N° 184

Boletín Oficial

VILLA MARÍA

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

BOLETIN N°184

Listado de Ordenanzas

7209 APRUEBA el plano de Zonificación Urbana y la Planilla de Usos del Suelo.

7210 RATIFICA Acuerdo Marco de Cooperación y Trabajo, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MIRAFLORES.

7211 MODIFICA Cap. IV – Arts. 144º, 145º, 149º, Ordenanza Nº 3.155.

7212 PRESTA ACUERDO representantes de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de la TERMINAL DE OMNIBUS SOCIEDAD DE ECONOMICA MIXTA.

7213 RATIFICA Convenio Marco para culminación de Construcción y puesta en marcha de una Pista de Atletismo en la Universidad Nacional de Villa María, celebrado entre la Agencia Córdoba Deportes S.E.M, la Municipalidad de Villa María y la Universidad Nacional de Villa María.

7214 DECLARA de interés municipal los programas de Mecenazgos.

7215 La presente Ordenanza tiene por objeto regular todas las operaciones de agrimensura de tierras dentro del Radio Jurisdiccional de la ciudad de Villa María.

7216 RATIFICA Convenio con propietarios de loteo destinados a la Confección de Lagunas de Retardo según Plan Director de Desagües Pluviales de la ciudad de Villa María – Sector Norte, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL ARGENTINA.

7217 RATIFICA Convenio con propietarios de loteo destinados a la Confección de Lagunas de Retardo según Plan Director de Desagües Pluviales de la ciudad de Villa María – Sector Norte, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la firma PIBER S.A.

7218 RATIFICA Convenio con propietarios de loteo destinados a la Confección de Lagunas de Retardo según Plan Director de Desagües Pluviales de la ciudad de Villa María – Sector Norte, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, y los señores Osvaldo VILLANUEVA y Walter David BETTINI, en su carácter de Desarrollistas del Fideicomiso LA ARBOLADA 1

7219 RATIFICA Convenio con propietarios de loteo destinados a la Confección de Lagunas de Retardo según Plan Director de Desagües Pluviales de la ciudad de Villa María – Sector Norte, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, y el señor Walter BETTINI, en su carácter de Socio Gerente de New Urban S.R.L. propietaria de la Urbanización denominada LA ARBOLADA 2.

7220 RATIFICA Convenio con propietarios de loteo destinados a la Confección de Lagunas de Retardo según Plan Director de Desagües Pluviales de la ciudad de Villa María – Sector Norte, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la empresa CIRRUS S.R.L representada por su Director Señor Marcelo NONIS.

7221 RATIFICA Convenio con propietarios de loteo destinados a la Confección de Lagunas de Retardo según Plan Director de Desagües Pluviales de la ciudad de Villa María – Sector Norte, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la empresa CIRRUS S.R.L representada por su Director Señor Marcelo NONIS.

7222 FIJA a partir de las cero horas del día 20 de noviembre del corriente año, la **TARIFA DIURNA y NOCTURNA** para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi.

7223 OTORGA la Distinción de **"Joven Destacado de la Ciudad de Villa María",** en un todo de acuerdo al Art. 2º apartado "C" 1.1 de la Ordenanza Nº 4.840

7224 INCREMENTA las partidas de los programas del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal correspondiente al año 2017 establecido por el Art. 1° de la Ordenanza N° 7.091

7225 RATIFICA Convenio con propietarios de loteo destinados a la Confección de Lagunas de Retardo según Plan Director de Desagües Pluviales de la ciudad de Villa María – Sector Norte, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, y el señor GUILLERMO VILLANUEVA, apoderado del Sr. Osvaldo VILLANUEVA, en su carácter de Desarrollista del Fideicomiso "AREA 158".

7226 RATIFICA el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA, LUCHA Y CORAJE.

7227 AUTORIZA al Intendente Municipal, Ab. Martín Rodrigo GILL a suscribir contratos con treinta y dos personas que realizarán el trabajo de Guardacostas

7228 DISPONE la baja del inventario municipal de los bienes muebles que se encuentran en las instalaciones del Concejo Deliberante

7229 RATIFICA Convenio de Participación Conjunta en el Programa Integral de Control de la Población de Animales de Compañía, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, y Médicos Veterinarios

7230 DESIGNA a la calle pública y paralela a Sargento José L. Morano, identificada con número 606 (Pública N-º4), con el nombre de "Luis Audelino Juárez"

7231 DESIGNA a la calle pública Nº 1, con el nombre de "Cesar "Titina" Bravin" y a la calle pública Nº 2, con el nombre de "Daniel "Monky" Tieffemberg".-

7232 ADHIERA, a la Ley de la Provincial Nº 10.503, la cual instituye el programa "CORDOBA ROSA".

7233 PROHIBA, con las excepciones previstas en la presente Ordenanza, en el ámbito del ejido urbano de la ciudad de Villa María la, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista para uso particular, de cualquier tipo de productos de pirotecnia y cohetería, sean o no de venta libre y/o fabricación autorizada.

7234 DESAFECTA del dominio público municipal una superficie de 4565,81 metros cuadrados, espacio verde ubicado Barrio San Juan Bautista. **RATIFICA** el Contrato de Comodato, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, y por la otra, la ASOCIACION PROFESOR JUAN ROCCHI.

7235 CREA, en el marco del artículo 2° de la Ordenanza N° 7.145, el "PROGRAMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS HIJOS DE VICTIMAS DE FEMICIDIOS".

7236 MODIFICA el Artículos de la Ordenanza Nº 6.987.

7237 FÍJA, suma de las Erogaciones del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal.

7238 A partir del día 1º de Enero del 2018 regirá la presente Ordenanza Tarifaria correspondiente al Año 2018.

7239 FIJA suma de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ente Autárquico Escuela "Granja Los Amigos

7240 FIJA suma de total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos Cálculo de Recursos del Ente Autárquico Instituto Municipal de la Vivienda,

7241 ESTIMA la suma de Recursos del Presupuesto General y Cálculo de Recursos del Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión

7242 ADHIÉRA la Ciudad de Villa María a Ley Provincial Nº 10.409 que adhiere a Ley Nacional Nº 27.328 – Régimen de contratación público-privada.-

7243 ADHIERA la Ciudad de Villa María a la Ley Provincial Nº 10.396 que adhiere la Provincia de Córdoba a la Ley Nº 27.264.

7244 MODIFCA e INCORPORA artículos de la Ordenanza Nº 4.219.

7245 DISPONGA reajustar la tarifa de saneamiento (Aguas, Cloacas, Desagües Pluviales y Mantenimiento de Planta depuradora).

ORDENANZA Nº 7.209

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- APRUÉBESE el plano de Zonificación Urbana y la Planilla de Usos del Suelo que como anexo I forma parte de la presente.

Art. 2°.- CRÉASE la Unidad Ejecutora Técnica de RURALIDAD URBANA de la Ciudad de Villa María dependiente de Jefatura de Gabinete la que estará conformado por un equipo interdisciplinario de profesionales con competencia en las temáticas relacionadas con el sector productivo rural (tanto a gran escala como de agricultura familiar), contemplando aspectos ambientales, sociales y productivos.

Art. 3°.- ENTIÉNDASE por SERVICIOS AMBIENTALES a todas las condiciones favorables que el ambiente ofrece a la comunidad en general, que son aprovechados de forma consciente o inconsciente por la sociedad. Pueden también, ser utilizados particular o colectivamente.
Para el abordaje de los servicios ambientales se tienen en cuenta los aspectos productivos, la pérdida de redes sociales y la regulación del ambiente, considerando la función de conservar las actividades productivas de bajo impacto, las economías mixtas existentes y los espacios con relictos de vegetación nativa.-

Art. 4º.- DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Ejecutora Técnica dará participación a las áreas de competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura o la que a futuro la reemplace, sin perjuicio de otras consultas internas o externas que se consideren necesarias para la ponderación de propuestas de intervención en las Zonas Productivas comprendidas dentro del radio urbano de la Ciudad.
La intervención y modificación de los usos de suelo en el espacio periurbano, en relación a su zonificación, requerirá una valoración en función del grado de perturbación, el cual deberá ser diagnosticado y compensado.

Art. 5º.- INCORPORÁSE dentro de la política de descentralización territorial la presente disposición sobre la ruralidad urbana.-

Art. 6°.- Serán funciones y atribuciones de la Unidad Ejecutora Técnica, las siguientes:

a- COORDINAR acciones con todas las Secretarías del D.E.M.

b- CONCERTAR acciones con la U.N.V.M., U.T.N., los Colegios Profesionales afines y otros organismos gubernamentales o no gubernamentales que puedan aportar conocimientos de relevancia para la regulación del territorio.

c- RELEVAR las demandas sociales y laborales puntualizadas como vacíos legales de la actividad productiva agropecuaria en general, para diagramar posibles acciones que puedan ser absorbidas por el gobierno municipal o para llevar adelante gestiones que excedan la escala local.

d- DISEÑAR un proceso intensivo de educación y concientización para la sana convivencia y el fortalecimiento del vínculo urbano – rural, bajos los preceptos de "Ciudad del Aprendizaje".

e- GESTIONAR ante las instituciones educativas del medio (en todos sus niveles), la elaboración e incorporación de planes técnicos educativos para la formación y/o capacitación de mano de obra especializada para el trabajo productivo agropecuario en todos sus rubros.

f- RELEVAR las normativas municipales existentes relacionadas explícita o implícitamente con la ruralidad para su ANÁLISIS, REVISIÓN Y ADAPTACIÓN (zona de resguardo, uso del suelo productivo, rubros que hacen a la habilitación de actividades productivas como ser: agropecuaria intensiva, agropecuaria extensiva, tambos, hortícolas, cría intensiva de animales, etc.), con el objetivo de obtener un marco normativo flexible que pueda ser revisado y actualizado conforme a los requerimientos del sector, con la debida intervención del Concejo Deliberante de la Ciudad, de las Instituciones del medio con competencia en la temática y de los organismos municipales con competencia en las distintas aplicaciones.

g- RELEVAR normativas provinciales y nacionales que pudieran aportar al enriquecimiento de la gestión de la Unidad Ejecutora Técnica.-

h- RELEVAR el estado físico natural y de necesidades del territorio asignado a las actividades productivas rurales dentro del radio urbano local (infraestructura de servicios directos e indirectos; demandas; valuaciones de la tierra; T.S.P.; etc.).

i-IMPULSAR un plan de gestión ambiental integrado.

j- PLANIFICAR en conjunto con actores de la sociedad civil acciones a corto, mediano y largo plazo para atender las demandas del sector.-

k- GENERAR y fomentar redes de comercio local y regional de los procesos del sector.

l- CONTROLAR la totalidad de las acciones presentes y futuras que afecten al sector productivo local.

m- TRABAJAR la ruralidad local atendiendo a las políticas emergentes de la preservación y fomento del monte nativo y la vegetación autóctona, como así también del plan hidrológico municipal y otros tratamientos que hacen a la calidad ambiental de la ciudad.

n- CREAR un mapa complementario y dinámico que contenga el plan hidrológico, la vegetación nativa y los productores del periurbano.

o- COORDINAR acciones con organismos y políticas del orden Provincial y Nacional.

p- GENERAR Y GESTIONAR programas de Acceso al Suelo Productivo (P.A.S.P.).

Art. 7°.- DISPONESE que cuando, de conformidad a lo actuado y dispuesto por la Unidad Ejecutora Técnica, deba ordenarse la remediación, mitigación o cualquier otra exigencia, respecto a los espacios con pasivos ambientales, se hará de conformidad a la normativa general vigente para supuesto de imposición de obligaciones por parte del Estado Municipal.-

Art. 8º.- ESTABLECESE que la Unidad Ejecutora creada en el art. 2º eleve para conocimiento del Concejo Deliberante todos los dictámenes, recomendaciones y/o actuaciones que realice en cumplimiento de sus funciones.-

Art. 9º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1281
Villa María, 30 de octubre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.210

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE la Acuerdo Marco de Cooperación y Trabajo, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por su intendente municipal, Ab. Martín Rodrigo GILL, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MIRAFLORES, representada por su Alcalde, Sr. Jorge MUÑOZ WELLS, con fecha Diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1327
Villa María, 15 de noviembre de 2.017

Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.211

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- MODIFIQUESE el Cap. IV – Art. 144º inc. k) de la Ordenanza Nº 3.155, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"k) El monto que establezca la Ordenanza Tarifaría Vigente para la Actividad de Locación y sublocación de Bienes Inmuebles."*

Art. 2º.- MODIFIQUESE el Cap. IV – Art. 145º- pto 1. - inc. 3) de la Ordenanza Nº 3.155, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"3) Las obras sociales constituidas de acuerdo con las leyes 23660 ó 24741 y sus modificaciones.*
> *Exclúyase de esta exención los ingresos de cualquier naturaleza provenientes de las actividades que puedan realizar en materia de seguros, turismo, hotelería, servicios fúnebres, actividades industriales, servicios médicos y afines, actividades comerciales y de servicios, colocaciones financieras y préstamos de dinero realizadas con fondos propios y/o captación de fondos de terceros y otras actividades similares a las enunciadas, aunque estos servicios se presten a sus propios asociados, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa.-"*

Art. 3º.- MODIFIQUESE el Cap. IV – Art. 145º- pto b. - inc. 1) de la Ordenanza Nº 3.155, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "1)Las actividades ejercidas por Asociaciones, Fundaciones, Colegios Profesionales, Entidades o Comisiones de fomento, asistencia social, deportivas, religiosas, científicas, artísticas y culturales, de educación e instrucción reconocidas por autoridad competente y/o con personería

jurídica conforme a la legislación vigente, que no persigan fines de lucro y los ingresos estén destinados exclusivamente a sus fines. En aquellos casos que se vendan bienes o presten servicios, los mismos deberán estar destinados exclusivamente a sus afiliados.”

Art. 4º.- MODIFIQUESE el Art. 149º – Bis de la Ordenanza Nº 3.155, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Estarán sujetos a una tarifa social, cuyo importe lo fijará la Ordenanza Tarifaria Anual, quienes cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Los ingresos anuales del año inmediato anterior, por la actividad comercial industrial y/o de servicios no superen los que fije la Ordenanza Tarifaria Anual. En caso de tratarse de inicio de actividad, el presente inciso será de aplicación durante los primeros cuatro (4) meses. Transcurrido dicho plazo se procederá a anualizar los ingresos brutos del cuatrimestre; si a partir de dicho cálculo surge que el monto de ingresos supera lo fijado por la Ordenanza Tarifaria , quedarán excluidos de dicho régimen, comenzando a tributar de acuerdo a las disposiciones generales para el tipo de sujeto y actividad que desarrolle.-

b) El domicilio donde se desarrolla la actividad se encuentre comprendido en el radio que a tales efectos establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

c) Desarrollen su actividad en forma personal, sin contar con empleados.

d) No posea sucursales

e) El activo afectado a la actividad, a valores corrientes al inicio del ejercicio (excepto inmuebles), no supere el monto que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.-

f) Informe Socio-económico favorable emitido por profesional competente.

Facúltese al D.E.M. a fijar procedimientos para acceder a mencionada tarifa.”

Art. 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1328
Villa María, 15 de noviembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.212

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- PRESTASE ACUERDO a partir del día de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de la TERMINAL DE OMNIBUS SOCIEDAD DE ECONOMICA MIXTA en el cargo de:
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Julio Fernando FERRO (L.E.Nº 7.869.260).

Art. 2°.- PRESTASE ACUERDO a partir del día de la fecha como representantes de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de la TERMINAL DE OMNIBUS SOCIEDAD DE ECONOMICA MIXTA en el cargo Ad honorem de:
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Miguel SPONER (L.E. Nº 18.158.120).

Art. 3°.- PRESTASE ACUERDO a partir del día de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de la TERMINAL DE OMNIBUS SOCIEDAD DE ECONOMICA MIXTA en el cargo de:
SÍNDICO TITULAR: Cr. Germán Horacio BRUN, (D.N.I: 26.224.071)
SINDICO TITULAR: Cra. Natalia CLAUSEN (D.N.I: 33.846.870)

Art. 4º.- PRESTASE ACUERDO a partir del día de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de la TERMINAL DE OMNIBUS SOCIEDAD DE ECONOMICA MIXTA en el cargo de:
SÍNDICO SUPLENTE: Cr. Andrés HERRERA, (D.N.I: 26.224.012),
SÍNDICO SUPLENTE: Ab. Lourdes PAJON, (D.N.I: 21.901.902)

Art. 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1329
Villa María, 15 de noviembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.213

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio Marco para culminación de Construcción y puesta en marcha de una Pista de Atletismo con solado sintético en la Universidad Nacional de Villa María, celebrado entre la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. representada en este acto por su Presidente Lic. MENARDO DANTE LIGORRIA, por una parte, la Municipalidad de Villa María representada en este acto por su Intendente Municipal, Ab. MARTIN RODRIGO GILL por otra parte y la Universidad Nacional de Villa María, representado en este acto por su Rector Ab. LUIS ALBERTO NEGRETTI por la otra parte, con fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1370
Villa María, 29 de noviembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.214

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- DECLARASE de interés municipal los programas de Mecenazgos que se detallan a continuación:

a) ARTES VISUALES:
   "Los Artistas Salen a la Calle" de Vanesa Ardiles.
   "Retratando mi Ciudad" de Rodrigo Álvarez
   "Proposiciones de Control" de Ulises Rodríguez Pomba
b) AUDIOVISUAL:
   "Proyecto Reconciliación" de Ulises Rodríguez Pomba
   "SIN TITULO" de Julián Palacios
   "Hechiceras" de Sofía Scalzo
c) ARTES ESCENICAS:
   "Anima" de Karina Costabello
   "La Revuelta" de Eliana Lara Nolte

"Vivencias" de Valentina Morello

"Amerindio – Historia de una Masacre" de Carla Resquin

d) LITERATURA:

"Mejunje" de Ivo Mandrile

"Papeles de Diario – Notas Periodísticas" de Dario Falconi

"Tinta de Poetas Antología de la Poesía Villamariense" de Dario Falconi

"Kalen editorial" de Guillermo Yañez

e) MUSICA:

"Resonancia Magnética" de Gustavo Rovira

"Shampu – Historieta y Canciones" de Matias Prudencio

"Mentales Cebras" de Alvaro Jesús Montedoro

"Dilema" de Santiago Bruno

"El Olor del Anselmito" de Matias Luna Broggi

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1371
Villa María, 29 de noviembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.215

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1º.- ALCANCE Y AMBITO DE VIGENCIA DE LAS NORMAS:
La presente Ordenanza tiene por objeto regular todas las operaciones de agrimensura de tierras dentro del Radio Jurisdiccional de la ciudad de Villa María - conforme a Leyes y/o normativas provinciales y ordenanzas municipales vigentes.

Art. 2º.- A los fines establecidos en el art. anterior, la ciudad de Villa María queda dividida en zonas a las que se aplica, en forma diferenciada, la presente norma (Anexos I y II):

C1: Comprende ambos frentes de las vías de acceso a la ciudad, a saber: R.N.Nº 9 (Córdoba); R.N.Nº 9 (Buenos Aires); R.N.Nº 158 (Río Cuarto); R.N.Nº158 (San Francisco); R.P.Nº 2; Av. Buenos Aires (Desde calle Porfirio Seppey hasta su intersección con autopista; Autopista.

C2: Comprende ambos frentes de los bulevares que circunscriben el Barrio Centro, a saber: Bv. Vélez Sarsfield; Bv. España; Bv. M.T. de Alvear; Bv. Sarmiento; Av. Del Libertador Gral José de San Martín; Bv. R. J. Cárcano; Bv. Italia y sus prolongaciones.

C3: Comprende ambos frentes de las arterias existentes y proyectadas que conforman el **Sistema Vial Principal** de la ciudad, **AVENIDAS** de diferentes anchos.

El **Sistema Vial Secundario** se completa con AVENIDAS de diferentes funcionalidades (Barrera forestal, tendidos de alta y media tensión, desagües) y **CALLES COLECTORAS** en general.

AC: **Área Central** - Sector correspondiente a Barrio Centro, comprendido entre Bulevares Vélez Sarsfield; España/M. T. de Alvear; Sarmiento; Av. Del Libertador Gral San Martín; R. J. Cárcano/Italia, contiene el Área de Microcentro.

AMC: **Área de Micro Centro** – Dentro de las Áreas Centro Norte y Centro Sur se discrimina el sector denominado Área de Micro centro, a saber:

- **AMCN**: **Área de Micro Centro Norte** - Comprendida por calles Salta (ambos frentes) entre Bv. España y Av. L.N.Alem; Chile /Carlos Pellegrini (ambos frentes) entre calles Salta y San Luis (ambos frentes); calle San Luis entre Bv. España y Av. H.Irigoyen; Av. H. Irigoyen (frente único) /Av. L. N. Alem (ambos frentes) entre calles San Luis y Salta (ambos frentes).
- **AMCS**: **Área de Micro Centro Sur** – Comprendida por calle Mendoza entre calles A. Sobral y Rivadavia (frente único hasta calle B. Mitre, ambos frentes desde calle B. Mitre hasta calle Rivadavia); calle Rivadavia/Méjico entre calles Santiago del Estero y (ambos frentes); calle Mendoza entre calles Rivadavia y Bv. R.J.Cárcano (ambos frentes); Bv.R.J.Cárcano/Italia entre calles Mendoza y Buenos Aires (ambos frentes); calle Buenos Aires (ambos frentes) entre Bv. R.J.Cárcano/Italia y Av. Sabattini (frentes únicos).

R1: **Zona peri central** – Quedan comprendidos dentro de esta zona, los Barrios: Roque Sáenz Peña; Alte. Brown; Trinitarios; Carlos Pellegrini; F. Ameghino; Gral. Lamadrid; San Justo; Rivadavia y Gral. Güemes.

R2: **Zona periférica** – Quedan comprendidos dentro de esta zona, los Barrios: Las Acacias (Pte.); Gral. Roca; Ramón Carrillo; Belgrano; Parque Norte; Carlos Pellegrini (Pte.); F. Botta; N. Avellaneda; San Nicolás; San Martín; Malvinas Argentinas; Bello Horizonte; San Juan Bautista; Los Olmos; Padre Carlos Mugica (Pte.); Industrial (Pte.); Evita, Las Playas y Villa Albertina.

R3: Zona intermedia entre la zona periférica y las zonas productivas – Sector discontinuo inmediato a la zona periférica reservado al crecimiento urbano.

R4: **Zona de Costanera y sector oeste del Barrio Las Acacias** – Quedan comprendidos dentro de esta zona, los Barrios: Vista Verde; Las Acacias (Pte.); Mariano Moreno; Palermo; General Paz; D. Sarmiento; Santa Ana; Barrancas del Río y Villa del Sur.

ZPEA y **ZPIA: Zonas Productivas –** Hace alusión al sector periurbano o zona de transición entre el área reservada al crecimiento urbano (R3) y el área rural propiamente dicha, siendo el límite jurisdiccional, el radio urbano de la Ciudad.

ZMCI N – ZMCI S – ZMCI Z: Zona Mixta Comercial – Industrial – Sectores de actividad mixta localizados en los accesos **N**orte (R.N.N° 9 (Cba.), **S**ur (R.N.N° 9 (Bs. As.) y lindero a la **Z**ulla (R.N.N°158 (San Fco.).

ZI SI – ZI SII – ZI SIII: Zonas Industriales – Sectores preservados y/o reservados a la actividad industrial en sus distintos grados de inocuidad.

ZULLA: **Zona Urbana Longitudinal Lindera a Autopista** (Ambos frentes)– Comprendida entre el nudo de R.N.Nº 158 (San Francisco) y el nudo de R.P.Nº 2 (Alto Alegre) y calle a proyectar paralela a autopista.

EPBI: Extracción Primaria de Bajo Impacto - Sectores donde se han desarrollado o se encuentran en desarrollo actividades extractivas.

ZE: Zonas Especiales – Son sectores aislados dentro de la trama urbana que poseen características geográficas, políticas, sociales, de paisaje, de suelo o ambientales dignas de ser valoradas para su preservación ante posibles intervenciones de urbanización.

EV: Espacios Verdes – Plazas, Plazoletas, Parques, Paseos, etc. que reúnen calidad de espacios verdes urbanos.

AP: Áreas Protegidas – Son sectores aislados dentro de la trama urbana que presentan rasgos geológicos particulares para su preservación y la sustentabilidad ambiental.

ISLAS: Se consideran Islas, el AEROPUERTO y el VERTEDERO MUNICIPAL, debido a que ambos inmuebles forman parte del radio urbano de la ciudad pero se encuentran localizados a una distancia que implica una marcada discontinuidad respecto de trama urbana continua de la Ciudad.

Art. 3º.- Son objetivos fundamentales de la regulación de la mensura y/o el fraccionamiento del suelo:

a) Crear las condiciones normativas tendientes a facilitar y asegurar que toda mensura y/o fraccionamiento de tierras dirigido a la ampliación o modificación de las áreas urbanas, todo trazado de la ciudad o modificación de los parcelarios existentes mediante mensura, división de lotes o subdivisión de los mismos se realice de acuerdo a las mejores formas de utilización y mejoramiento del medio ambiente.

b) Asegurar los propósitos de ordenamiento de la ciudad optimizando la distribución de la población sobre el territorio y garantizando la compatibilidad ambiental y funcional entre las áreas urbanizadas y a urbanizar, salvaguardando los intereses generales de la comunidad.

c) Lograr el máximo aprovechamiento de la infraestructura existente, evitando toda apertura de tierras en áreas sin disponibilidad de extensión de la misma.

d) Preservar las áreas de interés natural, paisajístico, histórico o funcional a los fines de un fraccionamiento racional de las mismas.

e) Posibilitar una fluida conexión entre los nuevos núcleos urbanos y los ya existentes, mediante el racional trazado de la red vial, desde sus niveles más complejos a los elementales.

f) Implantar los mecanismos legales, administrativos y económicos financieros que doten al Gobierno Municipal de los medios que posibiliten la eliminación de los excesos especulativos.

Art. 4º.- DEFINICION DE TERMINOS TECNICOS:

A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por:

MENSURA**:** La operación de agrimensura, que ubica, determina y documenta las cosas inmuebles, conforme a las causas jurídicas que las originan.

FRACCIONAMIENTO: Toda división de la tierra bajo la siguiente forma.

a) URBANIZACION O LOTEO:

1- Será considerado urbanización o loteo todo fraccionamiento de tierra que exija apertura de calles, con el fin fundamental de ampliar el núcleo urbano ya existente y que modifique la estructura básica de los parcelarios existentes del Registro Gráfico Catastral, pudiendo ampliar o modificar la red vial, proveer de espacios verdes y/o espacios comunitarios para uso público. También se considerará urbanización o loteo, cuando la superficie a fraccionar se vea afectada por los sistemas viales primarios y secundarios (anexo III).

2- Cuando la disposición de lotes sucesivos a lo largo de una vía primaria o secundaria supere ciento cincuenta (150) metros, se exigirá la apertura de una calle, aún cuando el inmueble a fraccionar no esté afectado por los sistemas viales previstos por la presente, este fraccionamiento también será encuadrado como loteo.

3- En caso de que la modificación parcelaria de un fraccionamiento y sus planos antecedentes (Según legislación provincial vigente – Subdivisiones Sucesivas) signifique la creación de más de veinticinco (25) lotes, se considerará como LOTEO y deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la presente Ordenanza para toda nueva urbanización o loteo.

Se deja establecido que las palabras LOTEO O URBANIZACION en el texto de la presente Ordenanza tienen igual significado.

b) SUBDIVISIÓN SIMPLE:

1- Todo fraccionamiento de tierra sin ampliación o modificación de la red vial de carácter público y que modifique la estructura básica de los parcelarios existentes del Registro Gráfico Catastral.

2- Si el fraccionamiento estuviese afectado por ejes viales o la prolongación de calles existentes, **no siendo necesaria la inmediata apertura de las mismas**, previo informe de las oficinas de Planeamiento y Catastro, se podrá autorizar que el trámite se encuadre como Subdivisión Simple, siendo el límite entre ambas parcelas los ejes viales proyectados o ejes de calles existentes, quedando expresamente asentado en PLANOS (Nota) y en el

REGISTRO GRAFICO del CATASTRO MUNICIPAL que, en caso de practicarse un nuevo fraccionamiento, este será tratado mediante la figura de LOTEO debiendo respetar todo lo establecido al respecto en la presente Ordenanza."

c) SUBDIVISION POR PARTICION DE CONDOMINIO: Todos aquellos casos especiales en que el inmueble a fraccionar resulte inferior a la parcela mínima exigida para cada zona; se encuentre a nombre de dos o más propietarios, de acuerdo a escrituras públicas existentes, y cuyo dominio figure en el Registro de la Propiedad a nombre de los mismos y que tenga fecha anterior al 24 de febrero de 1.987. Los condominios con fecha posterior no serán considerados en esta excepción, como tampoco todo condominio resultante del obtenido por compra bajo el régimen de la Ley 13.512 (Propiedad Horizontal), el C.C.C.N. y sus modificatorias.

Comentado [GS1]: La Ley 13512 fue derogada por el Codigo Civil y Comercial el 1/8/2015. Debería decir bajo el régimen del CCCN en todo caso

d) SUBDIVISION POR PARTICION HEREDITARIA: Todos aquellos casos comprendidos dentro de las disposiciones del Código Civil (Derecho a la Herencia).

e) PARCELA O LOTE: Toda extensión de terreno sin solución de continuidad dentro de los límites determinados por los títulos de propiedad, los planos de fraccionamiento debidamente aprobados y registrados o los relevamientos territoriales aprobados y registrados por los organismos competentes, sean de un solo propietario o de varios en condominio y aunque hayan sido adquiridos por más de un título.

f) FRENTE DE PARCELA**:** Línea comprendida entre las divisorias laterales y que limitan una parcela con la vía o lugar público.

g) ÁREAS URBANIZABLES: Áreas cuyas condiciones y oportunidades de urbanización son consideradas prioritarias.

h) ÁREAS DE URBANIZACION CONDICIONADA: Áreas cuya urbanización a los fines del asentamiento poblacional, sólo será permitida condicionada a cambios en las circunstancias actuales.

i) ÁREAS DE URBANIZACION DIFERIDA: Áreas cuya urbanización queda postergada a los fines del asentamiento poblacional.

j) ÁREAS ESPECIALES: Áreas caracterizadas por sus condiciones paisajísticas, ambientales, históricas o funcionales, que requieren un estudio urbanístico especial que posibilite proteger y promover sus valores.

k) LINEA DE EDIFICACION: Línea señalada por la Municipalidad a los fines de efectuar construcciones en planta baja. Dicha línea podrá ser coincidente con la línea municipal o fijarse a partir de una distancia mínima a la misma, que en relación a cada zona estuviere determinada.

l) LINEA MUNICIPAL: La correspondiente a la traza del perímetro de la manzana respectiva, coincidente con el frente de parcela.

Art. 5º.- DEL ORGANO DE APLICACIÓN:
Serán Organismos encargados de la aplicación de la presente Ordenanza, las Secretarías y Áreas que determine el D.E. conforme al Organigrama vigente, ello sin perjuicio de la activa participación que cabe al resto de las reparticiones municipales conforme se estime necesario.

Art. 6º.- El Área de Planeamiento Urbano será el organismo de centralización de todo trámite de mensuras y/o fraccionamiento de suelo, quién derivará a las diferentes reparticiones las actuaciones correspondientes; deberá pronunciarse asimismo sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ordenanza y la viabilidad del fraccionamiento que se pretende realizar conforme a las disposiciones presentes.
El Área de Catastro será el organismo encargado del control y visado de los planos de Mensura, Subdivisión, Loteo, Unión y Futura Unión y combinaciones, así como de la incorporación al archivo básico, de las nuevas parcelas generadas por fraccionamientos.
Los diferentes organismos vinculados a las obras de Infraestructura y Equipamiento realizarán la aceptación de proyectos y el control correspondiente. Se tiende así a configurar un sistema de seguimiento y control de ejecución de acuerdo a las normas vigentes.

CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE

URBANIZACIONES

SECCIÓN I
DEL TRAZADO

Art. 7º.- DE LA ZONIFICACIÓN: A fin de la aplicación específica de las disposiciones de la presente ordenanza, el radio urbano queda dividido en las zonas establecidas en el anexo I, el que pasa a formar parte de las normas de regulación aquí contenida.

Art. 8º.- DE LAS DIMENSIONES DE PARCELAS: El fraccionamiento de parcelas en cada una de las zonas establecidas en la presente Ordenanza deberá respetar las medidas mínimas que se detallan en el anexo II de la presente.

Art. 9º.- DEL TRAZADO DE LA RED VIAL:
Defínase como arterias de la Red Vial Principal y la Red Vial Secundaria, al conjunto de vías categorizadas según la siguiente descripción y que se representan en el Plano de Red Vial Principal y Secundaria (Anexo III) que forma parte de la presente Ordenanza:

a) **Autopistas:** Tiene como finalidad servir al tránsito rápido de acceso regional y nacional y también al tránsito rápido de paso.

b) Vías de control de acceso, cruces a distinto nivel, separador central y calles de servicios.

c) **Arterias principales:** Vías de penetración que tienen como finalidad servir a la interconexión de las vías regionales y permitir el acceso al Área Central, con o sin control de accesos, cruces a nivel, con separador central, sin calle de servicios.

d) **Arterias secundarias:** Vías que cumplen funciones accesorias y/o alternativas de las arterias principales con o sin control de accesos, cruces a nivel, con o sin separador central, sin calle de servicio.

e) **Colectoras:** Vías cuya función es canalizar el tránsito interno barrial desde y hacia las vías arteriales. Sin control de accesos, cruces a nivel y sin separador central.

f) Locales: Vías de acceso vehicular a la vivienda y a su equipamiento inmediato. De baja velocidad y poco volumen vehicular, sin control de accesos ni separador central, siendo sus cruces a nivel.

Art. 10º.- Los perfiles transversales de cada tipo de calle serán los siguientes:

a- Autopistas: Se ejecutarán de acuerdo a perfil tipo:

Perfil I - Ancho variable: 120,00 m. a 150,00 m., conforme a las normas y criterios de Vialidad Nacional y/o Provincial.

b- Arterias e Intersectoriales Principales:

Perfil II - Avenidas: Anchos variables: 25,00 m. a 35,00 m., de línea municipal a línea municipal.
A Saber: 8,00m. a 10,00 m. cada una de las calzadas
3,00m. a 5,00 m. cada una de las veredas
3,00m. a 5,00 m. el cantero central
Perfil III - Boulevares: Ancho: 43,00m. de línea municipal a línea municipal.
A Saber: 10,00 m. cada una de las calzadas
6,00 m. cada una de las veredas
11,00 m. el cantero central.

c- Arterias e Intersectoriales Secundarias:

Perfil IV - Ancho: 17,34 m., de línea municipal a línea municipal.
A Saber: 10,00 m. de calzada
3,67 m. cada una de las veredas

d- Colectoras y Locales:

Perfil V - Ancho mínimo: 14,00 m. de línea municipal a línea municipal, pudiendo variar, según el caso, de 14,00 m. a 17,00 m.
A Saber: mínimo, 8,00m. de calzada
3,00m. cada una de las veredas

Perfil VI - Calles Colectoras paralelas a Rutas Nacionales y Provinciales - Ancho 15,00m. de límite de banquina a línea municipal.
A Saber: 10,00 m. de calzada
3,00 m. de vereda
2,00 m. de separador entre la banquina y la calle.

e- Perfiles Especiales:

Perfil VII: Calles de Zonas Industriales:
Ancho mínimo: 20,00 m. de línea municipal a línea municipal**.**
A Saber: 14,00 m. de calzada
3,00 m. cada una de las veredas

Art. 11º.- El trazado vial del fraccionamiento deberá ser compatible con el trazado de las zonas o barrios colindantes, teniendo en cuenta las vías ya existentes de tal modo que aseguren continuidad y racional enlace con las arterias, intersectoriales y colectoras, procurando el más seguro y eficiente desplazamiento de los medios de transporte.

Art. 12º.- Deberá jerarquizarse el trazado vial mediante asignación de anchos de calles diferenciados, según las características, dimensiones y forma del terreno. Estas jerarquías, además de compatibilizarse con el entorno, deberán permitir la articulación de los Espacios Verdes y Comunitarios, atendiendo al aprovechamiento de los recursos paisajísticos visuales y ambientales del sector.

Art. 13º.- Los cruces y empalmes de vías, deberán efectuarse en ángulo recto, salvo que las dimensiones, forma del área o trazado de las zonas o barrios colindantes, aconsejen otros ángulos, en cuyo caso, los mismos deberán ser estudiados en función de ejecutarlos de la mejor manera posible y serán autorizados expresamente por las áreas de Planeamiento y Catastro.

Art. 14º.- En todo terreno a urbanizarse, las nuevas calles a trazar, cuando **sean perimetrales** y siempre que no vaya en detrimento de los intereses del peticionante podrán realizarse de la siguiente manera:

a- Totalmente en el terreno del interesado

b- Parte en el terreno del interesado y parte en el terreno del colindante: En este caso, previo dictamen de los Organismos Municipales sobre la necesidad o conveniencia urbanística de la apertura en el terreno del colindante, por razones de prolongación de una calle existente o de trazados previstos por la presente; la superficie de terreno colindante que se afecte, en caso de no mediar acuerdo y conformidad con el vecino titular de la fracción necesaria para completar el ancho oficial de la calle, o por otras razones que ameriten tratamiento especial, se dará intervención al análisis interdisciplinario del equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura o la que a futuro la reemplace y a la Comisión de Profesionales para determinar la resolución más adecuada para cada caso, resolución que será elevada al D.E.M. para su consideración.

Art. 15°.- Del estudio acabado del inmueble a fraccionar y su relación con el entorno urbano inmediato deberá surgir la solución más adecuada para el escurrimiento de las aguas pluviales, previo estudio hidrológico.
La traza de canal, conducto, entubado y/o afín, o la necesidad de una laguna de retardo, será la que corresponda según el Plan Hidrológico Municipal y/o sus modificatorias y/o anexos aprobado por la Provincia en Expte. Nº 0416-011390/2017 para los sectores allí contemplados.

Art. 16º.- DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR CURSOS DE AGUA, ARROYOS Y EMBALSES:

En toda operación de agrimensura de inmuebles afectados por el Río Ctalamochita, arroyos o embalses, barrancas o cañadones, será obligación determinar una franja de terreno colindante a todo curso de agua, a partir de la línea de ribera que se trate y extendido conforme lo autorice la Dirección de Ambiente y Saneamiento o la que en adelante la sustituya, siendo el ancho mínimo de esa franja, de treinta y cinco metros (35,00 m.) conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.355 o la que a futuro la reemplace.

La Dirección de Ambiente y Saneamiento o la que la sustituya a futuro, podrá solicitar estudios complementarios para la valoración de propuestas de intervención en las márgenes del Río Ctalamochita. La documentación a exigir dependerá de las

particularidades de cada sector y sus antecedentes y estará comprendida dentro del listado que a continuación se detalla, pudiendo ser parte o la totalidad del mismo, según el caso:

- Estudio hidrogeomorfológico
- Calicatas para identificación de suelos de origen fluvial-clasificación de los mismos
- Estudio de suelos.
- Plan de manejo hídrico.
- Sistema de alerta temprana para riesgo de inundación.
- Espacio forestal para amortiguación de contaminantes.
- Como antecedente se debe establecer que los periodos de recurrencia de los anegamientos dentro del radio urbano de Villa María, son menores a 25 años por la ausencia de registros hidrométricos en la cuenca (cuenca no aforada), aclarándose que en los últimos 20 años si bien el período de recurrencia fue menor, existen registros de caudal del año 2.014 que deberán ser tomados de referencia.

Presentada dicha documentación técnica, se dará intervención al equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura o la que en adelante la reemplace y a la Comisión de Profesionales a los efectos de elaborar el informe técnico correspondiente con todas las observaciones y recomendaciones a tener en cuenta para la intervención, dicho informe será elevado al D.E.M. para su consideración.

Art. 17º.- Dentro del espacio físico determinado en el artículo anterior, se deberá prever una calzada mínima de ocho metros (8,00m.) de ancho dispuesta de modo tal de garantizar, con su traza y tratamiento, la protección ambiental y el uso óptimo de los recursos naturales, resguardando el equilibrio ecológico de los ámbitos y entornos referidos.
Los senderos peatonales y/o bici sendas que puedan disponerse dentro de este espacio físico tendrán tratamiento adecuado a las garantías arriba establecidas.
Todo lo referente a los lineamientos aquí mencionadas deberán ser autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, o la que a futuro la reemplace, a través de las áreas técnicas de competencia

Art. 18º.- En toda operación de agrimensura de inmuebles afectados por el río Ctalamochita, arroyos o embalses, se deberá acompañar el visado preliminar del fraccionamiento con un plano certificado por el Organismo Gubernamental Competente en la materia, en el que conste la determinación de la línea de ribera correspondiente.
Sin este requisito no será iniciado ningún trámite referido a este tipo de operaciones.

Art. 19º.- DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR CANALES Y RETARDOS HIDRÁULICOS:

En toda urbanización en la que el terreno a fraccionar esté afectado por canal maestro de riego, o canal secundario o desagüe pluvial, se deberá dejar a ambos lados del mismo una calle pública de 14,00 m. de ancho, como mínimo, desde el borde externo del talud lateral, o del terraplén según corresponda.

En los fraccionamientos donde las canalizaciones pluviales se ejecuten a cielo abierto y se localicen en canteros centrales de avenidas, siempre que las dimensiones de la misma lo permitan, o cuando sean coincidentes con trazados de media y/o alta tensión serán de aplicación los perfiles definidos en el anexo III.

Cuando la urbanización esté afectada por retardos hidráulicos, independientemente de sus dimensiones, se deberá proyectar en el contorno de las mismos, calles perimetrales de 14,00 m. de ancho, como mínimo, desde el borde externo del talud lateral, o del terraplén según corresponda.
Cuando existan condiciones especiales, se procederá al análisis a través del equipo multidisciplinario de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura o la que a futuro la reemplace.

En todos los casos dicha calle quedará discriminada en:
8,00 m. para calzada (salvo criterio justificado y autorizado por el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, o la que futuro la reemplace)
3,00 m. para cada una de las veredas

Art. 20º.- DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR VIAS FERREAS:

En toda urbanización cuyo inmueble está afectado por vías férreas se reservarán 15,00 m. a cada lado del eje de vías para uso ferroviario; a partir de aquí, el Organismo Municipal de aplicación determinará, si fuese el caso, el ancho de calle correspondiente a prever por los interesados.

Art. 21º.- LOS INMUEBLES AFECTADOS POR TENDIDOS DE MEDIA Y ALTA TENSION:

En los inmuebles afectados por el paso de líneas de media y alta tensión, se deberá prever el trazado de una avenida de, por lo menos, 25,00 m. discriminada en:

a) Dos calzadas de 8,00 m. de ancho mínimo cada una

b) Veredas de 3,00 m. de ancho mínimo cada una

c) Un cantero central de 3,00 m. de ancho mínimo

El tendido de la línea eléctrica deberá coincidir con el eje de dicha arteria de modo tal que el mismo, haga su paso por el centro del cantero divisor de carriles.

Art. 22º.- DEL TRAZADO DE LAS MANZANAS:

Forma: El trazado de las manzanas será preferentemente rectangular, aceptándose otras formas siempre que así lo justifique la topografía, orientación, límites del inmueble objeto del amanzanamiento, y trazado de sectores colindantes que hagan una clara y correcta legibilidad de la urbanización.

Art. 23º.- Dimensiones: La dimensión del lado menor de cada manzana deberá ser de 50,00 metros, como mínimo, salvo razón urbanísticamente fundamentada, garantizándose siempre la continuidad de la trama urbana en, por lo menos, uno de los sentidos de la manzana. La dimensión del lado mayor, no podrá exceder de 150,00 m., salvo que razones topográficas, de diseño u otras debidamente fundadas así lo impusieren; si excediere los 150,00 m., deberá proyectarse una calle (Art. 4 - inciso a), atendiendo a los condicionantes del entorno inmediato, al diseño específico del fraccionamiento y a los perfiles propuestos en la presente.

Art. 24º.- Las manzanas que den frente a autopistas, vías arteriales e intersectoriales principales (Rutas) establecidas en el anexo I, deberán cumplimentar lo exigido en los artículos 9° y 10°, incisos d)- (calles colectoras).

Los empalmes deberán ser autorizados por los organismos públicos competentes que corresponda.

Art. 25.- Niveles: el relieve topográfico del conjunto y de cada una de las manzanas deberá tener pendientes suficientes que permitan la normal evacuación de las aguas pluviales hacia las calles colindantes.

Art. 26º.- DEL TRAZADO DE LAS PARCELAS:
En todo fraccionamiento, ya se trate urbanización o subdivisión, las parcelas deberán respetar las dimensiones mínimas establecidas para cada zona en el anexo II.

Art. 27º.- Serán permitidas parcelas de forma irregular cuando cumplan con las siguientes condiciones:

a) Si la poligonal tuviese cuatro lados, ninguno de ellos podrá tener una longitud menor del setenta por ciento (70%) del frente mínimo previsto para las mismas según zona, salvo aquellos casos debidamente justificados y aceptados por las oficinas de Planeamiento y Catastro Municipal.

b) Si la poligonal tuviera más de cuatro lados, solo uno de sus lados menores podrá tener una longitud igual o menor al cincuenta por ciento (50 %) de la medida mínima establecida para su frente, debiendo el resto de sus lados respetar las condiciones fijadas en el inciso anterior salvo aquellos casos debidamente justificados y aceptados por las oficinas de Planeamiento y Catastro Municipal.

c) Las líneas que cortan la Línea Municipal deben ser perpendiculares, bastando una, cuando la Línea Municipal sea curva o quebrada salvo aquellos casos debidamente justificados y aceptados por las oficinas de Planeamiento y Catastro Municipal.

d) Cuando por la afectación de ejes viales, el trazado de la manzana resulte de forma irregular, no será obligatorio la aplicación del inciso c) para todos los lados de la manzana.

En casos especiales lo dispuesto en el presente artículo no será exigible, siempre que las necesidades del trazado o de la orientación, así lo justifiquen.

Art. 28º.- No se aceptará el trazado de parcelas con martillos o quiebres, salvo que exista razón valedera y expresamente fundamentada, a criterio de la Comisión de Profesionales y atendiendo a lo establecido en el artículo 27° de la presente.

Art. 29º.- Higiene: El propietario de la Urbanización está siempre obligado a mantener las parcelas en condiciones de higiene y libres de maleza, mientras las mismas no hayan sido transferidas.

Art. 30º.- DE LA MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

La nivelación y demarcación deberá quedar materializada obligatoriamente en los vértices de la poligonal de la urbanización y en los vértices de las manzanas mediante el amojonamiento correspondiente.

Art. 31º.- Las curvas se amojonarán en el punto de intersección de las tangentes.

Art. 32º.- Será obligación del interesado entregar amojonada la parcela a cada comprador como así mismo cualquier terreno que el loteador ceda a la Municipalidad, en este último caso, sin cargo alguno.

Art. 33º.- Responsabilidad del amojonamiento: En toda operación de agrimensura será obligación del profesional el amojonamiento.
Para el caso de loteos, los mojones correspondientes a la poligonal y a los vértices de manzanas serán ejecutados en hormigón, mientras que los mojones de cada parcela podrán ser ejecutados en madera, fijados a suelo natural.
En los casos donde el paso del tiempo u otros factores adversos haya producido la desaparición total o parcial de alguno de estos mojones, será responsabilidad del propietario efectuar el nuevo amojonamiento.

Art. 34º.- El loteador está obligado a mantener en perfecto estado de conservación los mojones aún después de aprobado el loteo y hasta tanto las parcelas hayan sido transferidas.

Art. 35º.- Las operaciones de mensura y amojonamiento del inmueble a urbanizar, de las manzanas y de las parcelas se regirán en cuanto a tolerancia, por las normas provinciales vigentes y las que por vía reglamentaria se dicten.

Art. 36º.- La Municipalidad a través de los organismos técnicos correspondientes podrá supervisar el replanteo del fraccionamiento cuando lo considere conveniente.

Art. 37º.- DE LA AFECTACION DE SUPERFICIES DE USO COMÚN:

En las operaciones caracterizadas como urbanización en el Art. 4o. - Inc. a) de esta Ordenanza, será obligación de los propietarios transferir sin cargo al dominio público y privado municipal según corresponda, las superficies que a continuación se detallan, en concepto de espacios verdes y a espacios comunitarios:

- Espacios verdes (dominio público municipal):

    1- Para el caso de urbanizaciones donde del estudio hidrológico y la aplicación del Plan Hidrológico Municipal resulte la necesidad de incorporar lagunas de retardo dentro del inmueble a fraccionar, se deberá prever una superficie de terreno no menor al siete por ciento (7 %).

    Para estos casos se deberá discriminar en una planilla adjunta las superficies inundables (derivadas del estudio hidrológico) y las superficies no inundables.
    Solo se permitirá usar como dispositivo de retardo un máximo del 75% del Espacio Verde Total, debiendo permanecer el restante, 25% como Espacio Verde No Inundable, aun cuando del Estudio Hidrológico resulte necesaria una mayor superficie inundable.

    2- Para el caso de urbanizaciones donde la situación hidrológica se resuelva sin incorporación de lagunas de retardo dentro del inmueble a fraccionar, se deberá prever una superficie de terreno no menor al diez por ciento (10%) de la superficie total de lotes.

- Espacios Comunitarios (dominio privado municipal): Para todos los casos de urbanizaciones, se deberá destinar una superficie no menor al cinco por ciento

(5%) para actividades relacionadas con equipamiento comunitario y usos institucionales.

Las superficies destinadas a Espacios Verdes y Comunitarios serán tomadas de la superficie total de lotes y quedarán debidamente discriminadas en la planilla de registro de superficies del plano.
Al plano se adjuntará la siguiente planilla:

Detalle	Superficie	Porcentaje
Superficie terreno original		
Superficie neta lotes		
Superficie calles Sup. Calzadas Sup. Veredas		
Superficie EV • Sup. Canteros centrales de avenidas. • Sup. Excedente de calles con tratamiento verde autorizado. • Sup. Fajas verdes obligatorias (Río Ctalamochita) • Sup. Fajas resguardo y/o cortinas. • Otros		
Sup. EV destinada a retardo		
Sup. EV no destinada a retardo		
Superficie EC		

Art. 38º.- En lo que respecta a **Espacios Verdes**:
Podrán computarse dentro del porcentaje destinado a Espacios verde:

a) El cien por ciento (100%) de los canteros centrales de los bulevares y avenidas, siempre que los mismos reúnan las condiciones de forestación que fije la oficina de Ambiente.

b) El cien por ciento (100%) de las superficies excedentes de calles que superen el ancho mínimo exigido para cada perfil, siempre que dicho excedente esté contenido en espacio de vereda y se constituya como una faja debidamente justificada con la presentación de proyecto paisajístico integral del loteo.

c) El cien por ciento (100%) de las fajas verdes de uso público marginales al Río

Ctalamochita en las condiciones de la Ley Provincial N° 10.355 o la que en su lugar la reemplace. Para los casos donde sea necesario incorporar vegetación, la misma, será a cargo del loteador, en las condiciones que fije la Dirección de Ambiente y Saneamiento o la que en su lugar la reemplace.

d) El cien por ciento (100 %) de la faja verde obligatoria (faja de resguardo) de los fraccionamientos industriales, siempre que las mismas reúnan las condiciones de forestación que fije la oficina de Ambiente.

e) El 100% de las superficies destinadas a cortinas forestales.

f) Los casos particulares serán analizados por los profesionales de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, o la que en su lugar la reemplace y por la Comisión de Profesionales conforme al diseño integral del loteo y al entorno inmediato.

En todos los casos donde, en las superficies destinadas a espacios verdes, sea necesario localizar canalización de aguas pluviales o retardos hidrológicos, el porcentaje a computar será analizado previa presentación de proyecto paisajístico integral del loteo.

Art. 39°.- Cuando la superficie a fraccionar sea inferior a 50.000,00 m2 se podrán analizar, a solicitud de los interesados, propuestas alternativas respecto a las superficies exigidas en concepto de espacios verdes y/o comunitarios.
El análisis será realizado por el equipo multidisciplinario de la Secretaría de Desarrollo urbano, Ambiente e Infraestructura y por la Comisión de Profesionales conformada por la presente norma, atendiendo a la integralidad de la situación respecto al sector inmediato urbanizado y/o potencial a ser urbanizado.

Art. 40º.- Los espacios verdes no afectados a dispositivos de retardo (25% del total exigido a tal efecto – artículo 37°) y/o espacios para equipamiento comunitario de los loteos podrán trazarse:

a) Como plazas circundadas por calles en su totalidad.

b) Como plazoletas o espacios verdes formando parte de una manzana y externos a la misma.

Art. 41°.- En todos los casos, las superficies destinadas a Espacio Verde y a Equipamiento Comunitario, deberán estar agrupadas y correctamente discriminadas, La distribución, agrupamiento, trazado y otros aspectos referidos a dichos espacios, se efectuará tendiendo a dicho agrupamiento, atendiendo a su relación con el o los barrios y/o sectores colindantes, quedando sujeto a la aceptación del Área de Planeamiento y otras reparticiones municipales que, a criterio de ésta, puedan emitir opinión al respecto, dicha/s área/s, podrá/n aconsejar en el diseño del anteproyecto, teniendo en cuenta para ello:

1- Superficie total de la urbanización.

2- Relación de la nueva urbanización con otras colindantes o próximas.

3- Ubicación existente de plazas, espacios verdes, escuelas y equipamientos comunitarios o institucionales en general en zonas colindantes.

4- Relación de accesibilidad entre la nueva urbanización y sus zonas colindantes.

5- Determinación de áreas no aptas tales como zonas marginales o desechables, como costas de canales, bordes de vías de ferrocarril, barrancas o espacios remanentes no funcionales.

6- Los Espacios verdes utilizados como dispositivos de retardo deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 37°.

7- No se computará dentro de la exigencia del presente artículo en sus incisos a) y b) los espacios verdes detallados en el artículo 39°, incisos a), b), c) y e)

Art. 42º.- DE LA NOMENCLATURA:

Una vez aprobado el fraccionamiento, la nomenclatura de barrios, unidades vecinales, urbanizaciones, avenidas, calles, pasajes públicos, plazas, plazoletas, parques, paseos, etc., podrá ser sugerida o propuesta por vecinos y/o entidades públicas o privadas con domicilio real en la ciudad de Villa María, siendo tratada en el Concejo Deliberante.

SECCION II
DE LA INFRAESTRUCTURA

Art. 43º.- DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS:
En toda urbanización será obligatorio y a cargo del loteador la realización de obras de infraestructura aseguradas por organismos oficiales y la adquisición de una obra de arte de relieve escultórico de gran formato o escultura, de un artista local que sea parte del registro de profesionales de las artes visuales creado a partir de la Ordenanza N° 6821.

La obra de arte adquirida por el loteador será incorporada en el espacio público, siendo parte del patrimonio escultórico de la ciudad, el lugar y la obra se determinará de común acuerdo entre los desarrollistas, el equipo interdisciplinario de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, y la Subsecretaria de Cultura a través del Museo Municipal de Bellas Artes Fernando Bonfiglioli o quien/es a futuro la/s sustituya/n. La obra deberá garantizar perdurabilidad en el tiempo y resistencia a la intemperie, como así también respetar el medio ambiente, para lo cual queda facultada la Subsecretaria de Cultura a través del Museo de Bellas Artes Fernando Bonfiglioli, reglamentar los criterios de selección de dichas obras, como también realizar todos los actos y trámites inherentes a la colocación y conservación.

Comentado [U2]: Esto es re importante, que se va a poner en el espacio público no puede ser decisión solo de un privado. Para evitar que se haga por ejemplo un busto a si mismo, o alguna escultura vinculada a una ideología particular, o conmemoración a alguna cosa que no represente a los vecinos. Es delicado ese tema.

La urbanización deberá ser provista de **AGUA CORRIENTE POTABLE Y CLOACAS**; **ENERGÍA ELÉCTRICA DOMICILIARIA**; **ALUMBRADO PÚBLICO** (Deberá ajustarse a lo establecido en el anexo IV de la presente norma) ; **RED DE GAS NATURAL**; **ARBOLADO PÚBLICO**; **PARQUIZACIÓN DE ESPACIOS VERDES**; **OBRA VIAL HIDRÁULICA CON EJECUCIÓN DE RAMPAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN TODAS LAS ESQUINAS** conforme Ley Nacional de Accesibilidad Universal N° 24.314, modificatorias y/o Decretos reglamentarios vigentes, según lo disponga el Organismo Municipal de Aplicación; la localización de las mismas en la manzana, será coincidente con el sector reservado al cruce de peatones.**; CALLES MEJORADAS** con adición de materiales

granulares como arenado, ripiado y compactado (concepto que deberá ser extendido a todas las bocacalles.

CARTELES NOMENCLADORES: La Dirección de Educación Vial y Seguridad Ciudadana o la que a futuro la reemplace, será quien determine las especificaciones técnicas de ejecución y colocación, cantidad y lugar donde se fijarán los carteles nomencladores de esquina en los cuales, con material adherente inalterable de sujeción provisoria se leerá el nombre de calle prolongada o "calle pública N°" con las alturas determinadas por la Cooperativa 15 de mayo o la que en su lugar la reemplace. El material de fijación provisoria será sustituido de manera definitiva por la repartición arriba mencionada cuando la calle sea legalmente designada.

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS: será responsabilidad de los loteadores hasta tanto la urbanización cuente con el visado definitivo municipal, debiendo los interesados, acreditar tal situación ante la Dirección de Ambiente y Saneamiento o la que en su lugar la reemplace, para dar curso a las gestiones pertinentes.

Todas las obras de infraestructura serán proyectadas y ejecutadas por el loteador conforme al pliego de especificaciones técnicas generales que fijen los organismos con competencia y la autoridad de aplicación de la Municipalidad.

El D.E.M. está facultado para determinar la Infraestructura a exigir y/o realizar cuando se trate de loteos o planes de viviendas a ejecutar por el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 44º.- En toda nueva urbanización que se inicie a partir de la presente Ordenanza, el trazado y ejecución de las redes de infraestructura, incluidas la de provisión de energía eléctrica, telefonía, televisión por cable, etc., deberán ser subterráneas**.**

Art. 45º.- El o los Organismos Técnicos intervinientes en lo que respecta a obras de infraestructura, deberán controlar la marcha de los trabajos proyectados a efectos de expedir los finales de obra correspondientes.

Art. 46º.- PARA CADA OBRA DE INFRAESTRUCTURA, se deberá presentar:

a- **Planos de proyecto** y Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de las distintas Obras de Infraestructura, visados por cada una de las áreas municipales intervinientes.

b- **Planos** de las distintas Obras de Infraestructura, visado por el Colegio Profesional correspondiente y certificados por los prestatarios de cada uno de los servicios.

c- **Plan de avance de obras y plazos** dentro del cual se compromete a dar por terminadas las obras. Dicho plazo no podrá exceder los tres (3) años. Este plan deberá ser registrado ante el Colegio Profesional correspondiente.

d- **Cómputo y Presupuesto** de las obras a ejecutar con la debida intervención del Colegio profesional correspondiente.

e- Garantías en las condiciones que se fijan en 89° al 92° y 102° al 109°, según corresponda.

f- Toda **otra documentación** que, a criterio de la Autoridad de Aplicación, sea necesaria a los fines de aclarar debidamente todo lo atinente a la provisión de Infraestructura a la nueva urbanización.

g- Seguro de responsabilidad civil.

Será obligación de los desarrollistas a través de los profesionales actuantes, según corresponda, acreditar en el expediente municipal, el **acta de inicio de obras y del cumplimiento de las distintas etapas** fijadas en el plan de avance, esto último, **de manera trimestral** a partir de la fecha de inicio establecida en el acta precitada o a solicitud de la autoridad de aplicación y control de cada una de las obras exigidas por la presente.

El loteador que no cumplimentare con el/los planes de ejecución de las obras proyectada/s y aprobada/s, se hará pasible de multas, pudiendo ordenarse la paralización de los trabajos en curso, dichas multas serán contempladas por la Ordenanza Tarifaria Anual.

TODA LA DOCUMENTACION ANTEDICHA SERA FIRMADA POR PROFESIONAL MATRICULADO Y HABILITADO AL EFECTO EN PROYECTO, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA.

Art. 47°.- Presentados los proyectos de obras de infraestructuras ante las distintas reparticiones, los mismos serán visados y autorizados conforme se determina en las planillas de gestión y seguimiento de loteos, según corresponda.
Es absoluta responsabilidad de los desarrollistas los posibles daños y/o perjuicios derivados de inicios NO AUTORIZADOS de obra. La Municipalidad no otorgará los finales correspondientes a los tendidos de infraestructura cuando éstos no respondan a proyectos aprobados y/o autorizados.

Art. 48º.- DEL ARBOLADO DE CALLES Y PARQUIZACION DE ESPACIOS VERDES:

Es obligación del loteador confeccionar y ejecutar por su cuenta y cargo el "Plan de Forestación y Parquizado" de los espacios verdes resultantes de la urbanización.
Los espacios verdes deberán dotarse, como mínimo, de las especies arbóreas autorizadas por el área arriba mencionada, veredas perimetrales, alumbrado interior y público y provisión de agua.

Respecto al arbolado público debe incluir como mínimo, un ejemplar arbóreo, de la especie autorizada por la Dirección de Ambiente y Saneamiento – Coordinación de Políticas Ambientales o la que a futuro la/s reemplace/n, a implantar en la vereda de cada lote, siendo por su cuenta y cargo, la colocación, cuidado y mantenimiento hasta que el lote sea transferido.

Art. 49º.- Para el caso de las urbanizaciones no previstas en el P.E.L. de la Provincia de Córdoba, será obligación del loteador conservar, mantener y reponer, cuantas veces sea necesario, los trabajos y especies del **espacio verde** hasta tanto el loteo sea visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia. Para todos los casos, es obligación del loteador conservar y mantener aquellas parcelas que no hayan sido transferidas a propiedad privada; las mismas deberán salvaguardarse amojonadas, en condiciones de higiene y libre de malezas.

La Municipalidad podrá ejecutar, previa notificación fehaciente a los propietarios del inmueble objeto del fraccionamiento, los trabajos de conservación que corresponden al loteador en caso que éste no los hubiera realizado en el término previsto en la notificación; el costo de dicho trabajo será determinado por el área de Infraestructura y/o Servicios Públicos de la Municipalidad y deducido del seguro establecido en el artículo 103° de la presente.

Art. 50º.- DEL TRATAMIENTO DE CALZADA Y ALUMBRADO PÚBLICO:

Para el caso de las urbanizaciones no previstas en el P.E.L. de la Provincia de Córdoba, será obligación del loteador la conservación total de las calles proyectadas en la urbanización a su exclusivo cargo, hasta tanto el loteo sea visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia. Para los casos de loteos sujetos al P.E.L. de la Provincia de Córdoba las calles deberán ser tratadas conforme a lo establecido en los Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, siendo este cumplimiento excluyente para otorgar los finales de las obras de infraestructura y el libramiento de los servicios correspondientes.
Para el caso de las urbanizaciones no previstas en el P.E.L. de la Provincia de Córdoba, el mantenimiento del **alumbrado público** será a cargo del loteador hasta tanto el fraccionamiento obtenga el visado definitivo municipal.
La Municipalidad podrá ejecutar, previa notificación fehaciente a los propietarios del inmueble objeto del fraccionamiento, los trabajos de conservación que corresponden al loteador en caso que éste no los hubiera realizado en el término previsto en la notificación; el costo de dicho trabajo será determinado por el área de Infraestructura y/o Servicios Públicos de la Municipalidad y deducido del seguro establecido en el artículo 103 de la presente.

Art. 51º.- PROYECTO VIAL HIDRÁULICO: La evacuación de las aguas pluviales deberá producirse por las calles sin afectar predios vecinos. Será obligación del loteador realizar el estudio, proyecto y construcción de un sistema que permita la correcta evacuación superficial y/o subterránea de las aguas pluviales debiendo compatibilizar su proyecto con el Plan Director de Desagües Pluviales de la Ciudad.

Art. 52º.- A los fines del artículo anterior se deberá establecer el área de escurrimiento superficial que aporte a la urbanización, indicando el sentido de las pendientes de las calles, altimetría, badenes, tipo de uso y grado de ocupación del suelo y todo otro elemento de interés.
Las tareas correspondientes se ejecutarán de acuerdo a las normas vigentes y conforme lo indique la repartición municipal con competencia en la materia.

Art. 53º.- Es obligación del propietario del terreno que contenga cañadones, arroyos, cañadas, hondonadas, canales naturales, etc. adoptar los recaudos necesarios a fin de mantenerlos y conservarlos en buenas condiciones, no pudiendo efectuarse ninguna construcción que obstruya total o parcialmente el libre escurrimiento de las aguas, sin que previamente disponga de un sistema adecuado de desagües que contemple los posibles aumentos de caudal , y con la debida autorización del Área de competencia

Art. 54°.- DE LAS CONSTRUCCIONES PRIVADAS

El Municipio NO AUTORIZARÁ construcciones privadas en inmuebles sujetos a aprobación de loteo, hasta tanto la urbanización cuente con los finales correspondientes a las obras de agua, cloacas, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público y proyecto vial hidráulico aprobado sin observaciones.
Para otorgar el permiso de construcción correspondiente, se deberá acreditar declaración Jurada donde quien suscribe asume en forma personal y absoluta la responsabilidad directa e indirecta que derive de todo daño y/o perjuicio que se ocasionare a terceros, en su persona o en sus bienes, con motivo u ocasión de la ocupación provisoria del inmueble descripto y la construcción que sobre el mismo se erige, deslindando en forma expresa y absoluta a la municipalidad de Villa María.-, quedando el final de obra sujeto al visado definitivo del fraccionamiento. Las superficies que al momento de solicitud de visado definitivo de la urbanización se encuentren techadas, deberán ser graficadas en el plano de loteo definitivo, las mismas serán incorporadas a la planilla de registro de superficies detallando que se trata de lotes edificados.

SECCIÓN III

DE LOS FRACCIONAMIENTOS ESPECIALES

Art. 55º.- En el caso de solicitarse intervención privada en las zonas especiales, áreas protegidas, sectores que han sido afectados a la extracción primaria, zonas productivas o inmuebles afectados a dispositivos de retardo hidrológico (Anexos I y II y otras Ordenanzas al respecto), se realizarán los informes técnicos multidisciplinarios procedentes con el equipo profesional interno y/o con la Comisión de profesionales los que serán elevados al D.E.M. para la resolución correspondiente.

Art. 56º.- DE LAS ZONAS INDUSTRIALES:

Las operaciones de agrimensura en zonas industriales (Anexos I y II), deberán cumplimentar los requisitos que se establecen a continuación:

a- Para todo fraccionamiento de tierra que se realice en Zonas Industriales, independientemente de la cantidad de lotes resultantes, serán de aplicación las exigencias de infraestructura básica exigida para urbanizaciones en la presente norma.

b- Para el caso de Mensuras de inmuebles dentro de Zonas Industriales, la aplicación de las exigencias establecidas en el inciso anterior quedará sujeta al análisis de todas las dependencias municipales que tengan incumbencia en la materia, para lo cual se deberá acompañar el plano con Memoria Técnica que refiera detalladamente al uso presente y futuro del inmueble, dicho documento tendrá carácter de declaración jurada y deberá encontrarse suscripto bajo fe de la firma de escribano público.

c- Para el caso de urbanizaciones en zonas Industriales se deberá atender a las disposiciones que se detallan subsiguientemente.

Art. 57º.- Si existiese colindancia con una urbanización residencial existente o con área no urbanizada se proyectará, en todos los casos, una calle de separación entre ambas, la que tendrá un ancho mínimo de 30,00 m. que se discriminará de la siguiente manera:

Calzada: 12,00 m.

Veredas: 3,00 m. cada una de ellas

Faja de Resguardo: 12,00 m. (su localización quedará sujeta a criterio del proyectista y a la conformidad del Área de Planeamiento)
La superficie total de esta faja se computará íntegramente dentro del 10 % de superficie que se debe transferir a la Municipalidad con destino a espacios verdes. Anexo III

Si el fraccionamiento industrial se encuentra en zona industrial y su colindancia está destinada al mismo uso:

a) La calle de separación se dispondrá de la siguiente manera:

   Cantero central de 5,00 m. de ancho, correspondiendo 2,50 m a cada lado del eje medianero.
   Calzada: 12,00 m.
   Veredas: 3,00 m. cada una de ellas (anexo III)

b) En caso de mediar acuerdo entre los linderos para compartir el ancho de calzada mínima (12,00 m), el mismo deberá quedar debidamente acreditado, con firma certificada ante escribano público.

   Al momento de solicitarse el visado definitivo municipal de uno de los fraccionamientos, el lindero restante deberá, como mínimo, poseer expediente municipal con la operación de agrimensura que corresponda.
   Dicha arteria estará conformada de la siguiente manera:
   Calzada: 12,00 m. (6,00 m. a cada lado del eje medianero)
   Veredas: 6,00 m. cada una de ellas, de los cuales como mínimo deberá contar con franja verde de 3,00 m. en relación con el cordón cuneta. (anexo III)

Art. 58°.- Será obligatorio, el tendido de toda la infraestructura exigida para loteos, debiendo acreditar los permisos emitidos por todas las reparticiones que sean de competencia, en un todo de acuerdo al decreto provincial 847/16 y los que pudieran sucederle.

Art. 59º.- Para urbanizaciones de carácter industrial, la red distribuidora de energía eléctrica, deberá prever posibles futuras conexiones trifásicas, cuya potencia reúna las condiciones mínimas exigidas por este tipo de emplazamientos.

Art. 60º.- DE LOS PLANES COLECTIVOS DE VIVIENDA:

Toda urbanización a realizar que tenga como objeto la ejecución de Planes colectivos de viviendas se regirá por la presente Ordenanza.
Asimismo, deberán cumplimentar las exigencias de la presente norma en lo que respecta a trazado, provisión de espacios verdes y comunitarios.

Art. 61º.- A los fines dispuestos en el artículo anterior se entenderá por "Plan Colectivo de Vivienda" a aquel que implique la construcción de unidades habitacionales con características de prototipo repetitivos en cuanto a diseño, en edificios y/o agrupamientos urbanos debiendo el número de unidades de viviendas del conjunto a construirse encuadrarse - para el caso de planes de financiación oficial - en los mínimos fijados por los organismos correspondientes, y para los planes de financiación privada superar la cantidad de diez (10) unidades de viviendas.

Art. 62º.- La visación del anteproyecto de urbanización, se extenderá condicionada a que el futuro fraccionamiento propuesto tuviere por objeto planes colectivos de vivienda conforme a lo definido en el artículo anterior, caducando automáticamente la validez de la misma en caso de no materializarse la construcción de dichas viviendas en un plazo de tres (3) años, debiendo iniciarse nuevamente los trámites establecidos por la presente Ordenanza en su totalidad, ante cualquier variación en el proyecto propuesto.

Art. 63º.- A los fines de la obtención de la visación del anteproyecto, los interesados deberán presentar al Área de Planeamiento Urbano, solicitud escrita en ese sentido, acompañando además documentación del anteproyecto que explicite sus características, cantidad de vivienda, plazos y etapa de realización pactadas y todo otro dato que concurra a acercar a la Municipalidad elementos de conocimiento concreto en relación al plano propuesto, incluso los correspondientes planos de obras para viviendas, los cuales a su vez deben ser aprobados por el Área competente en obras privadas. En el caso de planes colectivos a realizarse con financiación privada, no se aceptarán construcciones parciales, debiendo edificarse el total de las parcelas proyectadas en el fraccionamiento respectivo, para lo cual deberá presentarse además el plano de avance correspondiente y la forma técnica y financiera en que el mismo se desarrolla.

Art. 64º.- Sin perjuicio de los instrumentos mencionados en el artículo anterior, los interesados deberán presentar toda la documentación que le fuera requerida por las oficinas municipales, debiendo cumplimentar con las disposiciones legales de este orden que estuvieren vigentes al momento de la tramitación correspondiente.

Art. 65º.- Las medidas de frente y superficie de las parcelas destinadas a la construcción de planes colectivos de viviendas y/o programas sociales de acceso al suelo urbano podrán constituir una excepción a las medidas mínimas fijadas en el artículo 8° de la presente ordenanza, deberán ser como mínimo de 9,00 m. de frente y de 200 m2 de superficie.

Art. 66º.- La infraestructura mínima a proveer se realizará conforme a lo establecido en el artículo 43° para estos casos.

Art. 67º.- DE LOS CONJUNTOS INMOBILIARIOS (TÍTULO VI DEL C.C.C.N.)

Los Conjuntos Inmobiliarios podrán instalarse siempre que su ubicación no implique barreras al normal desarrollo de la trama urbana, interferencias en el sistema vial principal, ni obstáculos para la evacuación del agua pluvial.
Asimismo, deberán respetar y preservar las características ambientales, paisajísticas, topográficas, naturales, estéticas y culturales del lugar donde se produzca el asentamiento.
El marco legal referido al funcionamiento de los Conjuntos Inmobiliarios será el que establezca el Código Civil y Comercial.

Art. 68º.- Estas urbanizaciones, deberán reunir las siguientes características:

a) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los Organismos Técnicos correspondientes, determinarán, a solicitud de los interesados, previo estudio particularizado de cada caso; si la ubicación física propuesta es la apropiada para este tipo de urbanizaciones, otorgando a tal efecto la correspondiente CERTI-FICACION DE PREFACTIBILIDAD para lo cual deberá cumplimentarse lo establecido en el artículo 88°.

b) Los conjuntos inmobiliarios deberán cumplimentar con todas las exigencias que fija la presente norma para urbanización o loteo.

Art. 69º.- Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ordenanza, la inobservancia de los aspectos referidos a la aprobación de Proyectos, materialización de Obras de Infraestructura, aplicación de las normas de Edificación, etc., hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la legislación vigente.

CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES
SOBRE SUBDIVISIONES

Art. 70º.- Fíjense como dimensiones mínimas para realizar subdivisiones las indicadas en los Anexos I y II, según zonas.

Art. 71º.- En caso de que lo resultante de la subdivisión sean lotes baldíos, queda expresamente prohibido la proyección y/o ejecución de pasillos y servidumbres de paso debiendo aquellos colindar con calle pública.
Solo se permitirán pasillos comunes o propios en subdivisiones de PARCELAS EDIFICADAS, siempre y cuando dichas construcciones reúnan las condiciones mínimas exigidas en el artículo 74°, inciso b) conforme lo establecido en Ordenanza N° 6.402 o la que en su lugar la reemplace.

Art. 72º.- En ningún caso podrán ser prolongados los pasos o pasillos resultantes de una subdivisión, salvo que por razones debidamente fundamentadas (nueva subdivisión), fuese necesario a criterio y previo informe del Área de Planeamiento y/o Comisión de Profesionales, que definirá además los requisitos y condiciones que el mismo deberá reunir.

Art. 73º.- Los pasillos comunes de acceso deberán ser escriturados en condominio entre los adquirientes de las PARCELAS EDIFICADAS adyacentes.

Art. 74º.- Se dará curso al trámite de Subdivisión:

a) Cuando los lotes resultantes del fraccionamiento den a calles públicas, respeten las dimensiones mínimas establecidas para cada zona en el **anexo II y no superen los veinticinco (25).**

a.1.) En caso de que la modificación parcelaria de un fraccionamiento y sus planos antecedentes signifique de más de tres (3) LOTES BALDIOS (Anexo I), a los efectos del visado municipal definitivo el interesado deberá proveer a las parcelas, del servicio de energía eléctrica y alumbrado público, acreditado por certificado de final de obra del organismo prestatario de dicho servicio.

Cuando la subdivisión simple se encuentre en las zonas productivas (Anexos I y II) y la empresa prestataria del servicio establezca la factibilidad de provisión de energía eléctrica con obras a cargo del titular del inmueble, se deberá acompañar la factibilidad otorgada con una declaración jurada suscripta ante escribano público donde quede expresa constancia de que las mismas serán llevadas adelante a cargo y bajo exclusiva responsabilidad del propietario.

En casos especiales se podrá analizar, fundamento mediante y de manera particularizada la posibilidad de que la obra de infraestructura pueda ejecutarse de manera aérea, dicha resolución será tratada por el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura o la que en adelante la reemplace y por la C.P., quienes atenderán de manera particularizada al tipo de fraccionamiento, a la situación del entorno inmediato y al potencial de cada una de las zonas en relación a dicho tendido.

a.2.) En caso de que la modificación parcelaria de un fraccionamiento y sus planos antecedentes signifique la creación de más de diez (10) LOTES BALDÍOS dentro de área urbanizada, a los efectos del visado municipal definitivo, el interesado deberá, además del servicio de energía eléctrica y alumbrado público, proveer a las parcelas de los servicios de agua corriente y cloacas acreditando la recepción correspondiente de la obra por parte de la oficina de Saneamiento de la Municipalidad.

a.3.) Cuando la subdivisión de más de diez (10) lotes se realice en sectores de nula densidad poblacional (zonas productivas) se deberá acreditar memoria descriptiva con carácter de declaración jurada respecto al destino que se dará a

las parcelas resultantes, para estos casos será de aplicación lo establecido en el apartado a.1). Respecto a la infraestructura de agua y cloacas, cuando los puntos de conexión se encuentren a más de 300 metros del inmueble a fraccionar, la exigencia de provisión será sometida al análisis de la Comisión de Profesionales.

Nota: Subdivisiones sucesivas: A los fines de computar los 25 lotes, 3 lotes o 10 lotes o unidades de vivienda, comercio, etc., según corresponda, se contabilizarán los originados en planos de subdivisiones, visados dentro de los diez (10) años anteriores a la entrada en vigencia de la presente normativa, excepto que se hayan superado los números con anterioridad a la presente, sin perjuicio de las situaciones jurídicas consolidadas bajo la vigencia de la normativa anterior.
A los fines de la presente, no se contabilizarán como lotes los pasillos internos del fraccionamiento.
La presente limitación se hará constar en todos los planos que se presenten bajo la forma de subdivisión simple.

b) Cuando de la misma resulten PARCELAS, cada una de ellas con unidad independiente, construida con la debida intervención municipal en la aprobación del o los planos de construcción respectivos, debiendo para ello poseer "certificado de final de obra" y respetando cada una de ellas, de manera excluyente, el F.O.S. correspondiente a cada zona (anexos I y II) en las condiciones que determine el Código de Edificación vigente, para estos casos la superficie mínima de las parcelas resultantes deberá ser igual o mayor al 40% de la superficie mínima de parcela establecida para cada zona (Planilla de Usos del Suelo).

En parcelas construidas, cuando de la propuesta de subdivisión simple resulten unidades de forma irregular, serán elevadas para su tratamiento a la Comisión de Profesionales, la que podrá establecer si dicha subdivisión se hará bajo el régimen de subdivisión simple o de propiedad horizontal, pudiéndose solicitar mejoras.
Para el uso de este tratamiento excepcional será excluyente contar con Final de Obra; cuando la Certificación de Final de Obra tenga una antigüedad mayor de

quince (15) años a la promulgación de la presente, la oficina de Obras Privadas podrá exigir las mejoras que considere pertinentes a los efectos de optimizar las condiciones de sanidad y habitabilidad de las construcciones afectadas al fraccionamiento".

c) SUBDIVISION POR PARTICION DE CONDOMINIO: (ver definición en artículo 4 "C") Son todos aquellos casos especiales en que el inmueble a fraccionar resulte a nombre de dos o más propietarios de acuerdo con las Escrituras Públicas existentes y cuyo dominio figure en el Registro General de la Provincia a nombre de los mismos. No podrán ser considerados dentro de esta excepción todo condominio resultante del obtenido por compra bajo el régimen de la Ley Nº 13.512 (Propiedad Horizontal) y/o modificatorias. Requisitos para una subdivisión por partición de condominio:

   1- El número de parcelas resultantes de la subdivisión no podrá ser en ningún caso mayor al número de condóminos que figure en la respectiva escritura.

   2- Cuando la escritura del condominio no especifique partes, medidas o superficies expresas en cada uno de los condóminos, se deberá priorizar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos. 5°, 6° y 82° al 93° de la presente Ordenanza.

d) SUBDIVISION POR PARTICION HEREDITARIA: Considérense subdivisión por partición hereditaria a los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, conforme a lo expuesto en el art. 4º inc. d), todos los casos previstos en el Código Civil y autorizados previamente por el Juez competente y deberá ajustarse a las siguientes condiciones.

   1- Acompañar declaratoria de herederos ordenada por Juez competente.

   2- El número resultante de la subdivisión, no podrá ser mayor de (n + 1) parcelas; siendo n= al número de herederos, más una parcela considerada de costas.

Art. 75º.- El trazado y forma de las parcelas proyectadas se regirá por lo dispuesto en los artículos 26° y 27° de la presente Ordenanza, atendiéndose particularmente a las medidas establecidas en los artículos anteriores del presente capítulo.

Art. 76º.- En toda operación de agrimensura de parcelas con frente a calles públicas, si dicha arteria no se hallare materializada en toda su dimensión, conforme los anchos oficiales estipulados en el sistema vial, es obligación, al efectuar la operación, completar el ancho mínimo de calle atendiendo a la localización del eje vial correspondiente según esta norma. A tales efectos se determinará el polígono de afectación con la superficie destinada a completar el ancho oficial de la arteria, estas superficies deberán ser transferidas al dominio Público Municipal.

a) Para los casos en que exista una línea municipal ya otorgada por las oficinas técnicas municipales, deberá respetarse la misma, cualquiera sea el ancho de la calle o pasaje público existente, determinándose la línea opuesta con la cumplimentación del ancho de calle prefijado en el Anexo I de la presente.

b) En los casos en que existan diferentes líneas materializadas por alambrados, cercas o construcciones existentes y se tenga dudas sobre cuál línea es la correcta y definitiva, debe solicitarse al área de Catastro que fije la misma.

Art. 77º.- Para el caso de subdivisiones simples que den frente a calles abiertas por el Municipio, a los efectos de dar curso al trámite, se deberá determinar el polígono de afectación, transferirlo al dominio público municipal y acreditar los finales de todas las obras de infraestructura requeridas para loteos.

Art. 78º.- Acéptese cualesquiera sean sus medidas, las subdivisiones que sean necesarias realizar para efectuar expropiaciones en general y cuyo resultado sean parcelas con las siguientes denominaciones: parcela o superficie a expropiar y parcela remanente de expropiación.

Art. 79º.- Para todos los casos de subdivisiones bajo el régimen de Propiedad Horizontal, será de aplicación lo dispuesto en el Código Civil y Comercial, a tales efectos se deberá acompañar un plano conforme a obra que responda técnicamente a la subdivisión que se practica.

Art. 80º.- Los casos no previstos deberán homologarse a los que más se ajusten a los establecidos en la presente Ordenanza.

En los casos particulares que pudieran presentarse y que no sea posible homologar en los previstos en la presente Ordenanza, o que haya dudas de interpretación, el expediente, a solicitud del propietario y/o del profesional actuante, será remitido a la Comisión de Profesionales para su estudio y resolución.

Art. 81º.- El Área de Catastro Municipal podrá realizar inspecciones técnicas y verificar todas las operaciones realizadas en la concepción de los respectivos planos, como así también comprobar la veracidad de los datos consignados en los mismos.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES ORGANICAS Y DE PROCEDIMIENTO

Art.82°.- El presente capítulo estará dividido en dos secciones, la primera (I) está dirigida a las urbanizaciones que no se tramitan por Mesa de Entrada Única de Loteos (M.E.U.L.) de la Provincia de Córdoba; la segunda (II), para loteos que deben ser tramitados a través de M.E.U.L. – Programa de Escrituración de Loteos (P.E.L.) de la Provincia de Córdoba.

Art. 83°.- La Ventanilla Única de Loteos (VE.U.L.) será el órgano receptor y notificador de toda tramitación de loteos, utilizando para tal fin comunicaciones escritas en formato papel o digital (mail) o página web creada a tal efecto.

Art. 84°.- A los efectos de definir las garantías, su seguimiento y/o ejecución, se constituirá un "**equipo evaluador"** integrado por representantes de las Direcciones de Infraestructura, Ambiente y Saneamiento, Proyecto de Obras Públicas y Servicios Públicos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura o las que a futuro las reemplacen; de la Secretaría de Economía y Finanzas o la que en adelante la sustituya; de la Tesorería Municipal y de la Asesoría Letrada. El equipo deberá designar un **coordinador** responsable de recibir y emitir informes y/o notificaciones.

SECCION I
DEL TRÁMITE CONVENCIONAL DE VISADO DE URBANIZACIONES NO PREVISTAS EN EL P.E.L. de la Provincia de Córdoba

Art. 85º.- El Área de Planeamiento será la encargada de coordinar el trámite administrativo, dando pase a las áreas correspondientes para el visado de todo lo concerniente a los aspectos técnicos, legales y económicos,

Art. 86°.- Será de aplicación la planilla de gestión y seguimiento de loteos que como anexo IV A se adjunta a la presente norma.

Art. 87°.- Toda documentación será firmada por profesional habilitado al efecto.

Art. 88º.- Los planos de proyecto de la urbanización, deberán responder al diseño visado, no pudiendo variarse el mismo sin una nueva intervención del o de los organismos competentes.

Art. 89º.- GARANTIAS: Aprobados los Proyectos de Infraestructura, los interesados deberán constituir, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, la GARANTIA, mediante Depósito en la Tesorería Municipal para cada obra de Infraestructura, la misma, deberá ser suficiente para cubrir el presupuesto que verifique y acepte la repartición correspondiente (Infraestructura; Ambiente y Saneamiento; Obras Públicas; Servicios Públicos o las que a futuro las reemplacen). A dicho presupuesto se adicionará un porcentaje de hasta el 30 % (treinta por ciento) para atender gastos imprevistos de ejecución.

Art. 90º.- La garantía, podrá instituirse mediante hipoteca en primer grado de uno o más inmuebles tasados por la Municipalidad a estos efectos, avales de bancos calificados con sucursal en Villa María, seguros de caución de compañías calificadas con sucursal en Villa María, plazos fijos endosados a favor de la Municipalidad, depósitos en efectivo en tesorería municipal o títulos públicos, según lo defina el equipo evaluador.

Art. 91º.- Cuando se presenten Seguros de Caución, los mismos, deberán ser pactados con la entidad que los otorgue por el tiempo que demande la ejecución de las obras de infraestructura, debiendo estar la póliza, endosada a favor de la Municipalidad de Villa María.
La póliza quedará depositada en caja de Tesorería

Art. 92º.- La Tesorería Municipal, será el Organismo responsable de la verificación y control permanente de las garantías presentadas (vencimientos y renovaciones), dando a conocer la situación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura o la que a futuro la reemplace.

Art. 93º.- DE LAS OBRAS:
La inspección de los trabajos de infraestructura, estará a cargo de las reparticiones que en cada caso correspondan. Estas, llevarán también al control del plazo de ejecución, e informarán con una antelación no menor de 30 días a que acaezca su vencimiento, a fin de que se efectivice la garantía en caso de incumplimiento del responsable, debiendo realizarse de inmediato las notificaciones y emplazamientos que legalmente procedan.

Art. 94º.- Las obras de infraestructura deberán iniciarse dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la notificación de aprobación de las garantías y su término no se extenderá más de un veinticinco por ciento (25%) del plazo propuesto, so pena de ejecución de la garantía.

Art. 95º.- Las garantías mencionadas podrán liberarse de la siguiente manera:

a- Obras de Agua y Cloacas: el 100% una vez recibida la misma.

b- Obra de Alumbrado Público: el 100% una vez recibida la misma.

c- Arbolado público, Parquización de espacios verdes y tratamiento de calzada: el 70% una vez recibidas las mismas, debiéndose modificarse el seguro por el 30% restante como condición de mantenimiento y hasta tanto el fraccionamiento cuente con el visado definitivo de los organismos provinciales.

d- Obras de cordón cuneta, desagües pluviales y gas natural por redes: el 100% una vez recibidas las mismas.

Art. 96º.- Con las obras de infraestructura en las condiciones que se detallan a continuación, los organismos de aplicación emitirán los informes respectivos y el expediente será remitido al Área de Planeamiento para el labrado del informe final.

a- Agua y Cloacas: 100% de la obra terminada con sus correspondientes certificaciones de finalización y/o recepción y/o resoluciones de libramiento al servicio.

b- Alumbrado Público: 100% de la obra terminada con sus correspondientes certificaciones de finalización y recepción.

c- Arbolado Público y Parquización de espacios verdes y dispositivos de retardos hidráulicos: 100% de la obra terminada con sus correspondientes certificaciones de finalización y recepción y la constitución de las garantías de mantenimiento mencionadas en el artículo anterior.

d- Tratamiento de calzada: 100% de la obra terminada con sus correspondientes certificaciones de finalización y recepción y la constitución de las garantías de mantenimiento mencionadas en el artículo anterior.

e- Obra de cordón cuneta y desagües pluviales: 100% de la obra terminada con sus correspondientes certificaciones de finalización y recepción y la constitución de las garantías de mantenimiento mencionadas en el artículo anterior.

f- Obra de gas natural por redes: 100% de la red interna terminada conforme a proyecto aprobado por el ente prestador del servicio; plazo de ejecución de las obras complementarias exigidas por dicho ente cuando éstas sean a cargo del loteador y las garantías correspondientes.

Art. 97º.- Cumplimentadas las exigencias detalladas en el artículo 101°, cada una con el informe del área correspondiente, el interesado podrá solicitar la devolución de la parte correspondiente de la póliza, de acuerdo al artículo 100° y modificar las mismas conforme a lo allí establecido para las obras que exijan mantenimiento.

Art. 98º.- DEL FINAL DE VISACIÓN DE LA URBANIZACIÓN:
Previo a la visación definitiva del fraccionamiento, el interesado deberá donar a la Municipalidad las superficies destinadas al dominio público y privado municipal.

Art. 99º.- Concluidas las etapas anteriores, el urbanizador dará aviso mediante nota dirigida al Sr. Intendente a los efectos de la confección del DECRETO DONDE CONSTARÁ QUE EL FRACCIONAMIENTO SE ENCUENTRA DE ACUERDO

CON ORDENANZAS MUNICIPALES VIGENTES, detallando las superficies a donar, sus restricciones (de corresponder) y la infraestructura con que el mismo cuenta. Se establece como plazo máximo para expedir el decreto, sesenta (60) días a partir del ingreso del Expediente en la Asesoría Letrada de la Municipalidad.

A continuación, el D.E.M. remitirá el Expediente al Concejo Deliberante para la autorización de las transferencias de las superficies destinadas a calles, avenidas, pasajes públicos, peatonales, espacios verdes, etc.

Art. 100°.- Con el Decreto y la Ordenanza correspondiente, por mesa de entradas, se remitirá el expediente al Catastro Municipal, donde se hará entrega a los propietarios de una (1) copia del Decreto de conformidad a Ordenanza, dos (2) copias del Plano Visado por la Municipalidad y una (1) copia de la Ordenanza de aceptación de espacios públicos, a los fines de que el interesado pueda proseguir la tramitación en los Organismos Provinciales pertinentes.

SECCION II
DEL TRÁMITE DE VISADO DE URBANIZACIONES
P.E.L. de la Provincia de Córdoba

Art. 101°.- Será de aplicación lo establecido en los artículos 90°, 92° y 93° y la planilla de gestión y seguimiento de loteos que como anexo IV B se adjunta a la presente norma.

Art. 102°.- GARANTÍAS: Dentro de los treinta (30) días de aprobados los proyectos de Infraestructura, el loteador deberá constituir la garantía de las obras de infraestructura, saneamiento, arbolado público y tratamiento de espacios verdes exigidas en esta Ordenanza por el valor total de los presupuestos aprobados con más el 40% en concepto de gastos no previstos de ejecución. Transcurrido dicho plazo sin que se constituya la garantía, se producirá la caducidad del trámite y se procederá al archivo de las actuaciones, debiendo los interesados iniciar un nuevo trámite si lo consideran pertinente.

La propuesta de garantía deberá **discriminar el porcentual de incidencia de cada una de las obras** que conforman la misma, a saber: agua, cloacas, alumbrado público, obra vial hidráulica, gas, arbolado público, parquizado de espacios verdes, nomencladores de calles.

La garantía podrá constituirse por los siguientes medios:

a- Dinero en efectivo depositado en banco designado por el equipo evaluador, a favor de la Municipalidad de Villa María.

b- Títulos o bonos de la provincia o nación, al valor de su cotización en plaza, depositado en banco designado por el equipo evaluador, a favor de la Municipalidad de Villa María.

c- Fianza bancaria o de entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina.

d- Seguro de Caución otorgado por compañía autorizada por el organismo nacional competente. Los mismos deberán ser pactados con la entidad que lo otorgue, por plazo indeterminado y durante el tiempo que demande la ejecución de las obras aseguradas, mediante pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Villa María, emitida bajo la condición de ser calificada "AA"o superior para la Compañía como mínimo según surja de constancias de Calificadoras de Riesgos nacionales e internacionales.

e- Calificación de crédito líquido y exigible que tuviera el proponente contra la Administración Pública Provincial y/o Municipal.

f- Hipoteca en primer grado de uno o más inmuebles propios del loteador o de terceros con su expreso consentimiento, valuados de acuerdo a la Base Imponible Provincial del mismo.

g- Cualquier otro medio que, previo a ser analizado por el equipo evaluador, sea considerado suficiente para garantizar las obras sujetas a seguro.

Art. 103°.- Cuando se produzca la pérdida total o parcial del valor de los bienes dados en garantía por situaciones producidas con posterioridad a su constitución, a fin de su reemplazo o complementación, deberá cumplirse con lo siguiente:

a- Los titulares propietarios de los bienes muebles, inmuebles, títulos públicos o acciones entregados en garantía de ejecución de las obras aseguradas, deberán comunicar en forma expresa y fehaciente, a través de la VE. U.L. al equipo evaluador, dentro de los diez (10) días hábiles de producidos los hechos o

circunstancias que afectan la garantía y/o su valuación. La comunicación se realizará mediante nota que contenga los detalles necesarios para que resulte factible determinar su incidencia en el valor asignado o a asignar a la garantía.

b- Los terceros propietarios, comunicarán, en igual plazo y forma, esta situación al loteador para que éste, en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos de la fecha de notificación fehaciente, constituya la garantía complementario y de reemplazo.

c- El equipo evaluador conformado en el artículo 89° será responsable de la verificación y control permanente de las garantías presentadas, su ampliación y sustitución, dando a conocer la situación de constitución, ampliación o reemplazo en un plazo de cinco (5) días hábiles, a través de la VE.U.L., a la oficina de Planeamiento Urbano.

Art. 104°.- Aprobados los avales, las dependencias municipales a cargo de la aprobación y control de los proyectos de obras exigidos por la presente norma, procederán a emitir el apto para el inicio de dichas obras, las que deberán iniciarse dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la notificación de aprobación de las garantías y su término no se extenderá más de un veinticinco por ciento (25%) del plazo propuesto, so pena de ejecución de la garantía.

Art. 105°.- En caso de incumplimiento por parte del loteador en la ejecución de las obras exigidas en el tiempo y modo propuesto y autorizado, cada una de las áreas implicadas, notificará de inmediato, a través de la VE.U.L. al equipo evaluador para que formule el emplazamiento correspondiente y para que en una plazo no mayor de quince (15) días hábiles reestablezca la ejecución de las obras, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías.

Art. 106°.- Las garantías podrán librarse de modo progresivo y proporcional a las obras realizadas, a medida que las obras vayan ejecutándose de acuerdo al plan de avance proyectado y aprobado.

Art. 107°.- El equipo evaluador procederá a la liberación total de las garantías cuando se hayan acreditado en Expediente los finales de obra y/o resoluciones de libramiento de servicio, según corresponda.

Art. 108°.- En caso de que las obras de infraestructura fueran iniciadas dentro del plazo propuesto y acordado, más un 25% de la tolerancia, y se hubiere producido la transferencia o cesión de al menos uno (1) de los lotes resultantes del fraccionamiento, la Municipalidad, a solicitud de la/s parte/s afectadas por dicha venta, ejecutará las garantías y colocará a disposición de los adquirientes los fondos, a los fines de hacer ejecutar, por quien corresponda, las obras de infraestructura preestablecidas. A tal fin el loteador hará una declaración jurada, con una relación detallada de la situación jurídica de todos los lotes que fueren transferidos o cedidos, discriminando entre vendidos y no vendidos y la forma jurídica de tales operaciones.

Art. 109°.- En caso de que las obras de infraestructura no se iniciaran dentro del plazo propuesto y acordado, más un 25% de la tolerancia o, iniciadas en tiempo y forma no fueren totalmente terminadas en el plazo comprometido más la tolerancia acordada, se producirá la caducidad de todo lo actuado, siempre y cuando no se hayan operado transmisiones dominiales por escritura pública o boleto de compra venta registrados de los lotes resultantes. Los costes, costas y gastos producidos en todo concepto, serán solventados con la ejecución de la garantía.

Art. 110º.- DEL FINAL DE VISACIÓN DE LA URBANIZACIÓN:

Para el visado municipal definitivo del loteo se deberá cumplimentar:

a. Con el artículo 109° (Aptos para el inicio de obras)
b. Apertura de las calles que conforman el sistema vial principal de la urbanización
c. Amojonamiento de manzanas y parcelas conforme lo dispuesto en la presente norma.
d. Colocación de un cartel de tamaño a determinar con el equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura o la que en adelante la reemplace donde conste:

- Nombre del desarrollista
- Profesionales a cargo de las distintas obras
- Número de Expediente Municipal
- Número de Expediente Provincial
- Plan de Avance de Obras completo

Art. 111º.- Concluidas las etapas anteriores, el urbanizador dará aviso mediante nota dirigida al Sr. Intendente a los efectos de la confección del DECRETO DONDE CONSTARÁ QUE EL FRACCIONAMIENTO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON ORDENANZAS MUNICIPALES VIGENTES, detallando las superficies a donar y sus restricciones y/o condiciones (de corresponder). Se establece como plazo máximo para expedir el decreto, quince (15) días a partir del ingreso del Expediente en la Asesoría Letrada de la Municipalidad.

A continuación, el D.E.M. remitirá el Expediente al Concejo Deliberante para la autorización de las transferencias de las superficies destinadas a calles, avenidas, pasajes públicos, peatonales, espacios verdes, etc.

Art. 112°.- Con el Decreto y la Ordenanza correspondiente, por mesa de entradas, se remitirá el expediente al Catastro Municipal, donde se hará entrega a los propietarios de una (1) copia del Decreto de conformidad a Ordenanza, dos (2) copias del Plano Visado por la Municipalidad y una (1) copia de la Ordenanza de aceptación de espacios públicos, a los fines de que el interesado pueda proseguir la tramitación en los Organismos Provinciales pertinentes.
Una vez realizados los desgloses correspondientes, el expediente será remitido a la oficina de Planeamiento Urbano para la coordinación de los trámites pertinentes a las obras de infraestructura.

Art. 113º.- **DE LAS OBRAS**
Las Direcciones de Infraestructura, Proyecto de Obras Públicas y Ambiente y Saneamiento, según corresponda, o las que en adelante las reemplacen, serán

responsables del seguimiento y control de las obras de proyectadas y aprobadas, y de los plazos de ejecución e informarán con una antelación no menor de 30 días a que acaezca su vencimiento, a fin de que se regularicen las mismas o se efectivice la garantía en caso de incumplimiento del responsable, debiendo realizarse de inmediato las notificaciones y emplazamientos que legalmente procedan.

Art. 114º.- Con las obras en las condiciones que se detallan a continuación, los organismos de aplicación emitirán los informes respectivos los que deberán ser adjuntados al expediente, a saber:

a- Agua y Cloacas: 100% de la obra terminada con sus correspondientes certificaciones de finalización y/o recepción y/o resoluciones de libramiento al servicio.

b- Obra de Energía Eléctrica y Alumbrado Público: 100% de la obra terminada con sus correspondientes certificaciones de finalización y recepción.

c- Arbolado Público y Parquización de espacios verdes y dispositivos de retardos hidráulicos: 100% de la obra terminada con sus correspondientes certificaciones de finalización y recepción y la constitución de las garantías de mantenimiento mencionadas en el artículo anterior.

d- Tratamiento de calzada: 100% de la obra terminada con sus correspondientes certificaciones de finalización y recepción y la constitución de las garantías de mantenimiento mencionadas en el artículo anterior.

e- Obra de cordón cuneta y desagües pluviales: 100% de la obra terminada con sus correspondientes certificaciones de finalización y recepción y la constitución de las garantías de mantenimiento mencionadas en el artículo anterior.

f- Obra de gas natural por redes: 100% de la red interna terminada conforme a proyecto aprobado por el ente prestador del servicio; plazo de ejecución de las obras complementarias exigidas por dicho ente cuando éstas sean a cargo del loteador y las garantías correspondientes.

Art. 115º.- Cumplimentadas las exigencias detalladas en el artículo 114°, cada una con el informe del área correspondiente, el interesado podrá solicitar la devolución de las garantías, de acuerdo a los artículos 106° y 107°, según corresponda.

SECCIÓN III
DEL TRAMITE DE VISADO DE OPERACIONES DE AGRIMENSURA, A EXCEPCIÓN DE LAS URBANIZACIOENS

Art. 116º: Todo interesado en realizar este tipo de operaciones, a partir de la presente, deberá cumplimentar el siguiente trámite ante la oficina de Catastro Municipal.

PREVIA: Se deberá presentar:

a- Una (1) copia del plano correspondiente acompañado de plano conforme a obra de arquitectura; la misma, será visada por las áreas de competencia (Planeamiento, Catastro, Obras Privadas, etc.)

b- Cuando se tratare de inmuebles edificados, se anexará a la previa antes mencionada, una (1) copia del plano de construcción con final de obra.

c- El visado del plano previo tendrá una vigencia de un (1) año, vencido el mismo sin la consecuente conformación de expediente, deberá renovarse abonando lo fijado por Ordenanza Tarifaria para tal efecto.

CONFORMACION DEL EXPEDIENTE: Se deberá presentar:

a- La previa visada por los organismos municipales competentes en la materia, adjunto a la copia del plano conforme a obra visado por la Municipalidad.

b- Una (1) copia del plano aprobado por el Colegio Profesional correspondiente.

c- Cuatro (4) copias del plano definitivo, corregido, si fuese el caso, según previa, sin enmiendas no raspaduras de ninguna naturaleza.

d- Acreditación de titularidad, incluidas las afectaciones dominiales en las posesiones.

e- Nota dirigida al Sr. Intendente solicitando el visado del plano.

f- Libre deuda de Tasa de Servicios a la Propiedad.

Art. 117º.- Una vez cumplimentada la documentación antedicha, la oficina de Catastro Municipal, dará, expresamente, pase a Mesa de Entradas para el inicio del expediente.

Art. 118°.- El Área de Catastro controlará los planos y dará pase a las áreas correspondientes (Planeamiento, Obras Privadas, Legal y Técnica) para el visado de todo lo concerniente a los aspectos técnicos y legales, áreas que se expedirán en tiempo y forma.

Art. 119º.- Del plano de subdivisión: El plano de Subdivisión deberá confeccionarse de acuerdo a lo dispuesto por las normativas técnicas vigentes impartidas por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba.

Art. 120º.- Los casos que presentaren dificultades para el encuadramiento en las disposiciones de esta Ordenanza, a criterio del Área de Catastro Municipal, tomará intervención la Comisión de Profesionales (Artículos 122° al 128°) a los fines de emitir opinión sobre la solución a adoptarse, sin perjuicio de intervención de cualquier otra Área de la Municipalidad.

Art. 121°.- DEL FINAL DE VISADO DE LAS OPERACIONES DE AGRIMENSURA A EXCEPCIÓN DE LOS LOTEOS:
Con los informes correspondientes, por mesa de entradas, se remitirá el expediente al Catastro Municipal, donde se hará entrega a los propietarios de dos (2) copias del Plano Visado por la Municipalidad, a los fines de que el interesado pueda proseguir la tramitación en los Organismos Provinciales pertinentes.

SECCIÓN IV
DE LA COMISIÓN DE PROFESIONALES
(C.P.)

Art. 122°.- A los fines de dictaminar sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación, interpretación o modificación de la presente norma (en sus aspectos Técnicos, Urbanísticos y de Uso del Suelo), se creará, por las vías reglamentarias y legales que demande el caso, una COMISION DE PROFESIONALES integrada por dos (2) representantes del Colegio de Ingenieros Civiles, dos (2) representantes de

Áreas con competencia de la Municipalidad (Planeamiento y Catastro) y el Presidente del Concejo Deliberante o el representante que éste designe.
Para el caso de nuevas urbanizaciones en el sector del periurbano, se incorporarán dos (2) representantes del Colegio de Ingenieros Agrónomos.

Art. 123°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará el nombramiento de miembros a proposición de cada una de las instituciones representadas y de sus propios representantes.

Art. 124°.- Los miembros de la Comisión tienen carácter de delegados de cada una de las Instituciones que representan, de manera que su renuncia, renovación o propuesta de nuevos delegados será elevada al Departamento Ejecutivo Municipal por la respectiva Institución.

Art. 125°.- La Comisión sesionará pedido de cualquiera de sus miembros y será convocada por el representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
El Quórum mínimo para sesionar será de la mitad más uno de los miembros.
Las decisiones se adoptarán por simple mayoría.

Art. 126°.- Es obligación de cada uno de los miembros, el comunicar anticipadamente su ausencia, debiendo ser sustituido por el suplente correspondiente conforme a orden de designación en caso de no poder concurrir a las sesiones correspondientes. La inasistencia no comunicada a dos (2) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas en el lapso de un año, producirá automáticamente la anulación de los nombramientos y la sustitución de los miembros.

Art. 127°.- La Comisión estará facultada para dictaminar sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación, interpretación o modificación de ésta norma; para la aplicación e interpretación de otras normativas y/o leyes de alcance Municipal, Nacional y/o Provincial que sean de atención (en sus aspectos Urbanísticos integrales y de Uso del Suelo). Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio y podrán ser revisadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a pedido de cualquiera de sus miembros.

Art. 128°.- La Comisión dejará constancia de sus actuaciones a través de actas, y se llevará registro y archivos de sus actuaciones.

SECCIÓN V
DE LA PERENCION DE LA INSTANCIA

Art. 129º.- Si la tramitación no registrara movimiento alguno en el lapso de un (1) año, el expediente, en el estado en que se encuentre, será dado de baja por la oficina de Catastro y remitido al Archivo General de la Municipalidad.

CAPÍTULO V
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 130º.- La presente Ordenanza será de aplicación a toda tramitación que en materia de agrimensura se iniciare a partir de la fecha de promulgación de la misma.
Para aquellas operaciones de agrimensura cuyos EXPEDIENTES hayan sido iniciados con anterioridad a la presente, será de aplicación la normativa vigente al inicio de la tramitación en cuestión.
En el caso de que solo se hubiese presentado una PREVIA de agrimensura cuya visación tenga una antigüedad mayor de un (1) año a la promulgación de la presente, el trámite de aprobación será cumplimentado de acuerdo a las disposiciones aquí establecidas.
Cuando la antigüedad sea menor de un (1) año, será de aplicación la normativa vigente al momento del visado.

Art. 131º.- El D.E. dictará, de considerarse necesario, el Decreto reglamentario a los fines de la correcta ejecución de la presente ordenanza, en un plazo que no podrá exceder de 90 días a contar de la fecha de su promulgación.

Art. 132º.- Abróguense las Ordenanzas Nº 6.401, 6.430, 6.574, 6.838 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 133º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1372
Villa María, 29 de noviembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

ALCANCE Y ÁMBITO DE VIGENCIA DE LAS NORMAS
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS TÉCNICOS
DEL ÓRGANO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE URBANIZACIONES

SECCIÓN I: DEL TRAZADO
DE LA ZONIFICACIÓN
DE LAS DIMENSIONES DE LAS PARCELAS
DEL TRAZADO DE LA RED VIAL

DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR CURSOS DE AGUA, ARROYOS Y EMBALSES.
DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR CANALES Y RETARDOS HIDRÁULICOS
DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR VÍAS FÉRREOS
DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR TENDIDOS DE MEDIA Y ALTA TENSIÓN
DEL TRAZADO DE LAS MANZANAS
DEL TRAZADO DE LAS PARCELAS
DE LA MENSURA Y AMOJONAMIENTO
DE LA AFECTACIÓN DE SUPERFICIES DE USO COMÚN
DE LA NOMENCLATURA

SECCIÓN II: DE LA INFRAESTRUCTURA
DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS
DEL ARBOLADO DE CALLES Y PARQUIZACIÓN DE ESPACIOS VERDES
DEL TRATAMIENTO DE CALZADA

SECCIÓN III: DE LAS URBANIZACIONES ESPECIALES
DE LAS URBANIZACIONES INDUSTRIALES
DE LOS PLANES COLECTIVOS DE VIVIENDAS
DE LAS URBANIZACIONES SOCIALES DE ACCESO AL SUELO URBANO
DE LAS URBANIZACIONES PARA ERRADICACIÓN DE VILLAS DE EMERGENCIA
DE LOS BARRIOS PRIVADOS Y/O COMPLEJOS HABITACIONALES

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SUBDIVISIONES

CASOS EXCEPCIONALES

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES ORGÁNICAS Y DE PROCEDIMIENTO

SECCIÓN I: DEL TRÁMITE CONVENCIONAL DE VISADO DE LAS URBANIZACIONES

GARANTÍAS
DE LAS OBRAS
DEL FINAL DE VISACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

SECCIÓN II DEL TRÁMITE DE VISADO DE LAS URBANIZACIONES – P.E.L.
GARANTÍAS
DEL FINAL DE VISACIÓN DE LA URBANIZACIÓN
DE LAS OBRAS

SECCIÓN III: DEL TRÁMITE DE VISADO DE OPERACIONES DE AGRIMENSURA, A EXCEPCIÓN DE LAS URBANIZACIONES
PREVIA
CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
DEL FINAL DE VISADO DE MENSURAS, SUBDIVISIONES, UNIONES Y COMBINACIONES.

SECCIÓN IV: DE LA COMISIÓN DE PROFESIONALES (C.P.)

SECCIÓN V: DE LA PERENCIÓN DE LA INSTANCIA

CAPÍTULO V: DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS
ANEXOS:
ANEXO I: PLANO DE ZONIFICACIÓN URBANA Y SISTEMA VIAL

ANEXO II: PLANILLA DE USOS DE SUELO

ANEXO III: PERFILES DE CALLES ESPCIALES
III A: CALLES CON CANALES
III B: FAJA DE RESGUARDO
III C: ZONAS INDUSTRIALES

ANEXO IV: PLANILLAS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOTEOS
IV A: TRÁMITE CONVENCIONAL
IV B: TRÁMITE P.E.L.

ANEXO V: ALUMBRADO PÚLICO

ANEXO VI: ESTUDIOS DE SUELO

ANEXO I

PLANO DE ZONIFICACIÓN URBANA

ANEXO II
PLANILLA DE USOS DEL SUELO

ANEXO III
SISTEMAS VIALES

ORDENANZA Nº 7.216

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio con propietarios de loteo destinados a la Confección de Lagunas de Retardo según Plan Director de Desagües Pluviales de la ciudad de Villa María – Sector Norte, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por su intendente municipal, Ab. Martín Rodrigo GILL, y por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, Ing. Carlos RAMIREZ, por una parte y por la otra, la ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL ARGENTINA, representada por su Presidente Sr. Mariano OLAVIAGA, con fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1373
Villa María, 29 de noviembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.217

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio con propietarios de loteo destinados a la Confección de Lagunas de Retardo según Plan Director de Desagües Pluviales de la ciudad de Villa María – Sector Norte, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por su intendente municipal, Ab. Martín Rodrigo GILL, y por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, Ing. Carlos RAMIREZ, por una parte y por la otra, la firma PIBER S.A., representada por su Presidente Sr. César BERARDO, con fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante

Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1374
Villa María, 29 de noviembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.219

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio con propietarios de loteo destinados a la Confección de Lagunas de Retardo según Plan Director de Desagües Pluviales de la ciudad de Villa María – Sector Norte, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por su intendente municipal, Ab. Martín Rodrigo GILL, y por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, Ing. Carlos RAMIREZ, por una parte y por la otra, EL señor Walter BETTINI, en su carácter de Socio Gerente de New Urban S.R.L. propietaria de la Urbanización denominada LA ARBOLADA 2, con fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante

Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1376
Villa María, 29 de noviembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.220

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio con propietarios de loteo destinados a la Confección de Lagunas de Retardo según Plan Director de Desagües Pluviales de la ciudad de Villa María – Sector Norte, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por su intendente municipal, Ab. Martín Rodrigo GILL, y por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, Ing. Carlos RAMIREZ, por una parte y por la otra, la empresa CIRRUS S.R.L representada por su Director Señor Marcelo NONIS, con fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado

Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1377
Villa María, 29 de noviembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.222

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- FIJASE a partir de las cero horas del día 20 de noviembre del corriente año, la **TARIFA DIURNA** para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de pesos veintiséis ($26,00) adicionándole la suma de pesos uno con cincuenta centavos ($1,50) por cada cien metros (100mts.) de recorrido adicional y/o minuto de espera.

Art. 2º.- FIJASE a partir de las cero horas del día 20 de noviembre del corriente año, la **TARIFA NOCTURNA** para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de pesos treinta ($30,00) adicionándole la suma de pesos uno con sesenta y cinco centavos ($1,65) por cada cien metros (100mts.) de recorrido adicional y/o minuto de espera.

Art. 3º.- AUTORIZASE a las agencias prestatarias del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi y/o Permisionarios a celebrar convenios con las Asociaciones que representen a los adultos mayores, a los fines de lograr mejoras y/o beneficios del servicio que se presta en la fecha.

Art. 4º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas reglamentarias para garantizar el control y funcionamiento de relojes medidores, como así también la correcta prestación del servicio.

Art. 5º.- ABROGASE la Ordenanza Municipal Nº 7.152.

Art. 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1379
Villa María, 29 de noviembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.223

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- OTÓRGASE la Distinción de **"Joven Destacado de la Ciudad de Villa María",** en un todo de acuerdo al Art. 2º apartado "C" 1.1 de la Ordenanza Nº 4.840, y sus modificatorias a quienes a continuación se detallan:

a) CÁMPORA, Facundo Santiago - Instituto del Rosario
b) SILVANO, Tomás - Instituto San Antonio
c) ZEBALLOS, Marcos - Instituto Secundario Bernardino Rivadavia
d) MEDRANO, Diego Nicolás - Instituto Secundario Manuel Belgrano
e) FABRE, Micaela - Instituto El Caminante
f) GIRAUDO, Tadeo - Instituto La Santísima Trinidad
g) GIORDANO, Sol Itatí - Escuela Superior Integral de Lechería
h) PERALTA, Shirley Daiana - IPET Nº 56 Abraham Juárez
i) GONZÁLEZ, Victoria Soledad - IPETyM Nº 99 Rosario Vera Peñaloza
j) HERRERA, Ludmila Nevenka - IPEM Nº 147 Manuel Anselmo Ocampo
k) GAUNA, Lucas Oscar - IPEM Nº 275 Colegio Nacional de Villa María
l) GÓMEZ, Joaquín Alejandro - Escuela Bilingüe Bicultural Dante Alighieri
m) PÉREZ, Alberto Gabriel - Instituto Especial del Rosario
n) QUIROGA, Silvina – CENMA Manuel Anselmo Ocampo

Art. 2º.- ENTREGASE la Distinción de **"Joven Destacado de la Ciudad de Villa María",** en un todo de acuerdo al Art. 2º apartado "C" 1.2 de la Ordenanza Nº 4.840, y sus modificatorias a quienes a continuación se detallan:

a) PERRET, Axel Uriel - Propuesto por la Cruz Roja Argentina Filial Villa María
b) RODRÍGUEZ, Facundo – Propuesto por la Asociación Civil Biblioteca Popular Eva Perón
c) ALANIZ, Francisco – Propuesto por la Fundación Dr. Antonio Sobral
d) Jóvenes de Las Iguanas Solidarias – Propuestos por la Asociación Civil Vínculos en Red

Art. 3º.- ENTREGASE a los jóvenes mencionados en los Artículos 1º y 2º de la presente, en Acto Público, la distinción correspondiente que los acredita como tal.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SESION SECRETA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1413
Villa María, 07 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.224

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art 1°.- INCREMÉNTESE las partidas de los programas del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal correspondiente al año 2017 establecido por el Art. 1° de la Ordenanza N° 7.091, de acuerdo al siguiente detalle:

		Programa	Importe Partida Original	Monto a Incrementar	Importe Partida Incrementada
2.1	**Erogaciones Corrientes**				
2.1.1	**Gastos de Funcionamiento**				
2.1.1.1	**Personal**				
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Per. Permanente	1001	$ 6.019.753,00	$ 2.600.000,00	$ 8.619.753,00
2.1.1.1.01.02.	Contrib. Patronales Pers. Permanente	1001	$ 1.152.802,00	$ 1.441.286,00	$ 2.594.088,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Pers. Jerárq.	1001	$ 14.370.042,00	$ 6.400.000,00	$ 20.770.042,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Pers. Jerárq.	1001	$ 2.599.338,00	$ 2.540.800,00	$ 5.140.138,00
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Per. Permanente	1101	$ 3.655.405,00	$ 2.100.000,00	$ 5.755.405,00
2.1.1.1.01.02.	Contrib. Patronales Pers. Permanente	1101	$ 664.804,00	$ 1.805.400,00	$ 2.470.204,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Pers. Jerárq.	1101	$ 11.586.488,00	$ 1.850.000,00	$ 13.436.488,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Pers. Jerárq.	1101	$ 2.599.338,00	$ 800.000,00	$ 3.399.338,00
2.1.1.1.03.01.	Sueldos y Sal. Per. Contratado	1101	$ 2.991.476,00	$ 1.500.000,00	$ 4.491.476,00
2.1.1.1.03.02.	Contrib. Patronales Pers. Contratado	1101	$ 539.405,00	$ 750.000,00	$ 1.289.405,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Pers. Jerárq.	1102	$ 3.837.875,00	$ 1.800.000,00	$ 5.637.875,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Pers. Jerárq.	1102	$ 702.562,00	$ 966.600,00	$ 1.669.162,00
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Per. Permanente	1201	$ 24.105.349,00	$ 12.000.000,00	$ 36.105.349,00
2.1.1.1.01.02.	Contrib. Patronales Pers. Permanente	1201	$ 4.023.395,00	$ 3.000.000,00	$ 7.023.395,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Pers. Jerárq.	1201	$ 12.967.020,00	$ 6.000.000,00	$ 18.967.020,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Pers. Jerárq.	1201	$ 2.282.838,00	$ 1.483.800,00	$ 3.766.638,00
2.1.1.1.03.01.	Sueldos y Sal. Per. Contratado	1201	$ 30.610.848,00	$ 8.000.000,00	$ 38.610.848,00
2.1.1.1.03.02.	Contrib. Patronales Pers. Contratado	1201	$ 3.731.251,00	$ 3.000.000,00	$ 6.731.251,00
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Per. Permanente	1301	$ 16.290.920,00	$ 8.000.000,00	$ 24.290.920,00
2.1.1.1.01.02.	Contrib. Patronales Pers. Permanente	1301	$ 3.330.415,00	$ 4.266.000,00	$ 7.596.415,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Pers. Jerárq.	1301	$ 7.762.145,00	$ 5.000.000,00	$ 12.762.145,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Pers. Jerárq.	1301	$ 2.280.210,00	$ 2.000.000,00	$ 4.280.210,00
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Per. Permanente	1401	$ 7.339.450,00	$ 4.000.000,00	$ 11.339.450,00
2.1.1.1.01.02.	Contrib. Patronales Pers. Permanente	1401	$ 1.262.405,00	$ 1.572.000,00	$ 2.834.405,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Pers. Jerárq.	1401	$ 9.392.042,00	$ 5.000.000,00	$ 14.392.042,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Pers. Jerárq.	1401	$ 1.680.779,00	$ 1.000.000,00	$ 2.680.779,00
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Per. Permanente	1501	$ 3.199.360,00	$ 1.000.000,00	$ 4.199.360,00
2.1.1.1.01.02.	Contrib. Patronales Pers. Permanente	1501	$ 500.482,00	$ 833.500,00	$ 1.333.982,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Pers. Jerárq.	1501	$ 3.425.269,00	$ 2.000.000,00	$ 5.425.269,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Pers. Jerárq.	1501	$ 895.443,00	$ 1.400.000,00	$ 2.295.443,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Pers. Jerárq.	1601	$ 3.085.084,00	$ 2.955.400,00	$ 6.040.484,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Pers. Jerárq.	1601	$ 775.550,00	$ 1.500.000,00	$ 2.275.550,00
2.1.1.1.03.01.	Sueldos y Sal. Per. Contratado	1601	$ 8.138.896,00	$ 4.500.000,00	$ 12.638.896,00
2.1.1.1.03.02.	Contrib. Patronales Pers. Contratado	1601	$ 1.456.118,00	$ 1.000.000,00	$ 2.456.118,00

		Programa	Importe Partida Original	Monto a Incrementar	Importe Partida Incrementada
2.1.1.1.01.01.	Sueldos y Sal. Per. Permanente	1701	$ 6.361.560,00	$ 4.129.000,00	$ 10.490.560,00
2.1.1.1.01.02.	Contrib. Patronales Pers. Permanente	1701	$ 1.203.200,00	$ 1.800.000,00	$ 3.003.200,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Pers. Jerárq.	1701	$ 3.689.758,00	$ 800.000,00	$ 4.489.758,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Pers. Jerárq.	1701	$ 693.975,00	$ 400.000,00	$ 1.093.975,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Pers. Jerárq.	3001	$ 12.096.258,00	$ 1.012.500,00	$ 13.108.758,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Pers. Jerárq.	3001	$ 2.756.351,00	$ 337.500,00	$ 3.093.851,00
2.1.1.1.03.01.	Sueldos y Sal. Per. Contratado	3001	$ 1.138.764,00	$ 500.000,00	$ 1.638.764,00
2.1.1.1.03.02.	Contrib. Patronales Pers. Contratado	3001	$ 213.516,00	$ 150.000,00	$ 363.516,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Autor. y Pers. Jerárq.	4001	$ 6.148.832,00	$ 397.500,00	$ 6.546.332,00
2.1.1.1.02.02.	Contribuc. Patronales Autor. y Pers. Jerárq.	4001	$ 1.115.454,00	$ 132.500,00	$ 1.247.954,00
2.1.1.1.02.01.	Sueldos y Sal. Per. Contratado	4101	$ 198.534,00	$ 225.000,00	$ 423.534,00
2.1.1.1.02.02.	Contrib. Patronales Pers. Contratado	4101	$ 31.840,00	$ 75.000,00	$ 106.840,00
2.1.1.2	**Bienes de Consumo**				
2.1.1.2.01.01	Racionamiento, Alimento y Productos Alimentici	1504	$ 286.960,00	$ 200.000,00	$ 486.960,00
2.1.1.2.01.01	Racionamiento, Alimento y Productos Alimentici	160301	$ 2.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 4.000.000,00
2.1.1.2.01.01	Racionamiento, Alimento y Productos Alimentici	160302	$ 3.742.764,00	$ 800.000,00	$ 4.542.764,00
2.1.1.2.01.01	Racionamiento, Alimento y Productos Alimentici	1703	$ 2.925.000,00	$ 800.000,00	$ 3.725.000,00
2.1.1.2.01.01	Racionamiento, Alimento y Productos Alimentici	4001	$ 23.400,00	$ 15.000,00	$ 38.400,00
2.1.1.2.03.01	Libros, Revistas y Periódicos	4001	$ 26.618,00	$ 30.000,00	$ 56.618,00
2.1.1.2.04.01	Útiles, Artículos de Librería, Insumos Informátic	4001	$ 29.250,00	$ 10.000,00	$ 39.250,00
2.1.1.2.05.01	Combustibles y Lubricantes	1205	$ 1.663.580,00	$ 500.000,00	$ 2.163.580,00
2.1.1.2.05.01	Combustibles y Lubricantes	1206	$ 607.000,00	$ 200.000,00	$ 807.000,00
2.1.1.2.05.01	Combustibles y Lubricantes	1311	$ 840.000,00	$ 500.000,00	$ 1.340.000,00
2.1.1.2.05.01	Combustibles y Lubricantes	1312	$ 4.250.000,00	$ 2.000.000,00	$ 6.250.000,00
2.1.1.2.06.01	Compuestos y Productos Químicos de uso Medi	160301	$ 3.467.880,00	$ 2.000.000,00	$ 5.467.880,00
2.1.1.2.06.02	Descartables, Material de Cirugía y Curación	160301	$ 719.550,00	$ 1.000.000,00	$ 1.719.550,00
2.1.1.2.08.03	Materiales de Electricidad	1312	$ 2.385.000,00	$ 1.500.000,00	$ 3.885.000,00
2.1.1.3	**Servicios**				
2.1.1.3.01.05	Correos y Telégrafo	1401	$ 5.024.500,00	$ 2.000.000,00	$ 7.024.500,00
2.1.1.3.02.02	Alquileres de Maquinaria, Equipos y Medios de T	1311	$ 2.475.000,00	$ 2.500.000,00	$ 4.975.000,00
2.1.1.3.04.01	Mantenimiento y Limpieza de Espacios Públicos	1312	$ 2.650.000,00	$ 4.000.000,00	$ 6.650.000,00
2.1.1.3.04.02	Barrido, Limpieza y Riego de Calles	1312	$ 28.950.000,00	$ 5.000.000,00	$ 33.950.000,00
2.1.1.3.04.03	Recolección y Tratamiento de Residuos	1312	$ 48.500.000,00	$ 23.000.000,00	$ 71.500.000,00
2.1.1.3.04.04	Energía Eléctrica para Alumbrado Público, Semáfo	1312	$ 19.500.000,00	$ 15.000.000,00	$ 34.500.000,00
2.1.1.3.05.02	Honorarios por Servicios Técnicos y Profesionale	1302	$ 486.000,00	$ 500.000,00	$ 986.000,00
2.1.1.3.05.02	Honorarios por Servicios Técnicos y Profesionale	160301	$ 8.698.125,00	$ 4.500.000,00	$ 13.198.125,00
2.1.1.3.05.02	Honorarios por Servicios Técnicos y Profesionale	160302	$ 1.098.975,00	$ 2.000.000,00	$ 3.098.975,00
2.1.1.3.05.02	Honorarios por Servicios Técnicos y Profesionale	1703	$ 3.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 6.500.000,00
2.1.1.3.09.01	Locaciones y Contrataciones Varias	1208	$ 837.200,00	$ 4.000.000,00	$ 4.837.200,00
2.1.1.3.09.01	Locaciones y Contrataciones Varias	120903	$ 1.450.780,00	$ 1.000.000,00	$ 2.450.780,00
2.1.1.3.09.01	Locaciones y Contrataciones Varias	160301	$ 2.107.500,00	$ 6.000.000,00	$ 8.107.500,00
2.1.1.3.09.01	Locaciones y Contrataciones Varias	160302	$ 2.454.935,00	$ 2.500.000,00	$ 4.954.935,00
2.1.1.3.09.01	Locaciones y Contrataciones Varias	1703	$ 3.200.000,00	$ 2.500.000,00	$ 5.700.000,00
2.1.1.3.09.02	Trabajo de Terceros	1104	$ 6.534.000,00	$ 2.000.000,00	$ 8.534.000,00
2.1.1.3.09.07	Servicios de Seguridad y Vigilancia	1205	$ 10.536.900,00	$ 4.000.000,00	$ 14.536.900,00
2.1.1.3.09.08	Otros Servicios	170202	$ 24.950,00	$ 2.200.000,00	$ 2.224.950,00
2.1.1.3.09.08	Otros Servicios	170203	$ 14.900,00	$ 150.000,00	$ 164.900,00

		Programa	Importe Partida Original	Monto a Incrementar	Importe Partida Incrementada
2.1.1.4	**Transferencias**				
2.1.1.4.01.02	Transferencias al IMV - Instituto Municipal de la	1007	$ 14.040.000,00	$ 7.000.000,00	$ 21.040.000,00
2.1.1.4.01.03	Transferencias al IMI - Instituto Municipal de In	1007	$ 1.530.700,00	$ 10.000.000,00	$ 11.530.700,00
2.1.1.4.01.04	Transferencias a Soc. del estado y/o Economía M	1101	$ 39.410.000,00	$ 20.400.000,00	$ 59.810.000,00
2.1.1.4.01.07	Transferencias -Trabajo Público en Instituciones	1301	$ 150.000,00	$ 4.680.000,00	$ 4.830.000,00
2.1.1.4.02.08	Ayudas Sociales a Personas y Familias	1502	$ 5.491.480,00	$ 4.500.000,00	$ 9.991.480,00
2.1.1.4.02.09	Transferencias de los Recursos por Juegos de Aza	1007	$ 900.000,00	$ 1.620.000,00	$ 2.520.000,00
2.1.1.4.02.12	Transferencias a Cooperativas y Empresas Privad	1311	$ 380.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.380.000,00
2.2.1.2.	**Trabajo Público**				
2.2.1.2.02.05	Red de Gas	131301	$ 12.966.000,00	$ 3.000.000,00	$ 15.966.000,00
2.2.1.2.02.07	Mantenimiento y Conservación Red Vial Urbana	131304	$ 9.644.000,00	$ 3.000.000,00	$ 12.644.000,00
2.2.1.2.02.31	Proyecto de Reciclado	131304	$ 0,00	$ 37.500.000,00	$ 37.500.000,00
				$ 304.628.786,00	

Art 2°.- INCREMÉNTESE las partidas del Presupuesto de Ingresos perteneciente al Presupuesto General de la Administración Municipal correspondiente al Año 2017 establecido por el Art. 2° de la Ordenanza N° 7.091, de acuerdo al siguiente detalle:

		Importe Original	Monto a Incrementar	Importe Proyectado
1.1	**Ingresos Corrientes**			
1.1.1	**Ingresos de Jurisdicción Municipal**			
1.1.1.1	**Ingresos Tributarios**			
1.1.1.1.01.02	Contribción sobre Inmuebles Ejercicios Anteriores	$ 12.661.611,00	$ 8.596.967,00	$ 21.258.578,00
1.1.1.1.02.01	Impuesto a los Automotores del Ejercicio	$ 64.725.000,00	$ 15.945.000,00	$ 80.670.000,00
1.1.1.1.02.02	Impuesto a los Automotores de Ejercicios Anteriores	$ 10.394.687,50	$ 5.638.140,00	$ 16.032.827,50
1.1.1.1.03.01	Contribución sobre la Act. Comercial, Industrial y de Servicios del Ejercicio	$ 194.091.707,95	$ 29.650.800,00	$ 223.742.507,95
1.1.1.1.03.02	Contribución sobre la Act. Comercial, Industrial y de Servicios del Ejercicios Anteriores	$ 11.690.655,00	$ 12.554.720,00	$ 24.245.375,00
1.1.1.1.1.02	Contribución sobre Insp. Eléctrica y Mecánica, Suministro de Energía Elec.	$ 25.206.664,00	$ 5.450.000,00	$ 30.656.664,00
1.1.1.1.1.03	Derechos de Oficina	$ 15.141.593,00	$ 4.860.000,00	$ 20.001.593,00
1.1.1.1.1.07	Otros Tributos	$ 73.236.226,75	$ 14.586.000,00	$ 87.822.226,75
1.1.1.1.17.02	Contribución para el Financiamiento de la Salud	$ 10.869.705,00	$ 7.593.000,00	$ 18.462.705,00
1.1.1.1.17.03	Fondo P/Financiamiento Obras y Serv. Públicos FFOPSP	$ 59.506.920,75	$ 20.640.000,00	$ 80.146.920,75
1.1.2	**Ingresos de Otras Jurisdicciones**			
1.1.2.1	**Transferencias Corrientes**			
1.1.2.10.1	**Transferencias desde el Sector Público Nacional, Pcial. y Municipal**			
1.1.2.1	**Transferencias Corrientes**			
1.1.2.1.01.01	Transferencias de la Provincia	$ 20.800.000,00	$ 28.520.000,00	$ 49.320.000,00
1.1.2.2	**Participación en Impuestos Nacionales/Provinciales**			
1.1.2.2.01	Coparticipación Impositiva	$ 235.434.348,00	$ 87.110.709,00	$ 322.545.057,00
1.1.1.2.03	FO.FIN.DES.	$ 11.536.657,00	$ 25.983.450,00	$ 37.520.107,00
1.2.2	**Transferencias**			
1.2.2.1	**Transferencias de Capital**			
1.2.2.1.01.01	Transferencias desde la Provincia	$ 60.000.000,00	$ 37.500.000,00	$ 97.500.000,00
			$ 304.628.786,00	

Art 3°.- ESTÍMASE como consecuencia de las modificaciones establecidas en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I- BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

EROGACIONES $ 1.351.873.447,00
RECURSOS $ 1.351.873.447,00

II- BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1.414
Villa María, 07 de diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.225

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio con propietarios de loteo destinados a la Confección de Lagunas de Retardo según Plan Director de Desagües Pluviales de la ciudad de Villa María – Sector Norte, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por su intendente municipal, Ab. Martín Rodrigo GILL, y por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, Ing. Carlos RAMIREZ, por una parte y por la otra, el señor GUILLERMO VILLANUEVA, apoderado del Sr. Osvaldo VILLANUEVA, en su carácter de Desarrollista del Fideicomiso "AREA 158", con fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1415
Villa María, 07 de diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.226

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Señor Intendente Municipal, Ab. Martín Rodrigo GILL, el Señor Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Prof. Rafael SACHETTO y la Señora Secretaria de Economía y Finanzas; Cra. Daniela LUCARELLI; por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA, LUCHA Y CORAJE, representada por su Presidente Señora Gabriela del Valle FERNANDEZ; con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, el que como Anexo I forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado

Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1428
Villa María, 11 de diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.227

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- AUTORIZASE al Intendente Municipal, Ab. Martín Rodrigo GILL a suscribir contratos con treinta y dos personas que realizarán el trabajo de Guardacostas, desde el primero de diciembre del corriente año y hasta el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, los que se suscribirán con fecha treinta de noviembre del corriente año.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1430
Villa María, 11 de diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.228

-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

Art. 1º.- DISPONESE la baja del inventario municipal, como así, la extracción física de los bienes muebles que se encuentran en las instalaciones del Concejo Deliberante y que a continuación se detallan:

a) Veinticinco (25) sillas realizadas con estructura de caño.
b) Cinco (5) sillas de madera.
c) Una (1) mesa de madera, con medida de 1 mts. x 1 mt.
d) Una (1) mesa de madera, con medida de 1,20 mts x 1 mt.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1431
Villa María, 11 de diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.229

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio de Participación Conjunta en el Programa Integral de Control de la Población de Animales de Compañía, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por su intendente municipal, Ab. Martín Rodrigo GILL, y por el señor Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Prof. Rafael SACHETTO, por una parte y por la otra, los Médicos Veterinarios, Fernanda MENGARELLI, D.N.I: 26.646.457, Laura CALLERI, D.N.I: 22.666.196 y Julieta CEBALLOS, D.N.I: 28.626.132, quienes representan a las Clínicas Veterinarias detalladas en el Anexo del Convenio, con fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1432
Villa María, 11 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.230

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- DESIGNASE a la calle pública y paralela a Sargento José L. Morano, identificada con número 606 (Pública N-º4), según consta en plano anexo al presente en toda su extensión y con origen en calle Jorge Luis Borges hasta Av. Victoria Ocampo, con el nombre de "***Luis Audelino Juárez"*.-**

Art. 2º.-**DISPONGASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal, adecue las nomenclaturas urbanas viales en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente y coloque la cartelería adecuada.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1433
Villa María, 11 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.231

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- DESIGNASE a la calle pública Nº 1 y paralela a Profesora Norma Ninina Tais, identificada como Nº 603 según consta en plano de Cooperativa de Agua 15 de Mayo anexo al presente, en toda su recorrido y con origen en calle Jorge Luis Borges hasta Av. Victoria Ocampo, con el nombre de ***"Cesar "Titina" Bravin".-***

Art. 2º.- **DESIGNASE** a la calle pública Nº 2 y paralela a Profesora Norma Ninina Tais, identificada como Nº 604 según consta en plano de Cooperativa de Agua 15 de Mayo anexo al presente, en toda su recorrido y con origen en calle Jorge Luis Borges hasta Av. Victoria Ocampo, con el nombre de ***"Daniel "Monky" Tieffemberg".-***

Art. 3º.- DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, adecue las nomenclaturas urbanas viales en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes y coloque la cartelería adecuada.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1434
Villa María, 11 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.232

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- ADHIERASE, a la Ley de la Provincial Nº 10.503, la cual instituye el programa **"CORDOBA ROSA"**.

Art. 2º.- El D.E.M. deberá dictar la reglamentación a los fines de la correcta ejecución de la presente norma.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1435
Villa María, 11 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.233

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Prohíbase, con las excepciones previstas en la presente Ordenanza, en el ámbito del ejido urbano de la ciudad de Villa María la, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista para uso particular, de cualquier tipo de productos de pirotecnia y cohetería, sean o no de venta libre y/o fabricación autorizada.

Artículo 2°.- A los fines de esta Ordenanza se consideran productos de pirotecnia o de cohetería a aquellos elementos destinados a producir combustión o explosión con efectos visibles o audibles, incluidos los que se encienden con mecha o fricción.

Artículo 3°.- EXCEPTÚASE de la prohibición establecida en el artículo 1º de la presente ordenanza:

a) El uso de *artificios pirotécnicos lumínicos* en ocasión de la realización de espectáculos públicos o privados controlados, en las condiciones autorizadas en la presente Ordenanza;
b) El almacenamiento y la comercialización mayorista o minorista de *artificios pirotécnicos lumínicos* destinados a la realización de espectáculos públicos o privados controlados, de conformidad con la habilitación municipal que se otorgue a esos fines.

Artículo 4°.- Para poder ingresar dentro de las excepciones previstas en el artículo anterior, el interesado deberá cumplir con siguientes condiciones:

a) La presentación de una solicitud expresa por parte del Organizador del evento, con una antelación no menor de siete (7) días, en la que deberá indicar:
    i. Nombre o razón social del organizador del evento, domicilio y en su caso inscripción ante los organismos correspondientes.
    ii. La indicación precisa de la fecha, el horario y el lugar en que se realizarán los espectáculos;
    iii. La justificación de la causa del evento o de la celebración;
    iv. La declaración de la identidad del Pirotécnico contratado, acompañando su aceptación o conformidad expresa para la ejecución, supervisión y control del espectáculo, y las constancias de su inscripción y autorización emitida por el RENAR;

v. La identificación y descripción, mediante informe suscripto por el Pirotécnico contratado, del espacio que se utilizará para la colocación y manipulación de los *artificios pirotécnicos lumínicos*; las medidas de seguridad que se adoptarán; la denuncia del grupo, clase o tipo de los *artificios pirotécnicos lumínicos* que se utilizarán y su cantidad; y la estimación del tiempo de duración del espectáculo.

b) La conformidad expresada por la Unidad Regional San Martín de la Provincia de Córdoba con relación a la disposición de su personal para facilitar las tareas de prevención y de control del espectáculo, en caso de que la autoridad de contralor lo estime necesario.

c) La composición del evento controlado no podrán exceder en un 25 % (veinticinco por ciento) en elementos con estruendo y/o ruido, siendo el resto del evento de integración solo de elementos lumínicos, debiendo detallarse en la nota de pedido de autorización la descripción de la composición del evento controlado.-

Artículo 5°.- Presentada la Solicitud Expresa, la autoridad de aplicación, pedirá los informes que estime pertinente a las distintas áreas municipales, a fin de determinar las indicación de los factores de riesgo que pudiesen existir y la estimación de las zonas que pudieran ser afectadas;

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación podrá autorizar la habilitación de establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de *artificios pirotécnicos lumínicos* y al almacenamiento de esos productos, siempre que su comercialización y depósito se realicen en las condiciones establecidas en el Decreto Nacional N° 302/83 y en la Disposición ANMaC N° 077/05, en las zonas que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7º.- Los establecimientos habilitados según la presente Ordenanza solo podrán expender artificios pirotécnicos lumínicos previa exhibición y entrega por parte del adquirente, de la autorización municipal para el evento controlado autorizado.-

Artículo 8°.- Dispóngase a través del Departamento Ejecutivo Municipal y Área/s pertinente/s, el desarrollo de una "AMPLIA CAMPAÑA" de información y concientización a los vecinos de la ciudad sobre los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- Instrúyase al/los responsables de las Áreas Municipales con competencia en la materia, para que adopten las medidas conducentes a garantizar el cumplimiento de la norma, y/o en su defecto, la aplicación de las sanciones que ésta contempla.-

Artículo 10º.- Las infracciones a las disposiciones relativas a la fabricación, almacenamiento, comercialización y uso de artificios pirotécnicos, serán sancionadas de la siguiente manera:

a) *El que fabrique dentro del territorio de la Ciudad cualquier grupo, clase o tipo de artificios pirotécnicos de uso festivo o de uso práctico, será sancionado con multa de entre Cien (100) y mil (1.000) UM, con más el decomiso de los productos manufacturados y la clausura del establecimiento.*
b) *El que, sin la correspondiente habilitación municipal, almacene o comercialice, en forma mayorista o minorista, cualquier grupo, clase o tipo de artificios pirotécnicos de uso festivo, será sancionado con multa de entre cien (100) y quinientas (500) UM, con más el decomiso de los productos y la clausura del establecimiento.*
c) *El que use o manipule cualquier grupo, clase o tipo de artificios pirotécnicos de uso festivo, en espacios públicos, aun cuando se trate de productos de venta libre en los términos de la Ley Nacional N° 24.304 y su Decreto reglamentario N° 302/83, será sancionado con multa de entre diez (10) y cien (100) UM, con más el decomiso de los productos que se encuentre utilizando.*
d) *El que, sin autorización municipal previa, organice espectáculos públicos y privados en los que se utilice cualquier grupo, clase o tipo de artificios pirotécnicos de uso festivo, será sancionado con multa de entre cien (100) y quinientas (500) UM, con más el decomiso de los productos que se intente utilizar y la clausura del establecimiento en el que se hubiera realizado el espectáculo*…"

Artículo 11º.- Incorpórense en el Código de Faltas Municipal las multas por infracciones, clausura y decomiso previstos ante el incumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 12°.- Dispóngase que el monto recaudado en concepto de Multas por infracciones a la norma, se destine a solventar los costos que demande sostener en el tiempo, una Campaña de Concientización a través de la cual, no sólo se enuncien los distintos riesgos que genera la manipulación y uso de la pirotecnia, sino que también se dé a conocer cuáles son las conductas que la norma regula.-

Artículo 13°.- La autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Gobierno y prevención comunitaria y/o la que en el futuro la reemplace.-

Artículo 14º.- La Autoridad de Aplicación debe interpretar y/o aplicar las disposiciones de la presente Ordenanza de acuerdo con la regla general establecida en el Artículo 1º, tutelando el interés público, la seguridad y la tranquilidad de las personas residentes en los sectores en los que se autorice la realización de los espectáculos públicos o privados controlados.-

Artículo 15°.- DISPONGASE, que la presente ordenanza entrará en vigencia, el día 1 de abril del año 2018.-

Artículo 16º.- Deróguese toda normativa que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 17°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado

Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1458
Villa María, 18 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.234

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- DESAFÉCTASE del dominio público municipal una superficie de 4565,81 metros cuadrados, conforme a croquis que como Anexo I se adjunta. La referenciada superficie corresponde a espacio verde ubicado Barrio San Juan Bautista.-

Art. 2°.- INCORPÓRESE al dominio privado municipal la superficie desafectada en el artículo 1°.

Art. 3°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la regularización dominial de la superficie que antecede una vez que los planos de Mensura y Loteo obtengan el visado definitivo por parte de la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Art. 4º.- RATIFICASE el Contrato de Comodato, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ab. Martín Rodrigo GILL, y el Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Prof. Rafael SACHETTO, por una parte y por la otra, la ASOCIACION PROFESOR JUAN ROCCHI, representada en este actor por su Presidente, Juan Carlos MERCADO y por su Primer Vocal, Sra. Rosana Ofelia PEREZ, con fecha catorce de Marzo de dos mil diecisiete, el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano

Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1459
Villa María, 18 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.235

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase, en el marco del artículo 2° de la Ordenanza N° 7.145, el "PROGRAMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS HIJOS DE VICTIMAS DE FEMICIDIOS".

Artículo 2º.- El programa de asistencia económica creado mediante esta ordenanza tiene por finalidad, brindar ayuda económica a los hijos de las víctimas de femicidios. Dicha asistencia, tiene por objetivo, procurar la atención de necesidades básicas de educación y de salud, estimulando el desarrollo integral de los mismos.

Artículo 3°.- El programa que se crea por esta Ordenanza deberá ser ejecutado por el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, o el organismo de su dependencia que en el futuro ejerza estas funciones.-

Artículo 4º.- La asistencia económica a otorgar a cada uno de los beneficiarios del programa, podrá consistir en los siguientes beneficios:

a) Subsidio mensual, no reintegrable, de una suma igual a la prestación básica universal.-
b) Eximición del tributo municipal denominado Tasa de Servicios a la Propiedad, respecto de la vivienda familiar donde haya residido el grupo familiar.-

Artículo 5º.- El o los beneficios que se establecen en el artículo anterior y sus prórrogas deberán ser otorgados, por tiempo determinado, mediante Decreto fundado del Señor Intendente previo estudio, evaluación e informe socio-económico y sanitario que dispondrá al efecto, cuyo plazo máximo será de dos años, prorrogables por resolución fundada por otro plazo igual.-

Artículo 6º.- Serán beneficiarios de la asistencia económica objeto del programa que se crea por esta Ordenanza, los hijos de víctimas de femicidios, menores de 21 años, excepto que sean discapacitados, en cuyo caso deberán acreditar ante la autoridad de aplicación los certificados que se soliciten al efecto.

Artículo 7º.- La asistencia económica prevista, deberá ser solicitada por los tutores designados judicialmente, en el tiempo y forma que establezca la reglamentación que se dicte, acreditando los extremos que la misma exija, los que deberán ser, como mínimo, los siguientes:

a) Que el femicidio haya ocurrido en esta ciudad;
b) Que los hijos para quienes se solicita el o los beneficios residan en Villa María; excepto que por disposición judicial hayan tenido que fijar domicilio en otra jurisdicción.
c) Que la persona para quien se solicita el beneficio, necesite asistencia económica para atender sus necesidades básicas

Artículo 8º.- Los gastos que demande la ejecución del programa que por esta Ordenanza se crea, serán imputados a la partida 2.1.1.4.02.08 del Programa: Asistencia a la Víctima de Violencia y Patronato del Liberado, del Presupuesto Municipal 2017, y a la que en los presupuestos futuros deberá incluirse al efecto.-

Artículo 9º.- El Departamento Ejecutivo, en ejercicio de las facultades que le son propias, podrá reglamentar la presente Ordenanza quedando autorizado para adecuar los procedimientos administrativos y presupuestarios en cuanto sea necesario para ejecutarla.-

Artículo 10°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1460
Villa María, 18 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.236

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- MODIFICASE el Art. 5º de la Ordenanza Nº 6.987, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º.- FÍJESE en la suma de pesos catorce ($14,00) y como precio máximo, el "Boleto Urbano" abonando con la tarjeta SUBE VM, a partir de las cero horas del primero de diciembre del año en curso (01/12/2017).

Art. 2º.- MODIFICASE el Art. 6º de la Ordenanza Nº 6.987, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º.- FÍJESE en la suma de pesos quince ($15,00) y como precio máximo, el "Boleto pago en Efectivo", a partir de las cero horas del primero de diciembre del año en curso (01/12/2017).

Art. 3º.- MODIFICASE el Art. 12º de la Ordenanza Nº 6.987, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 12º.- ESTABLECESE el "Boleto Especial", el que será aplicado de forma gratuita a las personas con discapacidad, a las personas que asistan a centros de rehabilitación de adicciones (Drogas, Alcohol, etc.), a las personas enfermas con tratamientos prolongados y a toda otra persona que el D.E.M. considere en condiciones de necesitar Boleto Especial. Éste boleto contemplará a un acompañante sin cargo. Los usuarios de este boleto deberán presentar, para ser autorizados y sacar su tarjeta, los certificados respectivos ante la E.M.T.U.P. S.E. y/o la/s empresa/s prestataria/s del servicio."

Art. 4º.- MODIFICASE el Art. 15º de la Ordenanza Nº 6.987, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 15º.- FIJASE un subsidio en la suma de pesos ocho ($ 8,00) por pasajero transportado, a partir de las cero horas del primero de diciembre de 2017 (01/12/2017), a favor de la Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros, Sociedad del Estado – E.M.T.U.P. S.E. – "Empresa Villa María", para

cubrir los mayores costos que implica la prestación del servicio público del transporte urbano de pasajeros y que no alcanzan a ser cubiertos por los valores fijados a la tarifa en la presente Ordenanza. El subsidio se podrá otorgar sin perjuicio de los subsidios y/o aportes que la E.M.T.U.P.S.E. y/o el sistema pudiera recibir de otros entes públicos y/o privados.

Art. 5º.- DIPSONESE un descuento del cuarenta por ciento (40%) en el precio del boleto urbano de pasajeros para aquellas estudiantes que tengan que rendir exámenes o realizar cursillos de ingreso en establecimientos educativos, debidamente autorizados.-
Los solicitantes deberán presentar, ante la empresa prestataria los documentos que acrediten la condición impuesta en el artículo anterior.-

Art. 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1449
Villa María, 14 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.237

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- FÍJASE, **en la suma de** PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 1.675.498.870,00) **el total de las Erogaciones**

del Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal **para el Ejercicio 2018, importe que se corresponde según anexos de Presupuesto por Programa estimativo adjunto, dejándose establecido que la contabilidad se corresponderá con las disposiciones establecidas por la Carta Orgánica Municipal.**

Art. 2º.- ESTÍMASE, en la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 1.675.498.870,00)** el **Cálculo de Recursos** destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º, de acuerdo al detalle de planilla anexa.

Art. 3º.- ESTÍMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

EROGACIONES (Art. 1º)	$ 1.675.498.870,00
RECURSOS (Art. 2º)	$ 1.675.498.870,00

II – RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO EQUILIBRADO ACUMULADO

rt. 4º.- El monto total de las erogaciones fijadas en el Artículo 1º y de los recursos estimados en el artículo 2º es una previsión estimativa, la cual podrá ir adecuándose en el transcurso del ejercicio, según las facultades establecidas en los artículos siguientes.

Art. 5º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar cuando lo crea necesario, reasignaciones de créditos presupuestarios o realizar modificaciones o ncorporaciones de partidas presupuestarias, siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el monto de erogaciones fijado en el Art. 1º ni el equilibrio global del Presupuesto General, previsto en el Art. 3º.

A tales fines la Secretaría de Economía y Finanzas, procederá a efectuar las adecuaciones arriba mencionadas. Las que una vez instrumentadas serán ratificadas mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, y comunicadas posteriormente al Concejo Deliberante.

Art. 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá anualmente por Decreto, el plan de cuentas del sistema presupuestario y/o contable, en cumplimiento de las disposiciones de la C.O.M y las normas complementarias. Así mismo deberá informar toda modificación o incorporación de cuentas y/o partidas que sucedan en el transcurso del ejercicio.

Art. 7º.- Los recursos que no hayan sido contemplados y que fueren recibidos por el Municipio, ya sea del Estado Provincial, Nacional o del Exterior, serán incorporados al Presupuesto, debiéndose proceder en este último caso, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

Art. 8°.- Dentro de las autorizaciones para producir ajustes en el Presupuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá introducir las modificaciones que resulten necesarias en el Plan de Obras Públicas. En consecuencia, el mismo queda facultado para determinar la inclusión de nuevos proyectos u obras y/o reasignar las partidas de los que no

ean posibles ejecutar en el ejercicio, así como variar los montos estimativos de cada uno de ellos, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Art. 9º.- El seguimiento de la ejecución del presente Presupuesto será realizado a través de la Secretaría de Economía y Administración.

Art.10°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1461
Villa María, 18 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.238

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- A partir del día 1º de Enero del 2018 regirá la presente Ordenanza Tarifaria correspondiente al Año 2018.

TITULO I

CAPITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES. TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD.

Artículo 2º - De acuerdo a la división por zonas del Municipio, la que surge de la nueva Ordenanza de Rezonificación; fíjanse las siguientes alícuotas a aplicar sobre el valor que determina el Artículo 97º, y de acuerdo a lo prescripto por los Artículos 93º y subsiguientes de la O.G.I., para los inmuebles:

ZONA	ALICUOTA
ZONA 1	8,00 Por Mil
ZONA 2	6,85 Por Mil
ZONA 3	5,65 Por Mil
ZONA 4	4,10 Por Mil
ZONA 5	3,10 Por Mil
ZONA 6	1,80 Por Mil
ZONA 7	0,00 Por Mil
ZONA 8	5,65 Por Mil

ZONA 9	1,80 Por Mil

A efectos de la aplicación de las alícuotas anteriores se tomará el Valor de Referencia Fiscal (VRF) que se establece en el **CAPITULO II DEL TITLULO I** de la presente Ordenanza. El aludido Valor de Referencia Fiscal constituirá la valuación fiscal de cada inmueble y será tomado como base para el cálculo de la Contribución regulada en el presente Título.

La Tasa Anual Mínima para el Año 2018, de conformidad a las zonas anteriormente estipuladas, se detalla a continuación:

ZONA	MONTO FIJO
ZONA 1	$ 3.270,00
ZONA 2	$ 2.580,00
ZONA 3	$ 2.260,00
ZONA 4	$ 1.630,00
ZONA 5	$ 1.165,00
ZONA 6	$ 565,00
ZONA 7	$ 360,00
ZONA 8	$ 2.280,00
ZONA 9 - Por cada 10.000 M^2	$ 590,00

Se hallan comprendidas en cada una de las Zonas indicadas en el Artículo 2, los inmuebles ubicados en el Plano que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

La correcta delimitación de cada una de las Zonas es la que surge de la nueva Ordenanza de Rezonificación.

La contribución establecida en el presente Título es anual, aun cuando su pago se establezca en más de una (1) cuota. Con excepción de la Zona 7 (Tarifa Social), el que se abonará en 6 cuotas bimestrales.

Tarifa Social	$ 360,00

Artículo 3º - La Contribución por los servicios que se prestan a la propiedad inmueble - a excepción de lo arriba estipulado - se cancelará al contado ó en doce (12) cuotas, a opción del contribuyente.

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas indicadas seguidamente y/o a fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por Decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

Fíjense como fechas de vencimiento las siguientes:

CUOTA	FECHA DE PAGO
PRIMER CUOTA	08/01/2018
SEGUNDA CUOTA	07/02/2018
TERCERA CUOTA	07/03/2018
CUARTA CUOTA	09/04/2018
QUINTA CUOTA	07/05/2018
SEXTA CUOTA	07/06/2018
SEPTIMA CUOTA	09/07/2018
OCTAVA CUOTA	07/08/2018
NOVENA CUOTA	07/09/2018
DECIMA CUOTA	08/10/2018
UNDECIMA CUOTA	07/11/2018
DUODECIMA CUOTA	07/12/2018

Artículo 4º - Facultase al D.E.M. a actualizar la ubicación de los inmuebles en las diferentes zonas contempladas en la Ordenanza de Rezonificación en vigencia, atendiendo a los servicios, su frecuencia y la infraestructura disponible en el sector, conforme a lo previsto en el Art. 93º de la Ordenanza Nº 3.155 (O.G.I.).

Artículo 5º - La contribución por los servicios a las propiedades de inmuebles correspondientes a empresas del Estado comprendidas en la Ley Nº 22.016 y sus modificatorias, o futuras leyes que las comprendan, se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la Ordenanza Nº 3.155 (O.G.I.).

Artículo 6º - En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, comercial o industrial (Art. 101º de la O.G.I.) ya sean éstos del mismo o distinto propietario en una misma o distinta planta, abonarán por cada unidad habitacional, comercial o industrial.

Se entenderá por unidad habitacional la utilizada para vivir por el grupo familiar. Se entenderá por unidad comercial o industrial aquella destinada a la comercialización, fabricación, almacenaje o depósito de bienes y mercaderías o para realizar prestaciones de servicios.

Artículo 7º -

Los propietarios de panteones, fosas y/o terrenos en el cementerio municipal abonarán anualmente en concepto de una tasa retributiva de servicios según lo establece el Artículo 103º de la O.G.I., por metro cuadrado de construcción o terreno.	$ 70,00
La tasa mínima anual por panteón, fosa y/o terrenos, por metro cuadrado de construcción y/o terreno	$ 555,00
Los panteones de sociedades y/o instituciones que abonarán por metro cuadrado de construcción y/o terreno por año	$ 90,00

Las fechas de vencimiento para la presente contribución serán las siguientes

CUOTA	FECHA DE PAGO
Primera Cuota o Pago Total:	15/06/2018
Segunda Cuota:	17/12/2018

Facultase al D.E.M. a modificar la fecha del presente Artículo y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por Decreto y bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

Artículo 8°: Fíjase en el dos por ciento (2%) la alícuota para la Contribución Especial creada por el Título XIII (BIS) – CAPITULO UNICO de la Ordenanza General Impositiva Nº 3.155 y sus modificatorias. La referida alícuota se aplicará sobre el valor que a cada usuario le corresponde abonar por el servicio de provisión de agua potable y servicios de cloacas, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el aludido TITULO y CAPITULO de la O.G.I. y sus modificatorias.

CAPITULO II
SISTEMA DE VALUACION FISCAL

Artículo 9°: Establécese un Sistema de Valuación para cada inmueble de la ciudad de Villa María, que tendrá en cuenta el valor del suelo, de las edificaciones, estructuras y demás mejoras u obras accesorias, ubicación geográfica, cercanía con centros comerciales y/o de esparcimiento o con espacios verdes, vías de acceso, siendo esta descripción meramente enunciativa.

A los fines de establecer el **Valor de Referencia Fiscal (VRF)** se considera una proporción del valor económico por metro cuadrado (m²) de los bienes inmuebles en el mercado comercial. El cálculo del mismo se basa en la valuación del terreno y de la construcción por metro cuadrado y/o cubierto, según la ubicación geográfica (zona, barrio o sector) y de acuerdo al destino constructivo que posea el inmueble, considerando en su caso la depreciación pertinente. En los casos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal se valúa la totalidad del mismo de acuerdo a los destinos constructivos que posea, aplicando luego el porcentual fiscal para determinar el Valor de Referencia Fiscal (VRF) de cada unidad.

Art. 10°.- Coeficiente de Ajuste de Valuación (CAV): El D.E.M. establecerá por vía reglamentaria el Coeficiente de Ajuste de Valuación. Dicho coeficiente pretende ajustar el valor de mercado de las propiedades, definido por zona, barrio o sector, aportando razonabilidad al valor determinado de la Contribución. En todos los casos el CAV asumirá un valor porcentual que implique una reducción del valor de la propiedad respecto del Valor Real de Mercado.

Art. 11º- El Valor de Referencia Fiscal se calculará según la siguiente fórmula:

VFR= (Costo del Terreno por m² x Superficie del Terreno) x CAV + (Superficie Total Construida x VRC x Coeficiente de Depreciación) x CAV

Siendo:
Costo del Terreno por m²: el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario por zona, barrio o sector.

CAV: Coeficiente de Ajuste de Valuación
VRC: Valor Real de Construcción, el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario, por zona, barrio o sector.

COEFICIENTE DE DEPRECIACIÓN: Aplica solo para propiedades edificadas y refleja el desgaste anual del bien inmueble. ´

El valor que surja de la Fórmula representará una proporción del Valor Real de Mercado, en función de lo estipulado en Artículo 10.-

El Valor de Referencia Fiscal que surja de la fórmula presedente se le aplicará la alícuota correspondiente a la zona en que se encuentre ubicada cada propiedad inmueble, al igual que el mínimo anual establecido para cada una de dichas zonas, regulada por Ordenanza Nº 7801.

Se incorpora como Anexo 1 a la presente los indicadores que conforman la matriz de rezonificación que sustenta la referida Ordenanza Nº 7801.

Art. 12°.- Encomiéndese a la Secretaría de Economía y Finanzas determinar la metodología para valorizar los parámetros incluidos en la fórmula definida en el artículo anterior y, en base a esta, establecer el Valor de Referencia Fiscal.

Para ello la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal considerará en los próximos ejercicios anuales posteriores al 2017 las valuaciones emergentes de los Colegios o Entidades afines a la actividad.

Art. 13°.-. Los contribuyentes que resulten rezonificados y/o que posean inmuebles respecto de los cuales se hayan originado nuevas valuaciones, y que consideren que no es correcta la zonificación y/o valuación que los alcanza, deberán efectuar el correspondiente reclamo por escrito, mediante nota ingresada por Mesa de Entradas y dirigida al responsable de la Subsecretaría de Ingresos Públicos. El referido descargo deberá contener todas las pruebas que acrediten la corrección pretendida por el contribuyente, debiendo el Organismo Fiscal expedirse en el plazo máximo de 30 días de recibido el reclamo. En su caso y cuando proceda el reclamo del contribuyente, la Contribución se re-liquidará, de acuerdo a los datos aportados por el mismo, determinando la tasa básica que hubiera correspondido desde el inicio del Período Fiscal 2018.

CAPITULO III
ADICIONALES

Artículo 14º - Las propiedades con un destino específico, según lo establecido en el Artículo 104º de la O.G.I., tendrán una sobretasa adicional del quince por ciento (15%).

Artículo 15º -
1.- La propiedades enumeradas en el Artículo 105º inc. a) de la O.G.I. que se ubiquen en las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 previstas en la Ordenanza de Rezonificación vigente, de hasta mil (1.000) metros cuadrados pagarán un adicional del cincuenta por ciento (50%) sobre el tributo liquidado en esta Ordenanza, las que excedan los mil (1.000) metros cuadrados pagarán un adicional del trescientos por ciento (300%) del tributo liquidado.

Las propiedades ubicadas en la zona 9 en las cuales se desarrollen actividades productivas, agropecuarias comerciales, de servicios, loteos, etc., quedarán eximidas en un cien por ciento (100%) del adicional que fija este artículo, siempre que las mismas estén registradas e inscriptas en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, cumplan con las Ordenanzas Municipales vigentes, con las normativas provinciales y nacionales aplicables y se encuentren libres de deuda.

El porcentaje establecido será adicionado, sobre el monto de la tasa que resulte de aplicar el Artículo 2º más los adicionales correspondientes, según la presente Ordenanza.

Los contribuyentes que demuestren ser propietarios de un (1) inmueble baldío como única propiedad y el mismo esté destinado a la construcción de su vivienda, podrán quedar eximidos en un cien por ciento (100%) del adicional que fija este artículo, por el término de dos (2) años.

Para acogerse a las exenciones de los párrafos anteriores, los propietarios deberán requerirla por nota en calidad de Declaración Jurada y el inmueble encontrarse libre de deuda.

En caso de comprobarse la falsedad de la Declaración Jurada prevista en el presente Artículo, el contribuyente, además de perder el beneficio de la exención, deberá abonar actualizado el monto de las tasas no cobradas, los intereses y actualizaciones que correspondan con más un cien por ciento (100%).

2.- La propiedades enumeradas en el artículo 105º inc. b) de la O.G.I. que no posean su correspondiente permiso de construcción o su planos conforme a obra actualizado, pagaran un adicional del 50% sobre el tributo liquidado; cuando aún teniendo los permisos mencionados con anterioridad, incumplieran con el F.O.S. , F.O.T., Retiros y Ochavas según normativa vigente, pagaran un adicional del 30% sobre el tributo liquidado, y del 15% para aquellas propiedades que habiendo cumplido con todos las formalidades nombradas precedentemente, mantuvieran alguna infracción a la normativa vigente.

El porcentaje establecido será adicionado, sobre el monto de la tasa que resulte de aplicar el Artículo 2º más los adicionales correspondientes, según la presente ordenanza

Facúltese al D.E.M. a reglamentar el presente artículo.

Artículo 16°: Las propiedades destinadas a viviendas familiares que posean pileta construida pagarán una sobretasa adicional de 15%.

Los contribuyentes deberán presentar Declaración Jurada informando la construcción de dicha pileta dentro de los 30 (treinta) días de concluida la misma. El contribuyente que omitiera la presentación de dicha Declaración Jurada deberá abonar el monto actualizado de la sobretasa no cobrada, los intereses y actualizaciones que correspondan con más un cien por ciento (100%).

Artículo 17º - Las propiedades donde funcionen casinos, slots o juegos de azar abonarán una sobre tasa adicional del ochenta por ciento (80%).

Artículo 18º- Los adicionales y sobre tasas previstas en este Capítulo se liquidarán en forma conjunta con la Contribución que incide sobre los Inmuebles y su pago se hará exigible en las mismas condiciones y plazos que correspondan a esta última.

Artículo 19º - Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar por metro cuadrado de superficie que mida el terreno:

Si dicha limpieza se realiza con tractor, pala mecánica y similares	$ 166,00
Si se realiza con bordeadoras y similares	$ 130,00

CAPITULO IV
REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 20º - Los contribuyentes que abonen las tasas establecidas en el CAPITULO I y III del TITULO I, gozarán de una bonificación por:

A. Pago al contado de las doce (12) cuotas mensuales por adelantado hasta el vencimiento de la 3° cuota el 07/03/2018, equivalente al quince por ciento (15%) del importe que le corresponda tributar en el presente año.

B. Los edificios bajo el régimen de propiedad horizontal con planta baja y un piso o más, cuya superficie sea igual o menor a 50 metros cuadrados, gozarán de un descuento del cinco por ciento (5%)

C. Las propiedades con destino a cocheras/garajes gozarán de una bonificación del veinte por ciento (20%) del importe que les corresponda tributar, a condición de que las mismas se encuentren debidamente habilitadas por la Oficina de Habilitaciones, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura y la dependencia que ésta designe, y estén inscriptas en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, según las Ordenanzas Municipales vigentes.

D. Las propiedades con destino a cocheras/bauleras hasta 17 metros cuadrados, tratadas como propiedades horizontales, gozarán de una bonificación del treinta por ciento (30%) del importe que les corresponda tributar, a condición de que las mismas se encuentren debidamente habilitadas.

CAPITULO V
RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

Artículo 21° - Además de los Beneficios y eximiciones estipuladas en la Ordenanza N° 6.440; en la Contribución regulada por el TITULO I de la presente, se establece respecto de las propiedades incluidas en el Parque Industrial y Tecnológico Villa María, y a efectos de promover la construcción de las plantas y naves industriales para el efectivo inicio de actividades dentro del Parque, la siguiente bonificación:

A. Una vez iniciado el Expediente de Construcción se otorgará una eximición del 50% del adicional por baldío que le correspondiera pagar a cada inmueble, según lo estipulado en el Artículo 15°, del CAPITULO III – TITULO I de esta Ordenanza.

Dicha eximición regirá por un plazo de 24 meses, promoviendo de este modo el inicio efectivo de las construcciones en el plazo ya estipulado en el Reglamento de la Sociedad Parque Industrial y Tecnológico Villa María S.E.M.

TITULO II

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPITULO I
DETERMINACION DE LA OBLIGACION

Artículo 22º - Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de empadronamiento y haber obtenido, por lo menos la habilitación conforme a las disposiciones vigentes en la O.G.I. Nº. 3.155, sus modificaciones y en los decretos reglamentarios Correspondientes.

El D.E.M. tiene la facultad para reglamentar, por Decreto, los sistemas administrativos que crea conveniente para el empadronamiento de contribuyentes, habilitación de locales y cese de actividades. El plazo máximo de habilitación no podrá exceder el término de ciento veinte (120) días siempre que se cumplimenten en tiempo y forma los requisitos exigidos a tal fin.

Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo a los montos de Bases Imponibles totales anuales obtenidas en la jurisdicción de Villa María, durante el año 2017:

Categoría	Más/ Igual a:	Hasta:
Categoría A:		$ 18.600.000
Categoría B:	18.600.001	$ 55.800.000
Categoría C:	55.800.001	$ 149.400.000
Categoría D:	149.400.001	

Artículo 23º - Conforme a lo establecido en el artículo 120º de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el ejercicio 2018 a aplicarse sobre las actividades enunciadas en el presente artículo:

10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS		
11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS		
11100 EXTRACCION DE MINERALES		
11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA	5	por mil
11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS	5	por mil
11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL	5	por mil
11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/	5	por mil

12000 AGRICULTURA		
12100 PRODUCCION AGROPECUARIA		
12101 CRIADERO DE AVES	5	por mil
12102 CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES/NC/	5	por mil
12103 PRODUCCION AGRICOLA	5	por mil
12104 PRODUCCION AGROPECUARIA EN GENERAL /NC	5	por mil
13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINES		
13100 SILVICULTURA		
13101-EXPLOTACION DE BOSQUES	5	por mil
13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOBLACION y ONSERVACION)	5	por mil
13200 EXTRACCION DE MADERA		
13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO	5	por mil
13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES		
13301-VIVEROS	5	por mil
14000 ACTIVIDADES VARIAS		
14100 OTRAS ACTIVIDADES		
14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS /NC/	5	por mil
20000 INDUSTRIAS		
21000 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS		
21100 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)		
21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACIÓN Y CONSERVACION DE CARNE	5	por mil
21102-FAB. DE PROD. LACTEOS	5	por mil
21103-ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES	5	por mil
21104-ELABORACION Y ENVASADO DE PESCADO Y PROD. AFINES	5	por mil

21105-FAB. DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES.	5	por mil
21106-PROD. DE MOLINERIA	5	por mil
21107-FAB. DE PROD. DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS	5	por mil
21108-FAB. DE CACAO, CHOCOLATE Y ART. DE CONFITERIA	5	por mil
21109-ELABORACION DE PROD. ALIMENTARIOS DIVERSOS	5	por mil
21110-FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS, MANI TOSTADO	5	por mil
21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS. FRIGORIFICOS	5	por mil
21112-PELADERO DE AVES	5	por mil
21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS	5	por mil
21114-FABRICA DE PRE-PIZZA, SANDWICHES Y AFINES	5	por mil
21115-FABRICA DE HIELO	5	por mil
21116-FABRICA DE GALLETITAS	5	por mil
21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS		
21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS	5	por mil
21202-FAB. DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS	5	por mil
21203-FAB. DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS	5	por mil
21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES	5	por mil
21205-FAB. DE SODA	5	por mil
21206-ELAB. DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES	5	por mil
21300 INDUSTRIA DEL TABACO		

21301-FAB. DE CIGARRILLOS	5	por mil
21302-FAB. DE PROD. DEL TABACO /NC/	5	por mil
22000 FABRICACION DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND. DEL CUERO		
22100 FABRICACION DE TEXTILES		
22101-FAB. ART. DE MATERIALES TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	5	por mil
22102-FAB. DE TEXTILES /NC/	5	por mil
22200 FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)		
22201-FAB. DE PRENDAS DE VESTIR	5	por mil
22202-FABRICA DE ROPA INTERIOR	5	por mil
22300-IND. DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)		
22301-FAB. DE PROD. DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO	5	por mil
22400 FABRICACION DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)		
22401-FAB. DE CALZADO DE CUERO	5	por mil
22402-FAB. DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES	5	por mil
23000 INDUSTRIA DE LA MADERA Y PROD. DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES		
23100 INDUSTRIA Y PRODUCCION DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)		
23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA	5	por mil
23102-FAB. DE ENVASES DE MADERA	5	por mil
23103-FABDE PROD. DE MADERA Y DE CORCHO /NC/	5	por mil
23104-FABRICA DE ATAUDES	5	por mil
23200-FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO ETALICOS/PLASTICOS)		
23201-FAB. DE MUEBLES Y ACCESORIOS	5	por mil

24000 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES		
24100 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL		
24101-FAB. DE PAPEL Y CARTON	5	por mil
24102-FAB. DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON	5	por mil
24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E IND. CONEXAS		
24201-IMPRESIÓN (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS) Y ENCUADERNACION	5	por mil
Con un mínimo especial de	$ 1.260,00	
24202-IMPRENTAS. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA	5	por mil
Con un mínimo especial de	$ 1.260,00	
24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS	5	por mil
24204-EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES	5	por mil
24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS	5	por mil
24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES /NC/	5	por mil
25000 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO		
25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS		
25101-FAB. DE CAMARAS Y CUBIERTAS	5	por mil
25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS	5	por mil
25200 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CLASIFICADOS		
25201-FAB. DE CALZADO DE CAUCHO	5	por mil
25300 FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS NO CLASIFICADOS		
25301-FAB. DE ENVASES DE PLASTICOS	5	por mil
25302-FAB. DE PROD. PLASTICOS /NC/	5	por mil
26000 FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, MEDICINALES Y DERIVADOS VARIOS		
26100 FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES		

26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO)	5	por mil
26102-FAB. DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS	5	por mil
26103-FAB. DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES /NC/.	5	por mil
26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO	5	por mil
26200 FABRICACION DE ABONOS Y PLAGUICIDAS		
26201-FAB. DE ABONOS Y FERTILIZANTES	5	por mil
26202-FAB. DE PLAGUICIDAS	5	por mil
26300 FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y AFINES		
26301-FAB. DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS	5	por mil
26302-FAB. DE MATERIAS PLASTICAS	5	por mil
26303-FAB. DE FIBRAS ARTIFICIALES /NC/	5	por mil
26400 FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS		
26401-FAB. DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES	5	por mil
26500 FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS		
26501-FAB. DE PROD. FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS	5	por mil
26502-FAB. DE VACUNAS Y OTROS PROD. MEDICINALES PARA ANIMALES	5	por mil
26600 FABRICACION DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y AFINES		
26601-FAB. DE JABONES Y DETERGENTES	5	por mil
26602-FAB. DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA	5	por mil
26603-FAB. DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD. SIMILARES	5	por mil
26700 FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFICADOS		

26701-FAB. DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD. DE PIROTECNIA	5	por mil
26702-FAB. DE PROD. QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO	5	por mil
26703-FAB. DEPROD. QUIMICOS /NC/	5	por mil
26800 FAB. DE PROD. DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON		
26801-FAB. DE PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO	5	por mil
26802-FAB. PROD. DERIVADOS DEL CARBON	5	por mil
27000 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS		
27100 FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA		
27101-FAB. DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO	5	por mil
27102-FAB. DE OBJ. CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO	5	por mil
27103-FAB. DE ARTEFACTOS SANITARIOS	5	por mil
27104-FAB. DE OBJETOS CERAMICOS /NC	5	por mil
27200 FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO		
27201-FAB. DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS	5	por mil
27202-FAB. DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL	5	por mil
27203-FAB. DE ESPEJOS Y VITRALES	5	por mil
27400 FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION		
27401-FAB. DE LADRILLOS COMUNES	5	por mil
27402-FAB. DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS	5	por mil
27403-FAB. DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS Y PAREDES	5	por mil
27404-FAB. DE MATERIAL REFRACTARIO	5	por mil

27500 FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO		
27501-FAB. DE CEMENTO	5	por mil
27502-FAB. DE CAL	5	por mil
27503-FAB. DE YESO	5	por mil
27600 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS		
27601-FAB. DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO	5	por mil
27602-FAB. DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION	5	por mil
27603-FAB. DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS NO CERÁMICOS	5	por mil
27604-FAB. DE PROD. DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS	5	por mil
27605-FAB. DE PROD. MINERALES NO METALICOS /NC/	5	por mil
28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS		
28100 INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS		
28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS	5	por mil
28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION	5	por mil
28103-FAB. EN IND. BASICAS DE PROD. DE HIERRO Y ACERO /NC/	5	por mil
28104-FAB. DE PROD. PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS /NC/	5	por mil
28105-FUNDICION GRIS	5	por mil
29000 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO		
29100 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		
29101-FAB. DE HERRAM. MANUALES Y ART. GRALES. DE FERRETERIA	5	por mil
29102-FAB. DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS	5	por mil

29103-FAB. DE PROD. METALICOS ESTRUCTURALES	5	por mil
29104-FAB. DE BULONES	5	por mil
29105-CARPINTERIA METALICA	5	por mil
29106-FAB. DE HERRAJES, CERRADURAS Y LLAVES	5	por mil
29107-FAB. DE PROD. METALICOS NO CLASIF	5	por mil
29200 FABRICACION DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA)		
29201-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS	5	por mil
29202-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA	5	por mil
29203-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADERA	5	por mil
29204-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES	5	por mil
29205-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTAB	5	por mil
29206-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO /NC/	5	por mil
29207-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFÉ	5	por mil
29300 CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS		
29301-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUST. ELECTRICOS	5	por mil
29302-CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV. Y COMUNICACIÓN	5	por mil
29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACC. ELECTRICOS USO DOMESTICO	5	por mil

29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS /NC/	5	por mil
29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA	5	por mil
29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE	5	por mil
29307-FABRICA DE RADIADORES	5	por mil
29400 FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS		
29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO	5	por mil
29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA	5	por mil
29403-FAB.DE RELOJES	5	por mil
29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES, ETC.	5	por mil
29405-FAB.DE EQUIPO /NC/	5	por mil
29406-DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE	5	por mil
29500 FABRICACION DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS		
29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS	5	por mil
29502-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA	5	por mil
29503-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO	5	por mil
29504-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES	5	por mil
29505-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS	5	por mil
29506-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS	5	por mil
29599-FAB.DE ARTICULOS /NC/	5	por mil
29601-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION	5	por mil

29602-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO	5	por mil
29603-FABRICA DE SELLOS DE GOMA	5	por mil
29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS	5	por mil
Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración y/o transformación se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal y cuyo producido no se vende a consumidores finales.		
30000 CONSTRUCCION		
31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION, SERVICIOS		
31100 CONSTRUCCION		
31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS)	7	por mil
31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS	7	por mil
31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL /NC/	7	por mil
31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION		
31201-DEMOLICION Y EXCAVACION	10	por mil
31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA	10	por mil
31203-HORMIGONADO	10	por mil
31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES CALEFACCION, ETC.	10	por mil
31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS	10	por mil
31206-COLOCACION DE CARPINTENTIA Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS, TC	10	por mil
31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS	10	por mil
31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC	10	por mil

31209-PINTURA Y EMPAPELADO	10	por mil
31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION/NC/	10	por mil
40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR		
41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA		
41101-GENERACION, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD	30	por mil
41200-PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GAS		
41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS NATURAL	15	por mil
41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES /NC/	25	por mil
41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA		
41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE AGUA	40	por mil
41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS	5,5	por mil
50000 COMERCIOS		
51000 COMERCIOS AL POR MAYOR		
51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERIA		
51101-PROD.AGROPECUARIOS	7	por mil
51102-PROD.FORESTALES	7	por mil
51103-PROD.DE PESCA	7	por mil
51104-PROD.DE MINERIA	7	por mil
51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO		
51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS	7	por mil
51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA	7	por mil
51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS	7	por mil

51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA	7	por mil
51205-FERRETERIAS	7	por mil
51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	7	por mil
51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS	7	por mil
51208-VENTA DE ASFALTO	7	por mil
51209-DISTRIB./VTA.DE ART.METALICOS N/C	7	por mil
51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES	7	por mil
51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS		
51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)	7	por mil
51302-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METALICOS	7	por mil
51303-DISTRIB./VTA.DE PAPEL Y CARTON, PROD.DE PAPEL Y CARTON	7	por mil
51304-DISTRIB./VTA.DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON	7	por mil
51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA Y LIBRERÍA	7	por mil
51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES	7	por mil
51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS	7	por mil
51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS		
51401-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ.Y EQUIPOS INDUSTRIALES	7	por mil
51402-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS USO DOMESTICO	7	por mil
51403-DISTRIB./VTA.DE REP.Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS	7	por mil

51404-DISTRIB./VTA.DE MAQ.DE OFICINA, COMPUTADORAS Y AFINES	7	por mil
51405-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y AFINES	7	por mil
51406-DISTRIB./VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASETES Y AFINES	7	por mil
51407-DISTRIB./VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INST.DE OPTICA	7	por mil
51408- VENTA DE APARATOS CELULARES	7	por mil
51500-PORCELANA,LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION		
51501-DISTRIB./VTA.DE OBJETOS DE BARRO,LOZA,PORCELANA Y AFINES	7	por mil
51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE	7	por mil
51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS	7	por mil
51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL	7	por mil
51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD,CALEFACCION Y SIMIL.	7	por mil
51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION	7	por mil
51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES	7	por mil
51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS		
51601-DISTRIB/VTA.DE ABONOS,FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS	7	por mil
51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.SIMILARES	7	por mil
51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR	7	por mil

51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y PROD.SIMILARES	7	por mil
51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO	7	por mil
51606-DISTRIB./VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS	7	por mil
51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO	7	por mil
51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO	7	por mil
51609-DROGUERIAS	4,77	por mil
51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES	7	por mil
51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO		
51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS	7	por mil
51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS	7	por mil
51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y OTROS	7	por mil
51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA Y ROPA DE CAMA	7	por mil
51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y SIMILARES	7	por mil
51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO)	7	por mil
51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS	7	por mil
51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS	7	por mil
51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO	7	por mil
51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS ZAPATILLERIAS	7	por mil

51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERIAS	7	por mil
51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS		
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HACIENDA	15	por mil
51802-OPERAC. INTERMEDIACION RESES. MATARIFES	15	por mil
51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES)	7	por mil
51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES	5	por mil
51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS	7	por mil
51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES	7	por mil
51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS	7	por mil
51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS	7	por mil
51809-VTA.DE PROD.LACTEOS	7	por mil
51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS)	7	por mil
51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS,LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA)	7	por mil
51812-ACOPIO/VTA. DE PESCADOS Y OTROS PROD. SIMILARES	7	por mil
51813-VTA. DE ACEITES Y GRASAS	7	por mil
51814-ACOPIO/VTA. DE PROD. Y SUBPROD. DE MOLINERIA	7	por mil
51815-ACOPIO/VTA. DE AZUCAR	7	por mil

51816-ACOPIO/VTA. DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS	7	por mil
51817-DISTRIB./VTA. DE CHOCOLATE, PROD. DE CONFITERIA Y AFINES	7	por mil
51818-DISTRIB./VTA. DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	7	por mil
51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA. DE PROD. AGROPERACUARIOS /NC/	7	por mil
51820-ACOPIO, DISTRIB./VTA. DE PROD. ALIMENTARIOS EN GENERAL	7	por mil
51821-ALMACENES MAYORISTAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	7	por mil
51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO	7	por mil
51824-DISTRIB./VTA. DE VINOS	7	por mil
51825-DISTRIB./VTA. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	7	por mil
51826-DISTRIB./VTA. DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y AFINES	7	por mil
51827-DISTRIB./VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES	15	por mil
51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS	7	por mil
51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS	7	por mil
51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL	7	por mil
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR	7	por mil
51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS		
51901-DISTRIB./VTA. DE FANTASIAS Y ARTICULOS REGIONALES	7	por mil
51902-DISTRIB/VTA. DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS	10	por mil
Con un mínimo especial de:	$ 1.260,00	

51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA	7	por mil
51904-DISTRIB/VTA. DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON	7	por mil
51905-DISTRIB/VTA. DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF.	7	por mil
51906-DISTRIB./VTA. DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/.	7	por mil
51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO	7	por mil
51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA	7	por mil
51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS	7	por mil
51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES	7	por mil
51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES	7	por mil
52000 COMERCIOS AL POR MENOR		
52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS		
52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS)	7	por mil
52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTOS DE GRANJA	7	por mil
52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCT0S AFINES. PESCADERIAS	7	por mil
52104-VTA. DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS. FIAMBRERIAS	7	por mil
52105-VTA. DE PROD. LACTEOS. LECHERIAS	7	por mil
52106-VTA DE FRUTAS Y HORT. FRESCAS VERDULERIAS Y FRUTERIAS	7	por mil
52107-VTA. DE PAN Y DEMAS PROD. DE PANADERIA. PANADERIAS	7	por mil

52108-VTA. DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ART. DE CONFITERIA	7	por mil
52109-VTA. DE PROD. ALIMENTARIOS EN GENERAL. ALMACENES	7	por mil
52110-VENTA DE GALLETITAS	7	por mil
52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS	7	por mil
52112-VENTA DE AZUCAR, CAFE Y ESPECIES	7	por mil
52113-VENTA DE FIAMBRES	7	por mil
52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS	7	por mil
52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS	7	por mil
52116-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ENTRE LAS 23,00 Y LAS 08,00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE	30	por mil
52117-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO MUNICIPAL (CARNICERIAS)	5	por mil
52200 CIGARRERIAS - AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR		
52201-VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACT. DE TABACO	10	por mil
52202-AGENCIAS DE LOTERIA, QUINIELA Y OTR. JUEGO DE AZAR	20	por mil
52203-(SUB) AGENCIAS DE PRODE	20	por mil
52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR	20	por mil
52205-SLOTS (MAQUINAS DE JUEGO) Y SIMILARES	40	por mil
Con un mínimo mensual por cada puesto de juego de	$ 4.560,00	

La base imponible estará constituida por el producido bruto de los Slots, siendo el producido bruto igual al monto que resulta de sustraer de lo apostado la suma total de premios pagados.		
52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO		
52301-VTA. DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO)	7	por mil
52302-VTA. DE TAPICES Y ALFOMBRAS	7	por mil
52303-VTA. DE PROD. TEXTILES Y ART. CONFECCIONADO CON MAT. TEXTILES	7	por mil
52304-VTA. DE ART. DE CUERO. MARROQUINERIAS	7	por mil
52305-VTA. DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO CALZADO)	7	por mil
52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS	7	por mil
52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA)	7	por mil
52308-BOUTIQUES. VTA. DE ART. DE PIEL. PELETERIAS	7	por mil
52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS	7	por mil
52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		
52401-VTA. DE ART. DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)	7	por mil
52402-VTA. DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERIAS	7	por mil
52403-VTA. DE INST. MUSICALES, DISCOS, CASETES, ETC. CASAS DE MUSICA	7	por mil
52404-VTA. DE ART. JUGUETERIA Y COTILLON. JUGUETERIAS	7	por mil
52405-VTA. DE ART. LIBRERIA, PAPELERIA, ETC.	7	por mil

52406-VTA. DE MAQ. DE OFICINA, COMPUTADORAS, ETC.	7	por mil
52407-VTA. DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES. PINTURERIAS	7	por mil
52408-FERRETERIAS	7	por mil
52409-VTA. DE ARMAS Y ART. DE CUCHILLERIA, CAZA, PESCA Y CAMPING	7	por mil
52410-VTA. DE PROD. FARMACEUTICOS Y MEDICINALES FARMACIAS	6	por mil
52411-VTA. DE PROD. HERBORISTERIA Y AFINES HERBORISTERIAS	7	por mil
52412-VTA. DE ART. DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES PERFUMERIA	7	por mil
52413-VTA. DE PROD. MEDICINALES PARA ANIMALES VETERINARIAS	7	por mil
52414-VTA. DE SEMILLAS, ABONOS Y PLAGUICIDAS	7	por mil
52415-VTA. DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES	7	por mil
52416-VTA. DE ART. DE FANTASIA Y ART. REGIONALES	7	por mil
52417-VTA. DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS	7	por mil
52418-VTA. DE ART. DE CAUCHO	7	por mil
52419-VTA. DE ART. DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES	7	por mil
52420-VTA. DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	7	por mil
52421-VTA. DE SANITARIOS Y AFINES	7	por mil
52422-VTA. DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA ILUMINACION	7	por mil
52423-VTA. DE ART. PARA EL HOGAR	7	por mil

52424-VTA. DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS	7	por mil
52425: VTA. DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES		
Con un mínimo especial de	$ 1.260,00	
52425-1: VTA. DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS	7	por mil
52425-2: VTA. DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS QUE SE EJERZA BAJO LA FIGURA DE "CONTRATO DE CONCESIÓN – (CONCESIONARIOS)	30	por mil
52426-VTA. DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS		
52426-1: VTA. DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS RECIBIDOS COMO PARTE DE PAGO según inc- 2) del artículo 129 de la OGIV Nº 3155	25	por mil
52426-2: VTA. DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	8	por mil
52427-VTA. DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS	7	por mil
52428-VTA. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO	7	por mil
52429-VTA. DE APARATOS FOTOGRAFICOS, ART. FOTOG. E INST. OPTICA	7	por mil
52430-VTA. DE JOYAS, RELOJES Y ART. CONEXOS	10	por mil
Con un mínimo de	$ 1.260,00	
52431-VTA. DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE	12	por mil
52432-VTA. DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADOS	7	por mil
52433-VTA./ALQUILER DE ART. DEPORTES, EQUIPO E INDUM. DEPORTIVA	7	por mil
52434-Derogado		

52435-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS	7	por mil
52436-VTA. DE GARRAFAS Y COMB. SÓLIDOS Y LIQUIDOS	7	por mil
52437-VTA. DE NAFTA, QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES (EXCEPTO GAS)	4	por mil
52438-VTA. DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	7	por mil
52439-VTA. DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS	7	por mil
52440-VTA. DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMADEROS	12	por mil
52441-VTA. DE ARTICULOS /NC/	7	por mil
52442-MERCERIA	7	por mil
52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA	7	por mil
52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA	7	por mil
52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD	7	por mil
52446-VENTA DE CARBON Y LENA	7	por mil
52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO	7	por mil
52448-VENTA DE COLCHONES	7	por mil
52449-VENTA DE TELGOPOR	7	por mil
52450-TALABARTERIA	7	por mil
52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS	7	por mil
52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION	7	por mil
52454-VENTA DE GAS CARBONICO	7	por mil
52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS	7	por mil

52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS	7	por mil
52457-VENTA DE ARTICULOS DE ORTOPEDIA	7	por mil
52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS	7	por mil
52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS	7	por mil
52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES	7	por mil
52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y CONFITERIAS	7	por mil
52463-REPOSTERIA	7	por mil
52464: VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS.		
Con un mínimo especial de	$ 1.260,00	
52464-1: VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS USADAS	8	por mil
52464-2: VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS USADAS RECIBIDAS COMO PARTE DE PAGO	25	por mil
52464-3: VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS NUEVAS	7	por mil
52464-4: VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS NUEVAS QUE SE EJERZA BAJO LA FIGURA DE "CONTRATO DE CONCESIÓN – CONCESIONARIOS)	30	por mil
52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIA	7	por mil
52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LECHERA	7	por mil
52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS	7	por mil
52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA..REPUESTOS Y ACCESORIOS	7	por mil

52469-VENTA DE OXIGENO	7	por mil
52470-VENTA DE RADIOS Y TELEVISORES	7	por mil
52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL	7	por mil
52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS	7	por mil
52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS	7	por mil
52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA, GAS, CLOACAS	7	por mil
52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE Y CANASTERIA	7	por mil
52476-VENTA DE RULEMANES	7	por mil
52477-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y REPOSTERIA	7	por mil
52478-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER	7	por mil
52479-BOTONERIA	7	por mil
52480-VENTA DE TOLDOS	7	por mil
52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL	7	por mil
52482-BULONERIA	7	por mil
52483-CALDERAS Y ACCESORIOS	7	por mil
52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE JARDINERIA	7	por mil
52485-COMPRA / VENTA DE ORO	15	por mil
52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART. DEL HOGAR	7	por mil
52487-VENTA DE CUADROS	12	por mil
52489-TARJETERIA	7	por mil

52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA	7	por mil
52491-VENTA DE PAÑALES	7	por mil
52492-VENTA DE TRACTORES	7	por mil
52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES	7	por mil
52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR	7	por mil
52495-VENTA DE LANAS	7	por mil
52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD,ALARMAS	7	por mil
52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS	7	por mil
52498-VENTA DE BICICLETAS	7	por mil
52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO	4	por mil
52501-SUPERMERCADOS / AUTOSERVICIOS	10	por mil
Con un mínimo especial de:		
Supermercados/Autoservicios de Superficie afectada a la actividad < 150 mts²	$ 1.800,00	
Supermercados/Autoservicios de Superficie afectada a la actividad de 151 a 250 mts²	$ 3.600,00	
Supermercados/Autoservicios de Superficie afectada a la actividad de 251 a 500 mts²	$ 6.552,00	
Supermercados/ Autoservicios de Superficie afectada a la actividad > 501 mts²	$ 10.140,00	
52502-Derogado		
52503-HIPERMERCADOS	25	por mil
52504-Por la organización de FERIAS Y EVENTOS ESPECIALES (Ord. Nº 4.736) por día y por adelantado	$ 1.140,00	
Siempre y cuando el organizador no esté inscripto como contribuyente, salvo que se declare de interés municipal en cuyo caso podrá eximirse el pago de dicho gravamen.		
60000 SERVICIOS		

61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS		
61100 BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS Y SERVICIOS FINANCIEROS		
61101-BANCOS	47,5	por mil
Con un mínimo mensual	$ 35.580,00	
61102-COMPAÑIAS FINANCIERAS (Reguladas por Ley Nº 21526)	45	por mil
Con un mínimo mensual	$ 33.600,00	
61103-COMPAÑIAS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES	40	por mil
Con un mínimo mensual	$ 4.320,00	
61104-CAJAS DE CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO	45	por mil
Con un mínimo mensual	$ 4.320,00	
61105-AGENCIAS Y CASAS DE CAMBIO. COMPRA-VENTA DE TITULOS	45	por mil
Con un mínimo mensual	$ 4.320,00	
61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE CREDITOS, DE COMPRAS Y/O DEBITOS	45	por mil
Con un mínimo mensual	$ 4.320,00	
61107-OPERAC. INTERMEDIACION FINANC. CONSIDERADAS HABITUALES	45	por mil
Con un mínimo mensual	$ 4.320,00	
61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/	45	por mil
Con un mínimo mensual	$ 4.320,00	
61109-OPER. DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COMCOMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS NI AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A	45	por mil
Con un mínimo mensual	$ 4.320,00	

61110-OTROS SERVICIOS PRESTADOS (Excepto Servicios Financieros) MEDIANTE TARJETAS DE CREDITOS, COMPRAS Y/O DEBITOS	45	por mil
Con un mínimo mensual	$ 4.320,00	
La base imponible estará dada por la retribución que reciba la entidad (administradora, emisora, pagadora de las mencionadas tarjetas) por la prestación del servicio a los titulares, usuarios, proveedores, adheridos y/o personas físicas y/o jurídicas beneficiarios de los mismos; excepto los ingresos provenientes de servicios financieros (intereses por préstamo de dinero y/o anticipos de dinero, financiación y/o refinanciación de deudas a titulares y/o proveedores adheridos al sistema). Estos ingresos exceptuados estarán gravados según los artículos 127 o 131 de la O.G.I.		
62000 OPERACIONES DE SEGUROS		
62100 SEGUROS		
62101-SERV. PRESTADOS POR CIAS. DE SEGUROS Y REASEGUROS	15	por mil
62102-SERV. DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES NO CLASIFICADAS	15	por mil
62103-PRODUCTOR DE SEGUROS	15	por mil
62104-SEGUROS DE SALUD – MEDICINA PREPAGA	10	por mil
63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
63100 BIENES MUEBLES		
63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES	15	por mil
63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES	15	por mil
63200 BIENES INMUEBLES		
63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, FRACCIONAMIENTO, VENTA DE INMUEBLES Y LOTEOS	15	por mil
63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES	15	por mil
Monto deducible previsto en el inciso K) del Art. 144º de la O.G.I. Nº 3.155	$ 6.000,00	

Con Mínimos según base imponible, neta de deducción inc. K art. 144 de la O.G.I. Nº 3155, por actividad de locación:		
a) Hasta $ 9600,00	$ 144,00	
b) De $9601,00 a $20000,00	$ 270,00	
c) Más de $ 20001,00	$ 420,00	
63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES	15	por mil
Monto deducible previsto en el inciso K) del Art. 144º de la O.G.I. Nº 3.155	$ 6.000,00	
Con Mínimos según base imponible, neta de deducción inc. K art. 144 de la O.G.I. Nº 3155, por actividad de locación:		
a) Hasta $ 9600,00	$ 144,00	
b) De $9601,00 a $20000,00	$ 270,00	
c) Más de $ 20001,00	$ 420,00	
63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS, GARAJES O SIMILARES	15	por mil
con un mínimo mensual por espacio	$ 42,00	
63205–ESTACIONAMIENTO MEDIDO/PARQUÍMETRO Y SIMILARES	15	por mil
Con un mínimo de	$ 24.000,00	
63300- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
63301- LOCACION DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACC. PARA COMPUTACION	15	por mil
63304-ALQUILER DE MAQ. Y EQUIPO /NC/	15	por mil
63400 CESION DE DERECHOS, REGALIAS, FRANQUICIAS		
63401- CESION DE DERECHOS, REGALIAS, FRANQUICIAS	15	por mil
64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO		
64100 TRANSPORTE TERRESTRE		
64101-TRANSP. URBANO/SUBURBANO/INTERURBANO DE PASAJEROS	8	por mil
64102-TRANSP. DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA	8	por mil
64103-TRANSP. DE PASAJEROS /NC/	7	por mil

64104-TRANSP. DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA	8	por mil
64105-SERVICIOS DE MUDANZA	8	por mil
64106-TRANSP. DE VALORES, DOCUMENTACION, ENCOMIENDA Y SIMILARES	8	por mil
64300 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE		
64301-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS	8	por mil
64302-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO	8	por mil
64303-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE /NC/	8	por mil
64400 DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO		
64401-DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO	10	por mil
64402-CAMARAS FRIGORIFICAS Y SIMILARES	10	por mil
64403-CAMARAS DESTINADAS A LA CONSERVACION DE PIELES	10	por mil
65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES		
65100 COMUNICACIONES		
65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRAFO, TELEX O FAX	25	por mil
65102-COMUNICAC. POR RADIO (EXCEPTO RADIODIFUSION/TELEVISION)	30	por mil
65103-COMUNICACIONES TELEFONICAS (Excepto telefonía móvil)	40	por mil
65104-TRANSMISION DE DATOS – PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, CORREO ELECTRONICO Y COMUNICACIONES EN GENERAL NO CLASIFICADAS	35	por mil
65105-COMUNICACIONES TELEFONIA MOVIL	45	por mil

66000 SERVICIOS EN GENERAL		
66100 SERV. PRESTADOS A EMPRESAS, AL PUBLICO Y SERV. PERSONALES		
66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION	15	por mil
66102-COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES	15	por mil
66103-PUBLICIDAD	10	por mil
66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS	10	por mil
66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA Y RECUPERACION Y SIMILARES	7	por mil
66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES	10	por mil
66107-VENTA DE FLORES EN CEMENTERIOS	7	por mil
66108-TINTORERIAS	7	por mil
66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS	7	por mil
66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL	10	por mil
Con un mínimo de	$ 1.722,00	
66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTOGRAFIAS COMERCIALES	7	por mil
66112-LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES	7	por mil
66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIESTA	7	por mil
66114-SERV. FUNERARIOS Y CONEXOS	8	por mil
66115-REMATADORES Y SOC. DESTINADAS AL REMATE	8	por mil
66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA	15	por mil
66117-OTROS SERV. PRESTADOS A EMPRESAS /NC/	10	por mil

66118-OTROS SERV. PRESTADOS AL PUBLICO /NC/	20	por mil
66119-OTROS SERV. PERSONALES /NC/	10	por mil
66120-SERV. DE PROCESAMIENTO DE DATOS	10	por mil
66121-SERVICIOS DE IMPRESION, FOTOCOP. COPIAS DE PLANOS Y AFINES	7	por mil
66122-LAVANDERIAS	7	por mil
66123-TAPICERIA	7	por mil
66124-CERRAJERIAS	7	por mil
66126-HOGAR GERIATRICO	7	por mil
Con un mínimo de	$ 1.260,00	
66127-ESTUDIOS CONTABLES, ASESORAMIENTO IMPOSITIVO	10	por mil
66128-PINTOR LETRISTA	7	por mil
66129-SONIDO E ILUMINACION	10	por mil
66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO, FINANCIERO, y DESPANCHANTE DE ADUANA	10	por mil
66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREAS	8	por mil
66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL	35	por mil
66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFORMATICA	7	por mil
66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISIONES	15	por mil
66135-GUARDERIA INFANTIL	7	por mil
66136-AGENCIA DE REMISSES, TAXI Y/O SIMILAR	8	por mil
66137-ADM.DE FONDOS EN GENERAL	25	por mil
Con un mínimo mensual de	$ 2.436,00	
66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE	7	por mil
66139-AUXILIO AUTOMOTOR	7	por mil

66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES	7	por mil
66141-OTROS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD	10	por mil
Con un mínimo de	$ 12.960,00	
66142-CADETERIAS	10	por mil
66143–SERVICIOS DE ACCESO A NAVEGACIÓN Y OTROS CANALES DE USO DE INTERNET; ENTRETENIMIENTOS; JUEGOS EN RED (CYBER Y/O SIMILARES)	10	por mil
Con un mínimo por puesto conectado a un sistema de red con o sin acceso a internet de	$ 79,00	
66144-EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	10	por mil
66145-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA	10	por mil
66146 SALONES DE FIESTAS, EVENTOS, ETC Con un mínimo de:	20	por mil
Salones con factor ocupacional < 80 personas	$ 1.260,00	
Salones con factor ocupacional de 81 hasta 150 personas	$ 1.680,00	
Salones con factor ocupacional > 150 personas	$ 3.456,00	
66147- SERVICIO DE INFORMATICA EN GRAL.	10	por mil
66148- SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GRAL.	10	por mil
66149- TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS EN GRAL	10	por mil
66150- SERVICIO DE CONTENEDORES, OBRADORES Y SIMILARES	10	por mil
66200 SERVICIOS DE REPARACIONES		
66201-REPARACION DE MAQUINAS, EQUIPOS, ETC. ELECTRICOS ELECTRONICOS	7	por mil

66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES	7	por mil
66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CICLOMOTORES	7	por mil
66204-REPARACION DE BICICLETAS	7	por mil
66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS	7	por mil
66206-REPARACION Y AFINACION DE INST. MUSICALES	7	por mil
66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO	7	por mil
66208-COMPOSTURA DE CALZADO	7	por mil
66209-OTROS SERV. DE REPARACIONES /NC/	7	por mil
66210-TALLER DE CARPINTERIA	7	por mil
66211-TORNERIA MECANICA	7	por mil
66212-REPARACION Y CARGA DE BATERIA.	7	por mil
66213-TALLER DE SOLDADURAS	7	por mil
66214-REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIA	7	por mil
66215-TALLER DE AFILADOS	7	por mil
66216-TALLER DE ARENADOS	7	por mil
66217-TALLER DE HOJALATERIA	7	por mil
66218-TALLER DE CUADROS	7	por mil
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS	7	por mil
66220-TALLER METALURGICO	7	por mil
66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	7	por mil

66222-RECTIFICACION DE MOTORES	7	por mil
66223-TALLER DE REFRIGERACION	7	por mil
66224-REPARACION DE MAQUINAS DE CAFÉ	7	por mil
66225-REPARACION DE TRACTORES	7	por mil
67000 SERVICIOS SANITARIOS		
67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES		
67101-SERV. ASIST. MEDICA, CLINICAS, SANATARIOS Y SIMILARES	7	por mil
67102-SERV. ASIST. MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS, ODONTOLOGOS, ETC	7	por mil
67103-SERV. DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS	7	por mil
67104-SERV. DE RAYOS X, TOMOGRAFIAS Y AFINES	7	por mil
67105-SERV. DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y AFINES	7	por mil
67106-OTROS SERV. ASIST. MEDICA /NC/	7	por mil
67107-SERV. DE VETERINARIA Y AGRONOMIA	7	por mil
67108-ENFERMERIA, INYECCIONES, SUEROS, ETC	7	por mil
67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS		
67201-SERV. DE DESAGOTES	7	por mil
67202-SERV. DE DESINFECCION Y AFINES	7	por mil
67203-OTROS SERV. SANITARIOS /NC/	8	por mil
67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO		
67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV	7	por mil
67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS REVELADO DE PELICULAS	7	por mil

67303-DISTRIB. Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	7	por mil
67304-DISTRIB. Y ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEOCASETERAS	7	por mil
67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	7	por mil
67312-JUEGOS ELECTRONICOS	50	por mil
Con los siguientes mínimos mensuales:		
Hasta diez (10) juegos	$ 1.380,00	
Más de diez (10) y hasta veinticinco (25) juegos	$ 2.274,00	
Más de veinticinco (25) y hasta cuarenta (40) juegos	$ 4.302,00	
Más de cuarenta (40) juegos	$ 7.080,00	
Los contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas durante el período fiscal.		
67313-CANCHAS DE BOWLING, FUTBOL 5, MINI GOLF Y SIMILARES	30	por mil
Con un mínimo mensual por cancha	$ 684,00	
67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS	40	por mil
67315-SERV. DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS, ETC)	7	por mil
67316-OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO /NC/	40	por mil
67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS	7	por mil
Con un mínimo por máquina	$ 120,00	
67318-MESAS DE BILLAR O SIMILARES INSTALADAS EN NEGOCIOS SIMILARES	15	por mil
Con un mínimo por mesa	$ 96,00	

67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, CIRCUITOS DE KARTING, MOTOS, CUATRICICLOS, AUTOS Y SIMILARES; PISTAS DE SKATE Y SIMILARES; ARQUERIAS, APARATOS Y BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES		30	por mil
Con un mínimo por cada una de	$	504,00	
68000 RESTAURANTES Y HOTELES			
68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS			
68101-RESTAURANTES Y CANTINAS		15	por mil
68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES, PARRILLADAS		15	por mil
68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES Y SIMILARES		15	por mil
68104-HELADERIAS		8	por mil
Con un mínimo especial de	$	756,00	
Con un adicional por sucursal de	$	384,00	
68105-CONFITERIAS, SERV. DE LUNCH Y SALONES DE TE		15	por mil
68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO		15	por mil
68107-BARES, CERVECERIAS, CAFES Y SIMIL. HASTA 10 MESAS		7	por mil
68200 HOTELES Y SIMILARES			
68201-HOTELES		10	por mil
Con un mínimo general mensual por habitación de	$	58,00	
Con un mínimo especial mensual por cada habitación, según el siguiente detalle:			
Hotel Categoría 5 estrellas	$	102,00	
Hotel Categoría 4 estrellas	$	96,00	
Hotel Categoría 3 estrellas	$	66,00	
68202-HOSPEDAJES		8	por mil
68203-PENSIONES		8	por mil
68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS		8	por mil

68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTOS POR HORA	45	por mil
con un mínimo mensual por habitación construida de	$ 504,00	
A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DD.JJ. de la cantidad de habitaciones construidas cuyo vencimiento operará el día TREINTA Y UNO (31) de Marzo de 2018.		
68206-TENDIDO DE CABLES AEREOS	23	por mil
ACTIVIDADES DIVERSAS		
99999- Actividades diversas o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo	30	por mil

Artículo 24º – Las alícuotas establecidas en el artículo anterior, se incrementarán aplicando las siguientes fórmulas, en función de las categorías establecidas en el artículo 22:

Categoría	Alícuota
Categoría A:	1,000
Categoría B:	1,050
Categoría C:	1,075
Categoría D:	1,100

Aquellos contribuyentes que no hubieran presentado las declaraciones juradas de la Tasa que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, o que hubiesen iniciado actividades con posterioridad al 1 de Enero de 2017, la Base imponible total se obtendrá anualizando el promedio de las Bases imponibles mensuales presentadas en dicho año.

Artículo 25º: Condiciones del art. 145 – inc. b) – ap. 11) O.G.I Nº 3.155:

a) Monto de ingresos total por actividad de Locación de Bienes Inmuebles hasta	$ 8.000,00

b) Cantidad máxima de inmuebles afectados a la actividad de locación dos (2).

c) Que el Destino de los inmuebles arrendados sea exclusivo para casa habitación/vivienda.

Artículo 26º: Condiciones del art. 149 bis O.G.I Nº 3.155:

a) Ingresos Anuales < igual a :	$ 216.000,00
b) El DEM mediante Decreto definirá la zona a que se refiere el inc. b) del art. 149 bis.	
c) El monto del activos afectado a la actividad, a valores corrientes al inicio del ejercicio (excepto inmuebles) no supere los	$ 70.000,00
d) Situación socio económica informada por profesional competente a cargo del área.	

Artículo 27º - El impuesto mínimo a tributar por año será el siguiente:

a) Actividades con alícuotas menores o iguales al 7 por mil	$ 6.500,00
b) Actividades con alícuotas superiores al 8 por mil	$ 10.440,00

Quedan exceptuados de ingresar el tributo mínimo anual los contribuyentes que por la totalidad de sus operaciones fueron objeto de retención en la fuente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior,

a) Las actividades desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26.565, estarán sujetos a un mínimo mensual, según la categoría que revistan para dicho tributo, a saber:

Categoría	**Mínimo Mensual**
A , B	$ 324,00
C	$ 384,00
D	$ 432,00
E	$ 492,00
F	$ 552,00
G	$ 570,00
H	$ 594,00
I	$ 612,00
J	$ 660,00
K	$ 720,00

L	$ 756,00

Cuando por la actividad desarrollada por alguno de estos contribuyentes le correspondiera tributar mínimos especiales establecidos por esta Ordenanza se liquidará por el mayor de ellos.

b) Las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Fideicomisos, cualquiera sea su objeto, estarán sujetos a un mínimo mensual de	$ 1.500,00

Cuando por la actividad desarrollada por alguno de estos contribuyentes le correspondiera tributar mínimos especiales establecidos por esta Ordenanza se liquidará por el mayor de ellos.

c) Por Tarifa Social, abonarán un mínimo equivalente al 50% del mínimo regulado en el inc. a del presente artículo, según la categoría de Monotributo en que se encuadre.

CAPITULO II

CONVENIO MULTILATERAL

Artículo 28º - Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 142º de la O.G.I., los contribuyentes deberán presentar en el vencimiento que fije la Comisión Arbitral para la presentación del Formulario CM - 05 anual, una nota con carácter de declaración jurada, que contenga el detalle por conceptos de gastos e ingresos para la confección del coeficiente unificado de distribución de ingresos a la jurisdicción de la Municipalidad de Villa María, en caso de aplicar regímenes especiales presentar Declaración Jurada anual exponiendo datos del régimen especial correspondiente, de acuerdo a las normas del Convenio Multilateral.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y SU VENCIMIENTO

Artículo 29º - Previo al pago de este tributo, el contribuyente deberá presentar Declaraciones Juradas mensuales ante la Subsecretaria de Ingresos Públicos, vía web, conforme a los vencimientos fijados en el presente artículo, expresando las bases imponibles correspondientes al mes inmediato anterior.

DJ - Cuota/Período	**Vencimiento**
ene-18	15/02/2018
feb-18	15/03/2018
mar-18	16/04/2018
abr-18	15/05/2018
may-18	15/06/2018
jun-18	16/07/2018
jul-18	15/08/2018
ago-18	17/09/2018
sep-18	15/10/2018
oct-18	15/11/2018
nov-18	17/12/2018
dic-18	15/01/2019

La obligación de presentar las DD.JJ. mensuales, establecidas en este artículo, se considera un deber formal de los contribuyentes, responsables y terceros, legislado en el Art. 32º de la O.G.I. (Ord. Nº 3.155) y con los alcances previstos en los Arts. 36º al 47º del cuerpo legal antes aludido.

Facultase al D.E.M. para realizar la reglamentación pertinente.

DEL PERIODO FISCAL Y DECLARACIÓN JURADA ANUAL

Artículo 30º - El período fiscal será el año calendario. Sin perjuicio de lo dispuesto para casos especiales, los contribuyentes tributarán once (11) anticipos en cada período fiscal, correspondientes a cada uno de los once (11) primeros meses del año, y un pago final.

A los fines de la determinación del saldo o pago final se deberá presentar una DD.JJ. anual, detallando:

- DD.JJ. mensuales: fecha de presentación, bases imponibles declaradas discriminadas por actividad, pagos a cuenta, etc.
- Pagos mensuales: importe, fecha y lugar de ingreso.

La fecha para la presentación de la DD.JJ. anual será el quince (15) de febrero del año siguiente al declarado.
La obligación de presentar la DD.JJ. anual establecida en el párrafo anterior del presente artículo, se considera un deber formal de los contribuyentes, responsables y terceros legislado en el artículo 32º de la O.G.I. (Ord. Nº 3.155) y con los alcances previstos en los artículos 36º al 47º inclusive del cuerpo legal antes aludido.

El D.E.M. podrá establecer por vía reglamentaria, los contribuyentes exceptuados de presentar la DD.JJ. anual.

La presentación de la DD.JJ. anual no exime al contribuyente de la obligación de presentar en tiempo y forma las DD.JJ. mensuales correspondientes y por ende de las sanciones por su incumplimiento.

DETERMINACIÓN Y PAGO DE LOS ANTICIPOS Y SALDO FINAL – VENCIMIENTOS

Artículo 31º -
El importe a tributar por cada anticipo será el monto mayor que surja de la comparación entre el resultado del producto de la base imponible del mes por la alícuota respectiva, con el impuesto mínimo mensual correspondiente, según lo normado en arts. 22º y 27º de la presente Ordenanza.

El saldo o pago final se determinará deduciendo del monto mayor que surja de la comparación entre el resultado del producto de la base imponible tomada desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del período fiscal por la alícuota respectiva, y el impuesto mínimo anual; la sumatoria de los importes correspondientes a los períodos mensuales devengados entre el 1º de Enero y el 30 de Noviembre del período fiscal determinado de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

El pago de los once (11) anticipos y del saldo final, tendrán como fecha de vencimiento las siguientes:

ANTICIPO Nº:	PERIODO:	VENCIMIENTO:
1	ene-18	15/03/2018
2	feb-18	16/04/2018
3	mar-18	15/05/2018
4	abr-18	15/06/2018
5	may-18	16/07/2018

6	jun-18	15/08/2018
7	jul-18	17/09/2018
8	ago-18	15/10/2018
9	sep-18	15/11/2018
10	oct-18	17/12/2018
11	nov-18	15/01/2019
SALDO	dic-18	15/02/2019

Operados los vencimientos sin que el contribuyente haya dado cumplimiento al pago del tributo correspondiente será de aplicación lo previsto en el Art. 148º de la O.G.I..

Artículo 32º- Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del artículo anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

CAPITULO IV
AGENTES DE RETENCION

Artículo 33º- Facultase al D.E.M. a no aplicar los artículos 150º y 151º de la O.G.I., cuando por razones debidamente fundamentadas no lo considere pertinente.

Facultase al D.E.M. para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 34º - Fíjese un régimen de retención y percepción según lo establecido en la Ordenanza General Impositiva.

Facúltese al D.E.M. para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 35º - La Lotería de la Provincia de Córdoba Soc. del Estado deberá aplicar la alícuota prevista en los rubros correspondientes en la presente Ordenanza (código 52202 “Agencias de Lotería, quiniela y otros juegos de azar”, código 52203 “Sub-agencias de prode” , y código 52204 “Sub-agencias de quiniela, lotería, y otros juegos de azar”), sobre el total de comisiones que liquida a las agencias de quiniela, prode, loterías y otros juegos de azar, que se encuentren dentro del ejido municipal. Los montos retenidos deberán ser ingresados hasta el día cinco (5) del mes siguiente al de la retención.

TITULO III
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 36º - A los fines de la aplicación del artículo 156º de la O.G.I. fíjanse los siguientes tributos:

CAPITULO I
CINEMATOGRAFOS

Artículo 37º - Los cinematógrafos abonarán mensualmente un importe equivalente a veinte (20) entradas por sala, calculadas al mayor valor que se registre en las funciones.

CAPITULO II
CIRCOS

Artículo 38º - Los circos abonarán los siguientes importes, por adelantado:

Por semana:	
a)Para circos con capacidad de hasta 500 localidades	$ 2.160,00
b)Para circos con capacidad de más de 500 localidades	$ 3.840,00
Por día:	
a)Para circos con capacidad de hasta 500 localidades	$ 360,00
b)Para circos con capacidad de más de 500 localidades	$ 720,00

Se requiere para la habilitación de los mismos, una autorización transitoria que deberá ser tramitada ante la Secretaría de Gobierno y Vinculación Comunitaria de este Municipio.

CAPITULO III
TEATROS

Artículo 39º - Durante el año 2018 los espectáculos teatrales tributarán por día, el cero por ciento (0%) del precio de las entradas, por el número de entradas respectivamente vendidas.

CAPITULO IV
CONFITERIAS BAILABLES, CAFE CONCERT.

Artículo 40º -

Los bares, locales de espectáculos, resto bar y similares, abonarán mensualmente por adelantado un importe fijo por persona, según el factor de ocupación habilitado, de:	$ 17,00
Con un mínimo de	$ 1.740,00

Artículo 41º -

Las confiterías denominadas bailables abonarán por adelantado un importe fijo por apertura y por persona , según el factor de ocupación habilitado, de:	$ 4,00
Los bares nocturnos, pagarán un importe fijo y por adelantado por apertura y por persona, según el factor de ocupación habilitado, de:	$ 4,00

CAPITULO V
BAILES

Artículo 42º -

Por cada reunión bailable no incluida en el Capítulo IV se abonará un importe fijo por adelantado, por evento y por persona según el factor de ocupación habilitado, de:	$ 5,00

Artículo 43º -

Las cenas, almuerzos, copetines y otros con derecho a espectáculos, o bailes organizados por entidades de bien público, con o sin personería jurídica o gremial, abonarán un importe fijo por adelantado y por evento de:	$ 1.260,00

SALONES DE FIESTAS

Artículo 44º -

Los eventos realizados en salones de fiestas, abonarán un importe fijo por adelantado y por evento de:	$	4,00
Con un mínimo de:		
Salones con factor ocupacional < 80 personas	$	480,00
Salones con factor ocupacional de 81 hasta 150 personas	$	636,00
Salones con factor ocupacional > 150 personas	$	1.512,00

Artículo 45º -

Los eventos infantiles realizados en salones de fiestas , abonarán un importe fijo por adelantado, por evento y por persona según el factor de ocupación habilitado, de:	$	4,00
Con un mínimo de:		
Salones con factor ocupacional < 80 personas	$	240,00
Salones con factor ocupacional de 81 hasta 150 personas	$	318,00
Salones con factor ocupacional > 150 personas	$	636,00

CAPITULO VI
DEPORTES

Artículo 46º - Los espectáculos deportivos abonarán el tres por ciento (3%) sobre el total de la recaudación por entrada general, preferencial, en platea y/o cualquier otro tipo de localidades que se expendan; quedan incluidas las carreras de automóviles y motocicletas.

Con un mínimo por día de:	$	756,00

CAPITULO VII
FESTIVALES DIVERSOS

Artículo 47º - Los recitales, festivales de danza, espectáculos de canto, desfiles de modelos, exposiciones o cualquier otro espectáculo no previsto realizado en salones, academias, estadios deportivos o Anfiteatro Municipal, abonarán por cada reunión el tres por ciento (3%) de la recaudación bruta por venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en los espectáculos.

Estarán exentos, de lo establecido en el párrafo precedente sólo con respecto a la venta de entradas, los espectáculos relacionados a las artes musicales y/o escénicas en las cuales participen exclusivamente artistas Villamarienses, inscriptos en el Registro de artistas locales que funcionará en la Universidad Popular u en otra dependencia que el D.E.M. determine.

En caso de artistas foráneos, el porcentaje a abonar por reunión será del tres por ciento (3%),
Con un mínimo por factor ocupación habilitado de:

Factor ocupacional habilitado < 400 personas	$ 1.440,00
Factor ocupacional habilitado > 401 a 1000 personas	$ 3.600,00
Factor ocupacional habilitado > 1001 personas	$ 7.374,00

BINGO: abonarán el doce por ciento (12%) sobre el total de la recaudación bruta por venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en los espectáculos.

CAPITULO VIII

PARQUES DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS CALLEJEROS

Artículo 48º -
Los parques de diversiones, espectáculos callejeros y otras atracciones análogas, abonarán por adelantado un importe fijo de:

Por semana	$ 2.808,00
Por Día	$ 450,00

CAPITULO IX

HIPODROMOS Y CARRERAS

Artículo 49º - Las apuestas de las carreras foráneas realizadas sobre la totalidad de los hipódromos existentes en el país, que se efectúen a través de equipamiento electrónico, en máquinas vendepaga vinculadas directamente a los mismos, tributarán el cinco por ciento (5%) del total de la recaudación bruta sobre las apuestas formuladas

Con un mínimo mensual de	$ 4.050,00

Artículo 50º - Por cada reunión hípica se tributará el dos por ciento (2%) del valor de las entradas

Con un mínimo de:	$ 2.022,00

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51º - Por cualquier otra clase de espectáculos o exhibiciones no contenidas en el presente título y donde se cobren entradas y/o derechos especiales, se abonará el cinco por ciento (5%) sobre el ingreso bruto de las entradas y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en dichos espectáculos o exhibiciones. Las entradas de favor no están eximidas del pago al tributo determinado en este título y deberán figurar en las liquidaciones correspondientes. En todos los casos en donde la base imponible para calcular la contribución del presente título esté compuesta por el valor de la entrada, consumición mínima, etc., al monto total sobre el cual se aplica la alícuota se deberá deducir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, solo en el caso en que el contribuyente sea responsable inscripto en el referido tributo.

Con un mínimo de:	$ 1.440,00
Los espectáculos públicos que se realicen en cualquier tipo de locales habilitados en los cuales la entrada sea libre y gratuita, abonarán en concepto de derecho de espectáculo, por función:	$ 684,00

Artículo 52º - Los contribuyentes contenidos en el presente Título deberán dar libre acceso a los inspectores municipales a los efectos del contralor de las entradas vendidas y presentar Declaración Jurada de la recaudación de todas las funciones y/o espectáculos.

Artículo 53º - Los contribuyentes de las actividades descriptas en los artículos 29º, 30°, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º,37º, 38º, 39º, 40º, 41º , 42º, 43° y 44º de la presente ordenanza deberán:
a) Presentar una nota en carácter de Declaración Jurada dentro de los siete (7) primeros días corridos del mes, ante el Organismo Fiscal, manifestando el detalle de los espectáculos, funciones, eventos o aperturas que gravan los mencionados artículos. El Organismo Fiscal emitirá el comprobante de pago correspondiente a los efectos de que el contribuyente realice dicho pago por adelantado de las tarifas reguladas en esta ordenanza y,

b) Solicitar con anticipación la habilitación ante la Secretaría de Gobierno y Vinculación Comunitaria, cuando correspondiere.

Cuando el ente organizador del espectáculo no haya obtenido dicha habilitación, obstruya o no facilite el contralor del mismo a los inspectores municipales, sin perjuicio del pago de la multa prevista en el artículo 163º de la O.G.I. y la caducidad del permiso de funcionamiento o clausura, deberá pagar una multa cuyo monto será graduado por el Organismo Fiscal mediante Resolución.

CAPITULO XI
DEL PAGO

Artículo 54º - El pago del tributo legislado en el presente Título será ingresado en Tesorería Municipal o de la manera establecida en el artículo referido a cada actividad en particular de la presente Ordenanza y/o Decreto Reglamentario de Espectáculos y Diversiones.
De no efectuarlo en los términos y lugar previstos, serán de aplicación los intereses que correspondan.

TITULO IV
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO.

Las contribuciones legisladas en este título están conforme al Art. 164º de la O.G.I. No. 3.155.

CAPITULO úNICO
OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 55º -

Por la ocupación de la vía pública y/o inmueble de propiedad municipal se pagará por día el m²	$ 36,00

El monto resultante del presente artículo se abonará en forma adelantada al momento de solicitar la autorización respectiva.

Artículo 56º - Sólo mediando autorización especial y expresa del D.E.M. se podrán colocar mesas sobre la vereda. En todos los casos el D.E.M. deberá asegurar que, con la autorización que conceda, no se afecte, más allá de lo necesario y tolerable, el uso preferencial de la vereda para la libre circulación de los peatones. La autorización se limitará siempre al uso de espacio conforme lo establezca el Código de Edificación Vigente y sus modificaciones. El uso de la vereda en la forma y condiciones expresadas exige como condición "sine qua non" la conformidad de los propietarios frentistas de los inmuebles a los que esas veredas corresponden o de los ocupantes legítimos de esos inmuebles.

Por cada metro cuadrado que se ocupe a estos fines, se abonará por mes y por fracción:

a) Ocupación menor o igual a los 10m²	$ 79,00
b) Ocupación mayor a los 10m²	$ 168,00

Cuando se detectara la colocación de mesas y sillas en espacio público sin la autorización respectiva, y siempre que mediare acta de constatación labrada por inspectores de la Oficina de Obras Privada, el contribuyente y/o responsable deberá abonar la tasa prevista en el presente artículo con más un adicional del 50%.

La colocación de mesas en la calle sólo se admitirá en ocasiones excepcionales y mediando autorización expresa del Departamento Ejecutivo, que impondrá las condiciones que crea necesarias en cada caso. Cuando esta autorización excepcional no se confiera, el autorizado deberá abonar la tasa prevista precedentemente para el uso de la vereda con más un adicional del cincuenta por ciento (50%).

La oficina de Obras Privadas informará a la Subsecretaría de Ingresos Públicos antes del 31/08 de cada año la cantidad de metros cuadrados autorizados a ocupar por los contribuyentes del rubro 68100 y por los meses de octubre a marzo de cada año dicho concepto se liquidará conjuntamente con la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

En el caso de que el Organismo Fiscal conozca que el local posee las condiciones para poder mantener mesas y sillas durante todo el año la liquidación indicada en el párrafo anterior se efectuará desde los meses de enero a diciembre.

Artículo 57º - Por la ocupación de la vía pública, a los efectos de comerciar o ejercer oficio, sin perjuicio de lo establecido en el Título II de la presente Ordenanza, se abonarán por adelantado, los siguientes derechos:

a) En forma mensual:	
1- Quioscos tipo americano: café, helados, cigarrillos,bebidas sin alcohol	$ 936,00
2- Venta de útiles, de oficina, escolares, vta. en gral	$ 936,00
3- Venta de rifas y loterías	$ 936,00
4- Venta de flores	$ 936,00
5- Todo otro negocio no clasificado específicamente	$ 1.260,00
b) Vendedores según lo establecido por Ordenanza Nro. 4.736:	
1) CARNET DE HABILITACIÓN	
A) Vendedores Ambulantes locales	$ 216,00
B) Vendedores Ambulantes foráneos	$ 583,00
2) VENDEDORES DOMICILIADOS EN LA CIUDAD, POR MES:	
A) Con utilización de camión	$ 1.260,00
B) Con utilización de Pick Up y/o automóvil	$ 756,00
C) Motocarro, vehículo similar o sin vehículo	$ 384,00
3) VENDEDORES DOMICILIADOS EN LA CIUDAD, POR DÍA:	
A) Sin vehículo por persona	$ 102,00
4) VENDEDORES FORÁNEOS O DE OTRAS LOCALIDADES, POR DÍA:	
A) Con utilización de camión	$ 636,00

B)Con utilización de cualquier otro tipo de Vehículo	$ 384,00
C) Sin vehículo, por persona	$ 252,00
c) Promotoras por día:	
A) Con promociones y/o publicidades de empresas y/o instituciones con domicilio en la ciudad de Villa María, por cada promotora	$ 174,00
B) Con promociones y/o publicidades de empresas y/o instituciones con domicilio en otra jurisdicción, por cada promotora	$ 288,00

Artículo 58º - Las contribuciones establecidas en el presente artículo y para los incisos que a continuación se detallan, se pagarán de la siguiente manera:

a) Por la ocupación permanente de espacios aéreos del dominio público o privado municipal se abonará por cada 100 mts.	$ 36,00
con un mínimo de	$ 60.678,00
Exímase de la presente contribución, por el tendido de cables aéreos, a las cooperativas de energía eléctrica que brinden dicho servicio, a consumidores finales dentro de las zona 9, según Ordenanza Rezonificación.	
b) Por la ocupación permanente del espacio terrestre superficial, incluido la utilización del inciso anterior, y que no se encuentre previsto en otro dispositivo de esta ordenanza se abonarán por metro cuadrado (m²) y por mes.	$ 25,00
Con un mínimo de	$ 37.932,00
c) Por la ocupación permanente de espacios subterráneos del dominio público o privado municipal, se abonará por cada 100 mts	$ 11,00
Con un mínimo de	$ 13.146,00
d) Reserva de espacios de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y con la debida autorización del D.E.M. abonarán:	

1- Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, por mes y por metro lineal reservado	$ 510,00	
2- Para carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado	$ 510,00	
3- Por espacios reservados por entidades oficiales y nacionales, y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado	$ 510,00	
4- Por carga, descarga de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del DEM, por mes y por metro lineal reservado	$ 510,00	
e) Por cada cabina telefónica por parte de empresas prestadoras del servicio aludido por consumo de energía eléctrica de la red de alumbrado público abonarán por año	$ 2.526,00	

El monto resultante de los incisos precedentes se abonarán en forma **bimestral**, de la misma forma y vencimientos que para la tasa al automotor, salvo aquellos que tengan previsto un vencimiento distinto.

f) Por autorización de ejecución de obras que involucren la vía pública o los espacios públicos, regulado por Ordenanza Nº 5.986 y sus modificatorias, se abonará:		
1-		
Por adelantado y sobre el monto total de la obra a realizar dentro del ejido municipal,	2	por ciento
Con un mínimo de	$ 2.160,00	
Quedan exceptuados del pago de éste concepto las obras cuyo valor no superen los:	$ 7.200,00	
2 – OBRA SUBTERRANEA		
a) Por ocupación de calzada pavimentada, por adelantado y por metro cuadrado	$ 230,00	

b) Por ocupación de calzada tierra por adelantado y por metro cuadrado	$ 173,00
c) Por ocupación de veredas, canteros, plazas y espacios verdes por adelantado y por metro cuadrado	$ 173,00
3 – OBRA AEREA (solo reposición de postes y ménsulas en infraestructura existente)	
a) Por poste a colocar	$ 612,00
Con un mínimo:	
Obras cuyo valor no supere los $7200,00	$ 720,00
Obras cuyo valor se presupueste entre los $7201,00 hasta los $11400,00	$ 1.080,00

Para el cálculo del metro cuadrado (m²) de ocupación, se considerará un ancho de rotura (B) según la siguiente fórmula:

B= b1 + b2

Siendo b1= ancho de zanja proyecto

Siendo b2= 0.40 * h

h = profundidad de la zanja según proyecto.

Artículo 59º - Sólo mediando autorización especial y expresa del D.E.M. se podrá avanzar sobre la vereda con carteles de uso publicitario o toldos, abonando los siguientes importes:

1) Carteles por año y por adelantado	$ 1.782,00
2) Toldos por metro cuadrado, por año y por adelantado	$ 86,00

Artículo 60º -

Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, en las calles donde expresamente esté establecido el estacionamiento tarifado, se pagará por hora, en la forma que determine el D.E.M. la suma de hasta :	$ 6,00

El D.E.M podrá eximir a aquellos usuarios que por sus características, situación particular y/o por su naturaleza redunde en el bienestar general de la población, según la reglamentación que se establezca al efecto.

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Artículo 61º - El hecho imponible a que hace referencia el artículo 174º de la O.G.I., se prestará sin cargo durante la vigencia de la presente ordenanza.

TITULO VI
INSPECCION SANITARIA

CAPITULO I

Artículo 62º - Por los servicios de inspección veterinaria, sanitaria y bromatológica, de los productos de origen animal y vegetal, para el consumo o industrialización, de procedencia de esta o de extraña jurisdicción, los sujetos que a continuación se enumeran abonarán los siguientes derechos:

1- Frigoríficos, abastecedores y/o elaboradores con autorización nacional y/o provincial, que faenen y/o elaboren carnes frescas en frigoríficos locales o de otras jurisdicciones, se regirán con las siguientes tarifas:	
a) Carnes de bovinos, por res	$ 36,00
b) Carnes de porcinos, por animal	$ 14,40
c) Carnes de caprino y ovino, por animal	$ 14,40
d) Carne en corte o en caja, por Kilogramo	$ 0,90
e) Sesos, lengua, riñones, patitas y otras menudencias, por kilogramo	$ 1,40
f) Aves de todo tipo, por cada una	$ 0,80
g) Pescados, mariscos; por kilogramo	$ 1,00

h) Productos de caza, conejos, etcétera por unidad	$	1,00
i) Por docena de huevos	$	1,00
j) Fiambres y embutidos frescos o secos, por kilogramo	$	1,00
k) Jamones crudos, cocidos o ahumados, por kilogramo	$	1,00
l) Productos ahumados en general, por kilogramo	$	1,00
2- Introductores, quinteros, puesteros u otros que ingresen productos de origen vegetal (frutas, legumbres y hortalizas) al Mercado de Abasto, se regirán con las siguientes tarifas:		
a) Con domicilio en la jurisdicción y hasta un radio de 30 km:		
Por Camión	$	150,00
Por Camionetas y utilitarios de más de 1.000 kg de carga	$	84,00
Por Camionetas y utilitarios de hasta 1.000 kg de carga	$	48,00
b) Con domicilio en otra jurisdicción:		
Por Camiones	$	192,00
Por Camionetas y utilitarios de más de 1.000 kg de carga	$	150,00
Por Camionetas y utilitarios de hasta 1.000 kg de carga	$	102,00
En caso de acoplados se adicionará un cincuenta (50 %) de lo que le correspondiera abonar.		

CAPITULO II
PAGO

Artículo 63º - La Declaración Jurada será presentada por los responsables en las fechas previstas en el artículo 29 de la presente Ordenanza. El pago de los derechos regulados en el presente Título se realizará en los lugares de pago habilitados y en los vencimientos estipulados en el artículo 31 de la presente Ordenanza.

Facultase al D.E.M. a modificar lo establecido en el párrafo anterior estableciendo la modalidad de cobro del tributo en forma anticipada mediante obleas, estampillas o algún sistema similar, como así también a fijar fecha de vencimientos generales y/o pago anticipado.

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Artículo 64º - Los servicios de inhumaciones, reducción, depósito de cadáveres, cierre de nichos, colocación de placas, traslado o introducción de restos, desinfección y otros similares o complementarios que prescribe la primera parte del artículo 191º de la O.G.I. tributarán de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

1) Derechos de Inhumación	
a) En nichos urnarios municipales	$ 222,00
b) En panteones o sepulturas familiares, en Sociedades o Instituciones privadas (Civiles, militares, religiosas)	$ 324,00
c) Inhumaciones de indigentes únicamente en fosas del cementerio La Piedad se brindarán	Sin cargo
2) Derechos de Exhumación u otros Servicios de traslados de restos.	
Se abonará un derecho por traslado de cada resto realizado por la Municipalidad de Villa María:	
a) Dentro del mismo cementerio y por ataúd	$ 462,00
b) De un cementerio a otro y por ataúd	$ 504,00
c) Por restos reducidos dentro del mismo cementerio	$ 180,00
d) Por restos reducidos con destino a otro cementerio	$ 282,00
e) Por más de un cadáver en nicho Municipal	$ 282,00

Artículo 65º - Por el arrendamiento de nichos o urnarios municipales y por período de un año o fracción del mismo según la fecha de ingreso o traslado, se cobrará:

Por nichos construidos en galerías sin techar:	
Sección 1, 2 y 3.-	
Primera, cuarta y quinta fila	$ 282,00

Segunda y tercer fila	$	462,00
Por nichos construidos en galerías techadas:		
Quinta fila	$	462,00
Cuarta y primera fila	$	534,00
Segunda y tercer fila	$	756,00
Por urnarios:		
Para todos los casos	$	180,00
Por nichos construidos de acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado el día 19 de noviembre de 2002 entre la Municipalidad de Villa María y Casa Paviotti S.R.L., Cochería Itatí S.A y Empresa Manelli:		
Cuarta y primera fila	$	726,00
Segunda y tercer fila	$	912,00

Artículo 66º - Por los nichos y urnarios se otorgarán concesiones a treinta (30) años cobrándose por adelantado el valor equivalente a veinte (20) períodos, conforme a las escalas del artículo anterior.

Dicho monto podrá ser abonado hasta en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Artículo 67º - El pago de las tasas establecidas en los artículos 64º y 65º de la presente ordenanza será por adelantado y en el momento de otorgarse el arrendamiento y/o concesión como así también en oportunidad de la renovación del mismo.

Facultase al D.E.M. a modificar lo establecido en el párrafo anterior estableciendo formas alternativas de cobro del tributo, como así también a fijar fechas de vencimiento generales, efectuando el devengamiento por año calendario.

Artículo 68º - Producida la desocupación de un nicho o urnario antes del vencimiento del plazo del arrendamiento y/o concesión de uso, ésta caducará automáticamente y la Municipalidad podrá disponer libremente de los mismos.

Artículo 69º - La concesión de terrenos en el Cementerio Municipal será por sesenta (60) años a partir de la fecha del Decreto que la otorgue, fijándose el valor por metro cuadrado en:

Sección Primera	$	11.628,00

Sección Segunda	$ 8.616,00
Sección Segunda (avenida principal y rotonda central)	$ 8.094,00
Sección Tercera	$ 8.616,00

Las concesiones a favor de asociaciones culturales, religiosas, gremiales, deportivas y otras de bien público reconocidas oficialmente, gozarán de un descuento respecto del valor fijado del veinticinco por ciento (25%) hasta una superficie máxima de cien metros cuadrados (100 m2). El valor total de la concesión podrá ser abonado de la siguiente manera:

a) De contado, con un descuento del diez por ciento (10%).

b) Hasta en doce (12) cuotas, con un recargo del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo, facultando al D.E.M. a variar esta tasa mediante decreto fundado.

Artículo 70º - La concesión del derecho de ocupación y uso de terrenos en el cementerio, importa la obligación a cargo del concesionario de construir en el mismo, panteón o mausoleo, dentro del plazo de un (1) año desde la fecha del Decreto de otorgamiento de la concesión. Vencido dicho término sin que la construcción se haya efectuado, automáticamente y de pleno derecho, se producirá la caducidad de la concesión, pudiendo la Municipalidad disponer libremente del terreno. En este caso el concesionario podrá recuperar el cincuenta por ciento (50%) del valor abonado oportunamente, sin interés.

Artículo 71º - Se autorizan las transferencias de aquellas concesiones que tengan como mínimo una antigüedad de diez (10) años, por las mismas se deberá abonar el veinte por ciento (20%) de los valores fijados en el artículo 69º de la presente ordenanza, en concepto de Derechos de Transferencias.

Facúltase al D.E.M. a modificar este porcentaje para casos individuales mediante decreto fundado.

Artículo 72º - En los casos en que las Instituciones particulares tuviesen terrenos de su propiedad dentro del cementerio, no podrán fijar precios superiores a los establecidos en la presente Ordenanza.

TITULO VIII

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES, TOMBOLAS, RIFAS Y BONOS DE CONTRIBUCION

CAPITULO I

Artículo 73º - De conformidad con lo establecido en el artículo 197º y concordantes de la O.G.I. fíjense por la circulación de valores sorteables con premios, los siguientes porcentajes:

a) Rifas locales, sobre monto de boletas autorizadas;	3	por ciento
b) Rifas foráneas, sobre el monto de boletas autorizadas;	8	por ciento
c) Tómbolas, sobre el monto de boletas autorizadas;	5	por ciento
d) Otros valores sorteables no clasificados, sobre el valor de boletas sorteables.	3	por ciento

CAPITULO II

DEL PAGO

Artículo 74º - El pago de los derechos que surgen del presente Título deberá realizarse en el momento de retirarse la autorización acordada por la Secretaría de Gobierno y Vinculación Comunitaria para la circulación.

TITULO IX

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 75º - Para los sujetos pasivos y/o responsables por la publicidad en la vía pública, deberán tributar, conforme al artículo 204º de la O.G.I., un importe anual por año o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

1.Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a- Letreros simples (carteles, toldos, paredes, azoteas, marquesinas, kioscos, calcomanías, etc.)	$	864,00
b- Avisos simples (carteles, toldos, paredes, azoteas, marquesinas, kioscos, calcomanías, etc.)	$	864,00
c- Letreros salientes, por faz	$	864,00
d- Avisos salientes, por faz	$	864,00
e- Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos	$	864,00
f- Avisos en tótem, columnas o módulos	$	2.578,00
2. Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes:		
a-Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares	$	864,00
b- Murales, por unidad	$	864,00
c- Avisos proyectados, por unidad	$	958,00
d- Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por metro cuadrado	$	864,00
e- Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	$	958,00
f- Publicidad móvil, por mes o fracción	$	2.383,00
g- Publicidad móvil, por año	$	11.844,00
h- Publicidad oral, por unidad y por día	$	1.188,00
i- Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	$	1.433,00
j- Volantes, cada 5000 o fracción	$	785,00
k-Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores. Por unidad, metro cuadrado o fracción	$	1.433,00
l- Casillas o cabinas, por unidad y por año	$	2.585,00
ll- Publicidad en cerramientos de obras en construcción por m2 y por día	$	3,50

Los valores serán calculados y liquidados por metro cuadrado (m2) o fracción, salvo que en forma expresa se establezca por unidad, cantidad u otra modalidad.

Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Toda la publicidad que fuera realizada dentro de lugares de recreación y centros turísticos o vacacionales, abonará un cien por ciento (100%) adicional de la totalidad de los conceptos gravados precedentemente.

El presente tributo será abonado mediante la presentación de una Declaración Jurada anual y un único pago anual y de contado, cuyo vencimiento será hasta el día 31 de marzo del año en curso.

En caso de que el hecho imponible se produzca con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, deberá abonarse inmediatamente de producido el mismo y por el período proporcional correspondiente al año en curso.

Artículo 76º - Sin perjuicio de los valores establecidos en forma general por el artículo anterior, corresponderá la exención del pago de la publicidad y propaganda en los siguientes supuestos:

a) Letreros, marquesinas, toldos, que contengan exclusivamente el nombre del comercio o de la empresa local;

b) Los avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares, que contengan exclusivamente el nombre del comercio o empresa local.

c) Toda publicidad de marca foránea promocionada en el establecimiento donde funcione la empresa local, y siempre que se encuentre relacionada directamente a la actividad desarrollada en la misma.

Artículo 77º - El Departamento Ejecutivo, vía reglamentaria o mediante las instrucciones del Organismo Fiscal, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente, procurando en todo momento continuar con la promoción y fomento de la actividad comercial local.

TITULO X

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 78º - A los efectos de la aplicación del Art. 211º de la O.G.I. fíjense las siguientes tasas sobre el costo de las obras:

a) Para proyectos de obras nuevas o proyectos de ampliación de viviendas unifamiliares o de un (1) único comercio	0,2	por ciento
b) Para proyectos de obra nuevas o proyectos de ampliación de más de una unidad habitacional o de comercio	0,5	por ciento
c) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un (1) único comercio conforme a Códigos de Edificación	0,5	por ciento
d) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio conforme a Códigos de Edificación	0,75	por ciento
e) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio en infracción a Código de Edificación	0,75	por ciento
f) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio en infracción a Código de Edificación	1	por ciento

g) Para obras de refacción, toldos, carteles, piletas, panteones, nichos o demoliciones:		
Proyectos	0,2	por ciento
Relevamiento	0,5	por ciento
h) Para proyectos que requieran análisis particulares y/o intervención de la Comisión Especial de Profesionales de la Construcción (CEPC)	0,75	por ciento
i) Para obras en infracción que requieran subdivisión se le liquidará lo establecido en la ordenanza de edificación vigente.		

Artículo 79º -

Por líneas para edificios con frente a la calle y a pedido del interesado	$ 1.715,00

Artículo 80º -

Por niveles para edificios y viviendas, a pedido del interesado	$ 654,00

Artículo 81º - A los fines de determinar el costo de obra del artículo 78º, se fijará el precio de la misma por metro cuadrado y en base a los valores siguientes:

a) VIVIENDAS UNIFAMILIARES hasta 100 m² por m²	$ 2.596,00
b) VIVIENDAS UNIFAMILIARES de más de 100 m²; EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS de hasta dos (2) plantas; HOTELES, OFICINAS Y SI por m²	$ 3.691,00
c) EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS hasta cuatro (4) plantas por m²	$ 4.202,00

d) EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS de más de cuatro (4) plantas por m²	$	4.719,00
e) EDIFICIOS COMERCIALES en Planta Baja por m²	$	3.025,00
f) EDIFICIOS COMERCIALES de hasta cuatro (4) plantas por m²	$	3.691,00
g) EDIFICIOS COMERCIALES de más de cuatro (4) plantas por m²	$	3.729,00
h) COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hº de un solo nivel por m²	$	1.628,00
i) COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hº de más de un nivel por m²	$	2.233,00
j) GALPONES comunes con techo y estructura de Hº por m²	$	1.623,00
k) GALPONES comunes con techo y estructura metálica por m²	$	1.260,00
l) TINGLADOS SIN CERRAMIENTOS por m²	$	836,00
m) EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales, hoteles y afines por m²	$	6.039,00
n)ADAPTACIONES DE EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales hoteles y afines por m²	$	5.374,00

o)BALCONES Y SIMILARES DE EDIFICIOS, EN VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA, por m² cubierto o semi cubierto, por piso por m²	$ 22.897,00
Refacciones en general (Comercios, viviendas, etc.); Panteones; Complejos deportivos; Piscinas y toda obra que no se encuadre dentro de la categorización aquí definida	Por Presupuesto

Artículo 81º bis):

Cuando se trate de contribuyentes que tributen la Tasa de Servicios a la Propiedad bajo la modalidad de "Tarifa Social", el monto a abonar por el Derecho de Construcción, para la totalidad de los metros declarados, será:	$ 250,00

REPARACION DE AFIRMADO

Artículo 82º -

Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de pavimento removido por trabajos realizados en la vía pública, o reparaciones realizadas por entes provinciales, nacionales, empresas privadas o particulares, etc. cobrará a los mismos o a los propietarios, el metro cuadrado:	$ 1.086,00

Artículo 83º -

Las solicitudes para preparar hormigón en la calzada cuando estuvieran debidamente autorizados, abonarán un derecho diario por la ocupación de la vía pública de:	$ 300,00

El pago de éste derecho no exime al interesado de la obligación de preservar las condiciones de seguridad pertinentes.

Utilizada la vía pública, el constructor y/o director técnico es responsable de que la calzada quede perfectamente limpia una vez terminado el hormigonado. No podrá en ningún caso, ocuparse más de la cuarta parte de la calzada.

Por ocupación de la vereda con materiales de construcción o demolición si fueren permitidos se abonará un derecho:	
a) Por día	$ 228,00
b) Por mes	$ 3.246,00
Por ocupación de calzada con materiales de construcción, demolición, etc., siempre que se autorice el uso, se abonarán las siguientes tarifas:	
a) Por día	$ 318,00
b) Por mes	$ 4.326,00

Quedarán exceptuados de ésta obligación quienes, debidamente autorizados, necesiten hacer uso de la calzada por materialización de veredas.

Artículo 84º - Por la interrupción del tránsito vehicular en calles se abonará:

1- Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular, previo permiso de la autoridad competente:	
a- Por día	$ 4.476,00
b- Por hora	$ 648,00
2- Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular, previo permiso de la autoridad competente:	
a- Por día	$ 2.316,00
b- Por hora	$ 360,00
3- Por la interrupción total del tránsito vehicular ocasionada por el paso del tren dentro de la ciudad:	
a) Por día	$ 9.360,00

TITULO XI

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA

Artículo 85º - A los efectos de la aplicación del artículo 220º de la O.G.I., todo propietario está obligado a la presentación de los correspondientes planos de electricidad para ejecutar, ampliar o modificar las instalaciones existentes:

Se cobrará por derecho de aprobación de instalaciones eléctricas:	
Por inspección de cada unidad de vivienda	$ 115,00
Por inspección de local, industria, comercio; por medidor	$ 187,00
Por orden de conexión de luz nueva, provisoria o condicional	$ 210,00

Artículo 86º - No se podrá realizar cambio de corriente sin previa solicitud de inspección bajo pena de multa:

Por inspección de cada unidad vivienda	$ 187,00
Por inspección de local, industria, comercio; por medidor	$ 187,00

Artículo 87º -

Los electricistas y electromecánicos abonarán por cada obra que presenten para su aprobación, en concepto de derecho de matrícula	$ 151,00

Artículo 88º - Los electricistas y electromecánicos que no den cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza y Reglamentación pertinente, se harán pasibles del pago de una multa de pesos seiscientos veinticinco con cero centavos ($ 625,00) a pesos un mil ciento trescientos veinticinco con cero centavos ($ 1.325,00) y a la suspensión de la matrícula por el término de uno (1) a tres (3) meses. En caso de reincidencia, alcanzará el duplo de la sanción anterior.

Artículo 89º - Por los servicios de fiscalización, vigilancia, control e inspección de las instalaciones eléctricas y mecánicas, calefacción y fuerza motriz, timbres, letreros luminosos, pararrayos, surtidores, ascensores, motores con generadores y calderas en general que presta la Municipalidad en los inmuebles residenciales (casa habitación), industriales, comerciales y de cualquier carácter recreativo, sin distinción o excepción de la clase o condición de la persona física o jurídica que consume el fluido eléctrico; se cobrará sobre el importe consumido y/o facturado por la empresa que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica:

Categoría Industrial y Grandes Consumos	6	por ciento
Otras categorías	10	por ciento

Estos importes se percibirán por la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, el que a su vez liquidará a la Municipalidad la suma percibida por mes vencido, antes del día 15 del mes inmediato posterior.
A efectos de cumplimentar con dicha liquidación la entidad deberá presentar, previo al pago, una DD.JJ. detallando los importes percibidos en el mes anterior.

Artículo 90º -

Los empresarios o propietarios de empresas propaladoras y todo equipo propalador, deberá inscribirse y/o renovar el certificado anualmente, que expedirá la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura; por tal concepto se abonará un derecho anual antes del 30 de junio de:	$ 282,00

Por carnét de locutor	$ 158,00
Por derecho de amplificaciones para bailes o reuniones, abonarán por día	$ 158,00
Las instituciones que realicen quermeses, abonarán	$ 158,00

Artículo 91º - Los propietarios de coches denominados de alquiler, remises, taxi diario y/o taxímetros, como así también los transportes escolares y cualquier otro vehículo dedicado al transporte de personas, excepto los regulados por Ordenanza Nº 2.351, están obligados a presentarse mensualmente de acuerdo a un cronograma que elaborará y comunicará la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Villa María. Esto a los fines que se practique desinfección e inspección mecánica. El costo de este servicio será equivalente a doce (12) bajadas de bandera por trimestre pagadero por adelantado.

Por el cumplimiento del presente trámite se extenderá un recibo, que será condición insalvable para poder circular. El no cumplimiento dará derecho a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana a detener el vehículo en infracción.

Por los servicios de mantención del sistema de G.P.R.S los permisionarios abonarán desde la instalación del equipo en forma mensual antes del día 15 de cada mes:	$ 288,00

TITULO XII
TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS

Artículo 92°- Por habilitación de antenas por unidad y por única vez se abonará:

a- Antena sin estructura de soporte y/o por compartición	$ 36.804,00
b- Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 mts de altura	$ 151.152,00
c- Antena con estructura de soporte sobre suelo, más 60 mts. De altura	$ 216.042,00
d- Antena con estructura de soporte sobre edificios	$ 151.200,00
e- Por cada solicitud de certificado de pre factibilidad de antenas referido a telecomunicaciones de telefonía celular, se abonará:	
1) de estructura de soportes de antenas	$ 8.652,00
2) de antenas	$ 8.652,00

Las obligaciones establecidas por el presente artículo, vencerán en cada caso, a los diez (10) días hábiles de la fecha de emisión del valor correspondiente, debiendo abonarse previo a la instalación.

Artículo 93° -

Por los servicios de verificación del cumplimiento de los requerimientos de estructuras e instalaciones y de control de los niveles de radicación generados, se abonarán por unidad y por bimestre:	$ 21.534,00

Las obligaciones de este artículo vencerán el último día hábil del mes inmediato siguiente al período fiscal fijado en el párrafo anterior.

En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la Municipalidad por razones de seguridad.

TITULO XIII
DERECHOS DE OFICINA

DERECHOS GENERALES DE OFICINA

Artículo 94º - Todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece, pagaderos en valores fiscales.

1- Derechos de oficina referidos a los inmuebles, solicitudes:	
a) Por inspección ocular y constatación motivada por denuncia del propietario contra terceros por daños y perjuicios en sus inmuebles	$ 1.308,00

b) “Certificaciones de libre deudas” del artículo 96 de la O.G.I Nº 3.155 solicitados por Escribanos Públicos u otros interesados que sean requeridos para transferir y/o efectuar cualquier cambio en la titularidad de los inmuebles	$ 384,00
c)Revisión de tasa retributiva de servicios a la Propiedad	$ -
d)Por transferencia de dominio o divisiones por cada unidad	$ 180,00
2-Derechos de catastro:	
a) Por fotocopia de la plancha catastral	$ 29,00
b) Consulta parcelario catastral	$ 29,00
c) Autorización a extracción de árbol (por cada uno)	$ 288,00
más el adicional del valor de un árbol, cuya tipificación, modalidad y condiciones de entrega serán reglamentada por Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura	
d) Renovación de planos previos:	
La 1º visación de planos previos	SIN CARGO
A partir de la 2º Y por cada una de la renovaciones se abonará:	$ 300,00
3- Derechos de oficina referidos al comercio, la industria y los servicios:	
a) Acogimiento al régimen impositivo para industrias nuevas	$ -
b) Por Inscripción	$ 192,00
excepto las empresas que se radiquen en las siguientes zonas comerciales:	
Zona 1	$ 1.810,00
Zona 2	$ 1.254,00
Zona 3	$ 902,00
Zona 4	$ 545,00
El DEM establecerá mediante decreto las zonas 1 a 4 antes mencionadas.	
Por Cese	$ 156,00

excepto las empresas que se radiquen en las siguientes zonas comerciales:	
Zona 1	$ 1.045,00
Zona 2	$ 737,00
Zona 3	$ 528,00
Zona 4	$ 314,00
El DEM establecerá mediante decreto las zonas 1 a 4 antes mencionadas.	
c)Por inspección sanitaria y bromatológica para la inscripción de negocios	$ 180,00
excepto las empresas que se radiquen en las siguientes zonas comerciales:	
Zona 1	$ 1.380,00
Zona 2	$ 858,00
Zona 3	$ 694,00
Zona 4	$ 409,00
El DEM establecerá mediante decreto las zonas 1 a 4 antes mencionadas.	
d) Certificado de inscripción o cese	$ 223,00
e) Inscripción de vehículos de reparto, inscripción de quioscos móviles para la venta de revistas y diarios	$ 432,00
f) Toda solicitud no prevista referidas a comercios, industrias o servicios	$ 223,00
g) Habilitación, control e inspección sanitaria trimestral de las piletas en vacaciones de verano desde el 01/12 al 15/03	$ 1.814,00
h) Habilitación y control e inspección sanitaria de las piletas (excepto las del inciso anterior), por trimestre	$ 1.087,00
4- Derechos de oficina referidos a los espectáculos públicos y a la publicidad. Solicitudes de:	
a) Apertura, reapertura, traslado y/o transferencias de boites, night clubes, cines, confiterías bailables	$ 2.297,00

b) Apertura, reapertura, traslado y/o trasferencias de cabarets y casas amuebladas	$	3.614,00
c) Permisos para realizar carreras de motos	$	619,00
d) Permisos para realizar carreras de autos	$	1.008,00
e) Permisos para realizar carreras hípicas (incluyendo dos fechas de carreras)	$	1.008,00
f) Permiso para espectáculos boxísticos	$	626,00
g) Permiso para espectáculos boxísticos con boxeadores locales y/o amateurs	$	310,00
h) Permiso para bailes, por fecha	$	310,00
i) Permiso para desfiles de modelos, festivales y otros	$	382,00
j) Permiso para la realización de exposiciones artísticas donde se cobra entrada	$	310,00
k) Permiso para realizar rifas conforme a las siguientes escalas:		
1) Por valor de hasta $ 2.500,00 en premios	$	310,00
2) Por valor de más de $ 2.500,00 en premios	$	461,00
l) Exposición de premios de rifas en la vía pública	$	562,00
ll) Instalación de letreros y carteles con permiso	$	187,00
5- Derechos de oficina referidos a mercados y mataderos:		
a) Inscripción como introductor de carne, para operar como consignatario de hacienda, abastecedores, transferencia de registro como consignatarios y/o abastecedores	$	1.145,00
b) Inscripción como introductor de hacienda menor como acopiador de menudencias	$	475,00

c) Inscripción como introductor de productos de origen vegetales	$	216,00
d) Inscripción como introductor de productos de origen vegetales con domicilio dentro del ejido municipal y hasta 30 km. Alrededor	$	151,00
6- Derechos de oficina referidos a construcciones. Solicitudes:		
a) Para certificaciones de final de obra o similar de una vivienda o comercio	$	151,00
b) Para certificaciones de final de obra o similar de 2 a 10 unidades de viviendas o comercios, por unidad	$	72,00
c) Para certificaciones de final de obra o similar de 11 a 20 unidades viviendas o comercios, por unidad	$	65,00
d) Para certificaciones de final de obra o similar de más de 20 unidades viviendas o comercios por unidad	$	43,00
e) Para conexión de agua corriente, cloacas, gas, etc. incorporación de apéndices	$	151,00
f) Constancia, certificaciones en general de expedientes archivados	$	137,00
g) Rotura de calzada pavimentada para conexiones de servicios públicos, cualquiera sea su índice	$	281,00
7- Derechos de oficina varios. Solicitudes de:		
a) Concesión o permiso precario de transferencia o explotación de servicios públicos	$	1.260,00

b) Propuestas para concursos de precios con presupuesto estimado superior a $ 18.000,00	$	454,00
c) Propuestas para licitaciones con presupuesto estimado inferior a $ 48.000,00	$	965,00
d) Propuestas para licitaciones con presupuesto estimado inferior a $ 120.000,00 (inclusive)	$	1.469,00
e) Propuestas para licitaciones con presupuesto estimado superior a $ 120.000,00	$	1.966,00
f) Copias autenticadas de Resoluciones y Decretos del D.E.M. y actualización de expedientes de archivo	$	50,00
g) Por cada ejemplar de copia o fotocopia de toda documentación perteneciente a la Administración Municipal	$	2,00
h) Reconsideración de derechos y resoluciones en general, excepto las referidas a la aplicación de multas	$	158,00
i) Reconsideración de multas	$	187,00
j)Cambio y traslado de chapas de taxímetros o remises	$	151,00

k) Por cada hoja de actuación posterior a la primera de todo expediente:

1. Menos de 100 hojas	$	12,00
2. Igual o más de 100 hojas y menos de 300 hojas	$	9,00
Igual o más de 300 hojas	$	6,00

Exímase del pago del presente derecho, a los contribuyentes que acrediten la Tarifa Social sobre Comercio y/o Inmueble

l) Por anotación en los registros municipales de embargo y otros gravámenes e indisponibilidad de bienes muebles e inmuebles se pagará una tasa del cinco por mil (5%o), calculado sobre el monto del gravamen o afectación. En todos los casos, el pago se hará sobre cifras cerradas en diez. Cuando del mandamiento no surgiera el monto de lo afectado, se pagará la tasa en base al valor del bien afectado, conforme la estimación que hará la oficina municipal correspondiente.		
m) Por la aprobación de planos de mensura y loteos de subdivisión o cualquier otra causa, previo estudio de la Oficina de Obras y Servicios Públicos, el D.E.M. dictará resolución y en su caso el interesado hará efectivo el pago de los derechos correspondientes a la retribución de los servicios de estudio y control conforme a la siguiente escala:		
m.1 Para terrenos comprendidos en la Zona A, el m2	$	14,00
m.2 Para terrenos comprendidos en la Zona B, el m2	$	11,00
m.3 Para terrenos comprendidos en la Zona C, el m2	$	7,00
m.4 Para terrenos comprendidos en la Zona D, el m2	$	6,00
m.5 Para terrenos comprendidos en la Zona E, el m2	$	5,00
m.6 Para terrenos comprendidos en la Zona F, el m2	$	4,00
m.7 Para terrenos comprendidos en la Zona G, el m2	$	2,00
m.9 Cuando las operaciones de fraccionamiento o medición excedan de 10.000 m2., a razón de:		
a) Con apertura de calles de 10.000 m² a 50.000 m² a razón de	$	1,62

b) Con apertura de calles de 50.001 m² en adelante a razón de	$	2,46
c)Sin apertura de calle hasta 20.000 m²., el m²	$	0,66
m.10 Por las aprobaciones de planos para someter el bien al régimen de propiedad horizontal, se pagará sobre la superficie cubierta total, un derecho por m2. conforme a las tasas fijadas según sea su ubicación con más un incremento del veinticinco por ciento (25%).		
m.11 La aprobación de planos de mensura y/o división sin apertura de calles que no importasen loteos ni amanzanamientos, cuya superficie, total exceda de 20.000 m2. se pagará por cada m2. de superficie conforme a la siguiente escala:		
m.11.a Operaciones de hasta 100.000 m²	$	0,36
m.11.b Operaciones entre 100.000 m² y 200.000 m², el m²	$	0,14
m.11.c Operaciones entre 200.000 m² y 400.000 m², el m²	$	0,14
m.11.d Operaciones entre 400.000 m² y 600.000 m², el m²	$	0,09
m.11.e Operaciones de más de 600.000 m² , el m²	$	0,04
Con un mínimo de	$	56.189,00
n) Todo trámite ante el Municipio para el que no se haya consignado sellado en forma especial	$	151,00
ñ) Todo trámite requerido mediante la presentación de oficio judicial	$	151,00
o) Derecho de Oficina para Expedientes de la Dirección de Tránsito y Transporte	$	151,00
p)Por cada operación de retención o descuento que efectúe la Tesorería Municipal a favor de terceros beneficiarios		1,50%
Con un mínimo por operación	$	50,00
Se entiende por operación a cada deducción mensual a favor del tercero acreedor.		
q) Por cada copia del Código de Edificación	$	432,00

r)Por cada Digesto Municipal	$	432,00	
s)Por cada copia de la Ordenanza General Impositiva	$	432,00	
8- Derechos de oficina de rodados. Solicitudes de:			
a) Inscripción de vehículos automotores			
Nuevos o Cero Kilómetro (0 km.), sobre el valor fiscal del vehículo		4	por mil
Usados sobre el valor fiscal del vehículo		4	por mil
Monto mínimo a pagar	$	780,00	
b) Inscripción de motocicletas, motonetas y similares			
b.1) De hasta 50 cc.			
Nuevos o Cero Kilómetro (0 Km.)	$	444,00	
Usados	$	210,00	
b.2) de más de 50 cc. y hasta 200 cc.			
Nuevos o Cero Kilómetro (0 km.)	$	648,00	
Usados	$	300,00	
b.3) De más de 200 cc.			
Nuevos o Cero Kilómetro (0 Km.)	$	732,00	
Usados	$	330,00	
c) Transferencia de automotores en general y acoplados de carga, de turismo, trailers y similares.			
Nuevos o Cero Kilómetro (o Km.)	$	528,00	
Usados	$	300,00	
d) Transferencia de motocicletas, motonetas y similares:			
Hasta 50 cc	$	210,00	
De más de 50 cc. y hasta 200 cc	$	300,00	
De más de 200 cc	$	378,00	
e) Por certificados de baja se abonará de acuerdo a la siguiente escala, para todo tipo de vehículo (excepto motocicletas):			
Nuevos o Cero Kilómetro (o Km.)	$	732,00	
Usados	$	642,00	
Motocicletas en general y similares:			
De hasta 50cc	$	210,00	
De más de 50 cc. y hasta 200 cc	$	300,00	
más de 200 cc	$	378,00	
f) Solicitud de constancia de eximición:			
Automotores y utilitarios menores	$	156,00	

Camiones – acoplados – Ómnibus	$	312,00
Motos	$	78,00
g) Otros derechos		
Por licencia de conducir de conductor por cinco (5) años de vigencia se abonará:		
A1, A.2.1, A.2.2, A3	$	744,00
B1 y B2	$	876,00
F	$	696,00
G1 , G2	$	996,00
Por licencia de conducir de conductor por cuatro (4) años de vigencia se abonará:		
A1, A.2.1 , A.2.2, A3	$	672,00
B1 y B2	$	792,00
F	$	432,00
G1 , G2	$	924,00
Por licencia de conducir de conductor por tres (3) años de vigencia se abonará:		
A1, A.2.1 , A.2.2, A3	$	624,00
B1 y B2	$	768,00
F	$	384,00
G1 , G2	$	876,00
Por licencia de conducir de conductor por dos (2) años de vigencia se abonará:		
A1, A.2.1 , A.2.2, A3, A4	$	504,00
B1, B2, C, D1, D2, D3	$	600,00
E1, E2, E3, G1 , G2	$	780,00
F	$	312,00
Por licencia de conducir de conductor por un (1) año de vigencia se abonara:		
A1, A.2.1 , A.2.2, A3, A4	$	384,00
B1, B2, C, D1, D2, D3	$	504,00
E1, E2,E3, G1, G2	$	624,00
F	$	192,00
En caso que el titular de una licencia debiera obtener un duplicado deberá abonar según corresponda el 60% de la tasa prevista para cada categoría por esta Ordenanza.		
Por cada oblea que el Municipio entregue a los Centros de Revisión Vehicular (C.R.V.), estos deberán abonar:		
a) Oblea por revisión técnica de Automóviles	$	115,00
b) Oblea por revisión de Motocicleta	$	72,00

9- Derechos relativos a ferias y remates de hacienda:	
a) Solicitud de visado y conformación del "D.T.A." (Documento Tránsito Animales), previsto en el Art. 57º de la Ley 5542 – texto modificado por Ley Nº 9046; ganado mayor por cabeza	$ 36,00
b) Solicitud de visado y conformación del "D.T.A.", expedido por SENASA , por cada cabeza de ganado menor	$ 19,00
c) Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa	$ 65,00
Considérese contribuyentes de los derechos establecidos en este inciso al propietario de hacienda a transferir o consignar como así también al comprador de hacienda que fuere consignada, cualquiera sea el destino de la misma, siendo responsable de su cumplimiento en este último caso la firma consignataria interviniente.	
El pago de estos derechos podrá efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para la feria de la propia jurisdicción municipal, o en su caso dentro de los cinco (5) días posteriores de los treinta (30) días en que se realice el remate feria y mediante Declaración Jurada de las firmas consignatarias como agente de retención conforme lo dispuesto por la O.G.I. Si el contribuyente hubiese abonado este derecho al solicitar guía de consignación a feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora interviniente no deberá proceder a retener el derecho por este concepto.	
10- Derecho de protección a la salud.	
a) Libro de inspecciones	$ 187,00
b) Libreta de sanidad (original, duplicado, renovación)	$ 187,00
c) Certificado de reconocimiento para libretas de sanidad	$ 382,00

d) Empresas y/o establecimientos que efectúen los estudios de plantas referentes a otorgamientos de libretas de sanidad	$	382,00
e) Libreta de profilaxis (provisión o renovación)	$	382,00
f) Dispositivo – Historia Clínica Digital, por unidad	$	302,00
g) DETERMINACIÓN MICROBIOLÓGICO ALIMENTOS		
1. Recuento Total bacterias aeróbicas	$	120,00
2. Entero bacterias	$	144,00
3. Coliformes Totales	$	144,00
4. Coliformes 45°C	$	144,00
5. Escherichia coli	$	180,00
6. Pseudomona aeruginosa	$	180,00
7. Staphylococcus aureus	$	180,00
8. Salmonella spp	$	294,00
9. Anaerobios reductores de sulfito	$	180,00
10. Clostridium perfringens	$	240,00
11. Bacillus cereus	$	180,00
12. Hongos y levaduras	$	120,00
13. Trichinella spiralis	$	300,00
14. Listeria monocytogenes	$	300,00
15. Ensayo estabilidad	$	480,00
16. Variable microbiológica individual	$	180,00
17. Análisis básico microbiológico	$	540,00
h) DETERMINACIÓN QUÍMICA DE ALIMENTOS		
1. Cenizas totales	$	240,00
2. Humedad	$	180,00
3. Grados brix	$	120,00
4. Variable química	$	240,00
5. Análisis de alimento hasta tres determinaciones	$	540,00
6. Análisis bromatológico	$	480,00
i) PARAMETROS FÍSICO QUIMICO AGUA		
1. Color	$	108,00
2. Amonio	$	180,00
3. Nitritos	$	120,00
4. Nitratos	$	108,00
5. Alcalinidad	$	116,00
6. Carbonatos y bicarbonatos	$	120,00

7. Turbiedad	$	132,00
8. Cloruros	$	132,00
9. Sulfatos	$	108,00
10.Dureza Total	$	120,00
11.Cloro residual	$	108,00
12.Fluoruros	$	156,00
13.Conductividad	$	108,00
14.Sólidos Totales	$	108,00
15.PH a 25°C	$	108,00
16.Sodio	$	180,00
17.Arsénico	$	300,00
18.Calcio	$	120,00
19.Magnesio	$	120,00
20.Arsénico cuantitativo técnica oficial	$	360,00
21.Análisis químico (10 parámetros)	$	1.200,00
22.Análisis Completo microbiológico agua	$	480,00
23.Análisis completo químico y bacteriológico de agua	$	1.500,00
J) ANÁLISIS DE EFLUENTES		
1. DQO (Demanda Química de Oxigeno)	$	600,00
2. Sólidos sedimentables	$	180,00
3. Ph	$	120,00
4. Oxígeno disuelto	$	120,00
5. DBO 5 (Demanda Biológica de Oxigeno)	$	360,00
6. Bacteriológico efluentes	$	480,00
11- Derechos de oficina relacionados al desagote de sumideros		
a) Por pedido de servicio atmosférico dentro del radio servido por servicios sanitarios	$	382,00
b) Por Pedido de servicio atmosférico fuera del radio servido por servicios sanitarios	$	446,00
12- Derechos de oficina referidos a inspección eléctrica y mecánica.		
a) Nota de presentación de planos de electricidad y fuerza motriz, solicitud de inspección final de obra	$	302,00

b) Solicitud de inspección parcial en obra en construcción, solicitud de conexión de carga, conexiones provisorias	$	173,00
c) Por cada copia de plano	$	173,00
13- Registro Civil		
Las tasas retributivas a cobrar por Registro Civil en los servicios que se enumeran a continuación: Inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones, transcripciones de actas, separación legal (divorcio), adopciones, fotocopia de actas, etc. se cobrarán los importes que en cada rubro fija mensualmente la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia a través de la Dirección de Registros Civiles.		
Las libretas de matrimonio las provee dicha dirección, cobrándose sellado provincial. Todos los trámites realizados para el Registro Nacional de las Personas llevan timbrado especial del Organismo en cada caso.		
Copias Judiciales, Certificadas, con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.	$	111,00
Copias Judiciales, Certificadas, dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.	$	163,00
Copias Sociales, Certificadas, con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.	$	50,00
Copias Sociales, Certificadas, dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.	$	130,00
a) Casamientos		
Los casamientos que se celebren de lunes a viernes por la mañana	$	504,00
Los casamientos que se celebren de lunes a viernes por la noche, sábados, domingos y feriados	$	3.794,00
Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley Provincial	$	281,00
b) Divorcios		
Inscripción	$	384,00
Actas	$	101,00

c) Defunciones		
Inscripción	$	58,00
Traslados	$	115,00
Transcripciones	$	259,00
d) Nacimientos		
Transcripciones de acta de nacimiento	$	209,00
Inscripción de nacimiento	$	22,00
Reconocimiento de nacimiento en nosocomios locales	$	58,00
Adhesión apellido materno	$	317,00
e) Reconocimiento de Filiación	$	259,00
14- Derechos relativos a Biblioteca Municipal.		
a) Carné		s/c
b) Visación anual		s/c
c) Renovación de carné obligatoria cada 5 años	$	94,00
d) Por nueva emisión de carné debido a pérdida, deterioro	$	94,00
e) Por devolución fuera del plazo establecido en Art. 4º –Multa Art.5º- ambos Dec. Nº 21 A, por día:	$	9,00
15- Alquiler de vallas por día	$	518,00
16- Alquiler de balizas por día	$	518,00
17- Se abonará en concepto de alquiler y por adelantado, toda vez que se conceda el uso del siguiente mueble:		
Baños químicos (por día o fracción)	$	3.108,00

Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar la eximición total o parcial que considere pertinente, mediante resolución fundada de la Secretaría competente.

TITULO XIV
RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS RODADOS

Artículo 95º - La contribución sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, establecido en el Título II (bis) de la Parte Especial de la O.G.I. (Ord. Nº 3.155) resultará de aplicarle a la Base Imponible la alícuota:

1) Para los vehículos automotores en general	1,500	por ciento
2) Para los camiones, acoplados de carga, colectivos	1,070	por ciento
3) Para motocicletas, motonetas, ciclomotores y similares,	1,000	por ciento

MÍNIMOS

Artículo 96º -

CATEGORIA	MÍNIMO
Vehículos automotores en general:	$ 240,00
Camiones, acoplados de carga, colectivos:	
Hasta 15000 kgs	$ 480,00
Más de 15000 kgs	$ 624,00
Para motocicletas, motonetas, ciclomotores y similares :	
De 1 cc a 49 cc	$ 72,00
De 50 cc a 99 cc	$ 144,00
De 100 cc a 149 cc	$ 192,00
De 150 cc a 239 cc	$ 300,00
De 240 cc a 499 cc	$ 408,00
De 500 cc a 749 cc	$ 756,00
De 750 cc y más	$ 1.380,00

EXENCIONES

Artículo 97º - Quedarán exentos del pago del impuesto establecido en este Título los vehículos modelos 1997 y anteriores para automotores en general; y modelos 2013 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 cc. de cilindrada.

Artículo 98º - EL Tributo establecido en el presente Título, podrá abonarse de contado o hasta en seis (6) cuotas, iguales y bimestrales; con excepción de las denominadas "Motocicletas, triciclos, cuadriciclos, motonetas, cuyo gravamen se emitirá de contado o hasta en dos (2) cuotas a opción del contribuyente, por lo que cada cuota será igual a la mitad de la contribución total.

Fíjense como fechas de vencimientos, para vehículos automotores, las siguientes:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	07/02/2018
2	09/04/2018
3	07/06/2018
4	07/08/2018
5	08/10/2018
6	07/12/2018

En tanto para los vehículos, motocicletas, triciclos, cuadriciclos, motonetas, motofurgones y ciclomotores, el vencimiento operará en las siguientes fechas:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	07/03/2018
2	07/09/2018

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del Art. anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

Artículo 99º - Los contribuyentes que abonen la contribución establecida en el presente capítulo gozarán de una bonificación por el pago de contado por adelantado hasta el 07/03/2018, equivalente al quince por ciento (15%) del importe que le corresponda tributar en el presente año.

Artículo 100º - Los contribuyentes que procedan a inscribir vehículos 0 Km y/o dar de baja sus automotores, cualquiera sea su año modelo, deberán abonar la totalidad del tributo anual, quedan exceptuado de esta disposición los concesionarios de automóviles con domicilio comercial en la ciudad de Villa María, y en la medida en que las unidades 0km sean adquiridas a la casa matriz y se inscriban bajo su titularidad.
En el caso de inscripciones de vehículos 0Km gozarán de una bonificación del quince por ciento (15%) del importe que le corresponda tributar en el presente año siempre que la fecha de inscripción sea hasta la fecha de vencimiento del Pago Anual dispuesto por esta Ordenanza.

Artículo 101º -

Por emisión, concesión de nuevas licencias y/o cambio de titular de licencia para explotación de automotores de alquiler se pagará	$ 72.000,00

En los casos de transferencia de licencia a favor de ascendientes hasta primer grado, descendientes hasta el primer y segundo grado, siempre que pertenezca al grupo familiar conviviente, gozara de una reducción del 70% del canon establecido en el párrafo anterior.

El DEM quedará facultado para reglamentar la modalidad de pago de la tarifa fijada en párrafo anterior.
Cuando la transferencia de licencia sea por razones de fallecimiento, jubilación o incapacidad del concesionario, la reducción será del 100%.

La modalidad de pago será en 10 cuotas mensuales y consecutivas.

Por la provisión de chapas adicionales, para el servicio privado de pasajeros	$ 660,00

Artículo 102º -

Por derecho de grúa, entendiéndose como tal el traslado desde el lugar de la infracción a la dependencia Municipal, en caso de automotores en contravención a cargo del infractor, por cada servicio	$ 634,00

Por derecho de traslado de motocicletas y/o ciclomotores desde el lugar de la infracción a la dependencia Municipal, a cargo del infractor, por cada servicio	$	382,00
Por derecho de cepo traba-ruedas de automotores, como medida de contralor de tránsito, en concepto de traslado de personal y movimiento de vehículo, por cada servicio	$	382,00

Artículo 103º - EL D.E.M. quedará facultado para establecer por Decreto el valor de los automotores eximidos de acuerdo a la Ordenanza Nº 4.316 y sus modificatorias, art. IX inciso 2.

CAPITULO II
SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Artículo 104º -

Por la desinfección obligatoria:		
a) De casas donde se produzcan decesos, velatorios:		
1- Hasta 150 m² . cubiertos	$	259,00
2- De más de 150 m² . cubiertos	$	382,00
b) De casas o locales (no nuevos) que se alquilen antes de su ocupación		
1- Hasta 60 m2. cubiertos	$	187,00
2- De más de 60 m² . y hasta 150 m² .cubiertos	$	223,00
3- De más de 150 m² . cubiertos	$	259,00
c) De hoteles, hospedajes, pensiones, etc.		
1- Hasta 10 ambientes	$	547,00
2- De más de 10 ambientes	$	655,00
d) Bares, cines, teatros y otras salas o locales de espectáculos públicos	$	547,00
Por la desinfección obligatoria de hoteles, hospedajes, pensiones, etc., las que se realizarán cada cuatro meses, o con una frecuencia mayor si así lo establece el D.E.M. por razones de protección a la salud en cuyo caso el arancel se reducirá al ochenta por ciento (80%).		
e) Parque de diversiones y circos	$	461,00

f) De casa de familia:		
1- De hasta 60 m² . cubiertos	$	187,00
2- De más de 60 m² . y hasta 150 m² .cubiertos	$	223,00
3- De más de 150 m²	$	382,00
g) De locales comerciales, depósitos e industrias:		
1- Hasta 300 m² . cubiertos	$	684,00
2- Entre 300 m² . y 500 m²	$	1.138,00
3- De más de 500 m²	$	1.519,00
h) Desmalezado y limpieza de terrenos:		
1- Por cada erradicación y extracción de árboles y arbustos, cada uno y por día	$	7.207,00

Artículo 105º -

Por habilitación de vehículos para el transporte de sustancias alimenticias:		
1- Hasta 1000 Kg. de carga	$	554,00
2- De más de 1000 Kg. de carga	$	886,00
Solicitud del Certificado de aptitud ambiental otorgado por el Registro de generadores, transportistas y operadores de residuos patógenos:		
Transportistas, por año y por adelantado	$	5.364,00
Operadores, por año y por adelantado	$	10.771,00
Generadores, por año y por adelantado:		
a) De 0-50 Kg	$	569,00
b) De 51-200 Kg	$	1.145,00
c) De 201 o más Kg	$	1.735,00

CAPITULO III

SERVICIOS RELACIONADOS CON AGROQUIMICOS

Artículo 106°- Se cobrará por los servicios relacionados con agroquímicos que a continuación se detallan las siguientes tarifas:

1. Inscripción de:		
1.1. Asesores Fitosanitarios	$	886,00
1.2. Empresas aeroaplicadoras	$	2.304,00

1.3.Empresas expendedoras (por cada boca de expendio)	$ 2.304,00
1.4. Empresas aplicadoras terrestres (autopropulsadas)	$ 1.433,00
1.5. Plantas de destino final de envases de agroquímicos	$ 1.433,00
1.6. Empresas aplicadoras terrestres (de arrastre)	$ 454,00
1.7. Depósito de Agroquímicos (no comerciales)	$ 878,00
1.8. Centros de acopio principal de envases	$ 446,00
1.9. Elaboradores, formuladores, o fraccionadores de agroquímicos	$ 1.440,00
1.10.Aplicadores con mochila manuales (exentos de arancel)	$ -
2. Habilitación Anual de:	
2.1. Asesores Fitosanitarios	$ 302,00
2.2. Empresas aeroaplicadoras	$ 684,00
2.3. Empresas expendedoras (por cada boca de expendio)	$ 684,00
2.4. Empresas aplicadoras terrestres (autopropulsadas)	$ 446,00
2.5. Empresas aplicadoras terrestres (de arrastre)	$ 302,00
2.6. Plantas de destino final de envases de agroquímicos	$ 886,00
2.7. Depósito de Agroquímicos (no comerciales)	$ 446,00
2.8. Centros de acopio principal de envases	$ 302,00
2.9. Elaboradores, formuladores, o fraccionadores de agroquímicos	$ 886,00
2.10. Tasa por inspección	$ 1.440,00
2.11. Aplicadores con mochila manuales	$ -

CAPITULO IV

ANIMALES

Artículo 107º - Los dueños de animales recogidos en la vía pública, bovinos, equinos, caninos, etc. (Ordenanza Nº 4.763) deberán abonar por animal en concepto de:

Traslado	$	583,00
Albergue por día	$	446,00

Artículo 108º -

Todo propietario o tenedor de perro podrá solicitar inspección veterinaria del mismo, previo pago de un derecho	$	446,00

Artículo 109º -

El propietario o tenedor de canes, para sacar éstos a la vía pública previo cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Art. precedente, deberá colocarles bozal y cuerda que asegure su debido contralor como protección de terceros. La falta de cumplimiento a esta disposición será sancionada con una contribución de:	$	756,00
Derecho a registro e identificación	$	281,00
Derecho a control sanitario inicial	$	115,00
Derecho a vacunación por variable	$	180,00
Derecho a castración	$	353,00

CAPITULO V

VENTA DE EJEMPLARES DE PUBLICACIONES MUNICIPALES

Artículo 110º -

Se cobrará por cada ejemplar de publicaciones municipales, hasta cinco hojas	$	25,00
Por cada hoja que se exceda	$	9,00

CAPITULO VI

VEHICULOS DETENIDOS

Artículo 111º - Por los vehículos en depósito se abonará el siguiente derecho de ocupación:

a) Camiones, acoplados, tractores y ómnibus por cada Hora de estadía	$ 25,00
Las dos primeras horas serán sin cargo	
b) Automóviles, jeep, etc. por hora de estadía	$ 19,00
c) Motocicletas, motonetas, etc., por día	$ 9,00
d) Carros y jardineras, por día	$ 9,00
e) Triciclos y bicicletas, por día	$ 4,00

En ocasión a la restitución de los rodados detenidos deberá el titular y/o responsable acreditar el libre de deuda de la Contribución que incide sobre Automotores y Rodados.

CAPITULO VII
ALQUILER DE INMUEBLES

Artículo 112º - Se abonará en concepto de alquiler y por adelantado, por día o por fracción diaria, salvo indicación especial, toda vez que se conceda el uso de los siguientes inmuebles:

a) Los eventos a realizarse en el Anfiteatro Municipal abonarán el tres por ciento (3%) sobre el total de la recaudación por entrada general con un mínimo por evento	$ 85.219,00
b) Los eventos a realizarse en el denominado “Teatro del Anfiteatro”, con capacidad para 2000/2100 personas	$ 30.902,00
c) Plaza de Ejercicios Físicos "Manuel A. Ocampo"	$ 4.774,00
adicional utilización alumbrado	$ 1.030,00
más el consumo de energía eléctrica, según los valores aplicados por la EPEC, por cada KW consumido	
d) Salón Municipal de los Deportes	$ 2.059,00
e) Posada del deportista por persona y por día o fracción	$ 245,00

f) Auditorio de Medioteca y Biblioteca Mariano Moreno por medio día de uso	$	1.490,00
g) Auditorio de Medioteca y Biblioteca Mariano Moreno por un día de uso	$	2.527,00
h)Sala de reunión de la Biblioteca Mariano Moreno por hora de uso	$	173,00
i)Cañón Comunitario (Proyector) de Medioteca y Biblioteca Mariano Moreno	$	1.944,00
j)Sistema multimedia Sala de reunión de la Biblioteca Mariano Moreno por hora	$	230,00
k) Arancel por limpieza y seguridad del Auditorio de la Biblioteca Mariano Moreno, para aquellos usuarios que queden exentos por resolución del DEM, de las anteriores tarifas	$	497,00
l) Polideportivo "Guillermo Evans", para uso deportivo	$	1.966,00
ll) Pista de Atletismo	$	1.966,00
m) Alquiler de todo otro inmueble de propiedad municipal no contemplado en los incisos anteriores por día	$	1.735,00
n) Auditorios y/o salas del Centro Cultural Comunitario Leonardo Favio cada una de ellas por medio día de uso	$	1.836,00
ñ) Auditorios y/o salas del Centro Cultural Comunitario Leonardo Favio cada una de ellas por un día de uso	$	3.240,00

Facultase al D.E.M. a reducir total o parcialmente los valores establecidos en el presente artículo en el caso de que los eventos tengan como auspiciantes a la Municipalidad u otras entidades o instituciones con un fin benéfico o cultural.

CAPITULO VIII

ALQUILER DE MAQUINARIAS

Artículo 113º - Se abonará en concepto de alquiler y por adelantado, toda vez que se conceda el uso de las siguientes maquinarias, un monto por:

a) Pala mecánica, por hora o fracción	$	2.527,00
b) Motoniveladora o pala frontal, por hora o fracción	$	2.470,00
c) Tractor con hélice y una bordeadora	$	1.966,00
d) Tractor por hora o fracción	$	1.159,00
e) Motocompresor, por hora o fracción	$	2.153,00
f) Hidroelevador, por hora o fracción	$	3.290,00
g) Camión volquete, por hora o fracción	$	533,00
h) Viaje de camión chatón/carretón: por Km recorrido	$	122,00

En caso de utilizar pala mecánica para limpieza de terrenos se tiene que agregar las horas de los camiones que sean necesarios.

CAPITULO IX

TIERRA

Artículo 114º - Se establece el precio de la tierra y por la utilización de vehículos y/o personal Municipal, las siguientes tarifas:

a) Por metro cúbico de tierra	$	302,00
b) Por demoras ajenas al funcionamiento del vehículo y/o a quien lo conduzca	$	1.750,00

CAPITULO X

SERVICIO DE TURISMO

Artículo 115° - Se cobrará por los servicios de turismo que a continuación se detallan las siguientes tarifas:

Servicios Personales de Guía Turístico, por Recorrido Turístico – Histórico Fundacional, Educativo, Industrial, Edilicio, Rural y todo otro que se cree durante el año 2018, cuya duración, en horario comercial, sea:		
1- De Medio día o fracción menor	$	468,00
2- De más de Medio Día y hasta Un Día	$	756,00

CAPITULO XI

TRIBUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD MUNICIPAL

Artículo 116° - Fíjese en un veinte por ciento (20%) la alícuota del presente tributo sobre la Contribución que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, cuyos vencimiento de pago serán iguales a los vencimientos establecidos en la contribución antes mencionada.

Queda facultado el D.E.M para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

TRIBUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Artículo 117° - Fíjense las siguientes alícuotas, sobre los conceptos que a continuación se detallan:

1) Alícuota diez por ciento (8%)

a) CONSUMO DE GAS NATURAL FACTURADO POR LA EMPRESA QUE TENGA A SU CARGO EL SUMINISTRO DE TAL SERVICIO, excepto:

a.1)Categoría Industrial	6	por ciento
a.2)Grandes consumos	0	por ciento

2) Alícuota quince por ciento (15%)

a) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES que poseen edificación

b) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

c) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS.

d) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO.

e) CONTRIBUCIÓN INSPECCION SANITARIA ANIMAL.

f) TASA QUE INCIDE SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA.

g) DERECHOS DE OFICINA RELACIONADOS A OBRAS PRIVADAS.

h) DERECHOS DE OFICINA RELACIONADOS A CATASTRO.

3) Alícuota veinte por ciento (20%)

a) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES que carezcan de edificación.

b) TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS

c) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS.

4) Alícuota veinte por ciento (18%)

a) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS

Quedan excluidos del presente tributo los contribuyentes que por su condición quedan comprendidos en la Tarifa Social establecida por la presente Ordenanza para el pago de la CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES y CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

Queda facultado el D.E.M para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

El vencimiento de pago de este tributo será el mismo que el establecido para cada una de las tasas anteriormente detalladas.

TRIBUTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS DE LA CIUDAD

Artículo 118º - Fijase en los siguientes valores el tributo para el mantenimiento de los accesos de la ciudad.

a) Por tonelada	$	6,00
Con un mínimo por camión	$	180,00
b) Por empresa de transporte de pasajeros de larga distancia por mes	$	2.038,00

El vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada y el pago del presente tributo será el mismo que el establecido para la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

TITULO XV
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Artículo 119º - Autorizase al D.E.M. a cobrar un importe como recupero de gastos de envío a domicilio de las tasas, tributos, multas, notificaciones por mora, etc. legislados en la presente Ordenanza. El mismo se incluirá en el monto total del cedulón enviado. A los fines de lo establecido en la O.G.I., el D.E.M. podrá otorgar facilidades de pago, implementar regímenes de presentación espontánea u otras modalidades que estimulen el cumplimiento de las obligaciones formales y la cancelación de las deudas.-

CAPITULO II
INTERESES

Artículo 120º - Autorizase al D.E.M. a fijar tasas en concepto intereses resarcitorios y/o punitorios por los pagos fuera de término de las tasas, impuestos, contribuciones etc. que fija la presente Ordenanza. La misma deberá estar referenciada a las tasas de interés que por similares conceptos fijan a nivel Provincial la Dirección General de Rentas y a nivel Nacional la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ACTUALIZACIONES:

Artículo 121º - El D.E.M., podrá actualizar los tributos aquí establecidos en función a un coeficiente que se calculará en base al promedio entre: a) el índice de precios del nivel mayorista interno general que publique el INDEC, b) el coeficiente de variación de costos de los servicios municipales concesionados y c) el coeficiente de variación de la remuneración del personal municipal.

Este coeficiente será utilizado para adecuar los importes de los tributos aquí establecidos.

REDONDEO

Artículo 122º - Autorizase a la Tesorería Municipal a efectuar los redondeos de cifras hasta llegar a Pesos uno ($ 1,00), Pesos cincuenta centavos ($0,50), Pesos veinticinco centavos ($0,25), según cada caso y de acuerdo a la característica de la contribución, mediante el procedimiento de depreciar las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50%) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%).

CAPITULO III

CLAUSULAS TRANSITORIAS.

Artículo 123º - Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 124º - El D.E.M. podrá reglamentar la presente Ordenanza para su mejor implementación, como así también aplicar en lo que sea concerniente, la Ley Nº 23.928, tomando como base el Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2018.

Artículo 125º - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1462
Villa María, 18 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ANEXO IV

PLANILLA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOTEOS

ANEXO V

ALUMBRADO PÚBLICO

ANEXO VI

ESTUDIO DE SUELOS

ANEXO VII

CARTAS HIDROGEOMORFOLÓGICAS

RÍO CTALAMOCHITA

ORDENANZA Nº 7.239

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- FÍJASE en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 2.858.400,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos del Ente Autárquico Escuela "Granja Los Amigos", siendo detallados en el anexo adjunto, Anexo: Presupuesto por Programa Año 2018, dejándose establecido que la contabilidad se corresponderá con este.

Art. 2º.- ESTÍMASE en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 2.858.400,00) el cálculo de Recursos que se detalla a continuación destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º.

TRANSFERENCIA DE SUBSIDIO MUNICIPAL	$ 1.872.000,00
TRANS. MUN. PREV. INDEM. JUICIOS	$ 100.000,00
TRANSFERENCIA DE DONACIONES LOTERIA DE CBA.	$ 348.000,00
DONACIONES VARIAS	$ 220.000,00
INGRESOS PROPIOS	$ 180.000,00
OTROS INGRESOS	$ 138.400,00

Art. 3º.- ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

EROGACIONES (Art. 1º)	$ 2.858.400,00
RECURSOS (Art. 2º)	$ 2.858.400,00

II – RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1463
Villa María, 18 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.240

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- FIJESE en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($76.343.803,73) el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos del Ente Autárquico Instituto Municipal de la Vivienda, siendo detallados en el anexo adjunto, Presupuesto por Programa, dejándose establecido que la contabilidad se corresponderá con este.

Art. 2°.- ESTIMESE en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($76.343.803,73) el cálculo de Recursos que se detalla a continuación destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1°.

INGRESOS PLAN MEJOR VIVIR	$	1,00
TRANSFERENCIA MUNICIPAL Y DE SLOTS	$	71.073.873,73
TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS	$	5.066.928,00
TRANSFERENCIA FONDOS P.A.S.U. ORD. Nº	$	1,00

6639	
OTROS INGRESOS	$ 203.000,00
TOTAL	$ 76.343.803,73

Art. 3°.- ESTIMESE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

EROGACIONES (Art. 1°)	$ 76.343.803,73
RECURSOS (Art. 2°)	$ 76.343.803,73

II – RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO

Art. 4º.- El Instituto Municipal de la Vivienda podrá efectuar por resolución de su Directorio, cuando lo crea necesario, compensaciones y/o incorporaciones de partidas presupuestarias, siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General previsto. Las compensaciones y/o incorporaciones serán comunicadas posteriormente al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.

Art. 5º.- El monto de las erogaciones fijadas en el Art. 1º y de los recursos estimados en el Art. 2º es una previsión estimativa que se incrementará toda vez que lo resuelva el Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda, cuando sea designado por el D.E.M. como unidad ejecutora de una obra determinada, contemplada en el Presupuesto General del año 2017 de la Municipalidad de Villa María, con indicación del monto preciso para su ejecución. Dicho incremento deberá ser comunicado, al D.E.M. en un plazo de (3) días, quien deberá informarlo al Concejo Deliberante en igual plazo.

Art. 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1464
Villa María, 18 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.241

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- ESTIMASE en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIILLONES CIENTO Y OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 45.187.175,59), el total de Recursos del Presupuesto General del Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión, correspondiente al año 2018, que se detalla a continuación y en anexo analítico, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 2º de la presente ordenanza:

INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	$ 3.800.141,52
INGRESOS POR PROGRAMA	$ 41.387.034,07
TOTAL	$ 45.187.175,59

Art. 2º.- ESTIMASE en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIILLONES CIENTO Y OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 45.187.175,59) el total de Erogaciones del Presupuesto General del Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión, correspondiente al año 2018, según anexo analítico.

Art. 3º.- ESTIMASÉ, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

RECURSOS (Art. 1º) ($ 45.187.175,59)

EROGACIONES (Art. 2º) ($ 45.187.175,59)

II – RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO

Art. 4º.- El Instituto Municipal de Inversión podrá efectuar por resolución de su Directorio, cuando lo crea necesario, reasignaciones presupuestarias y/o incorporaciones de partidas, siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General previsto. Las reasignaciones y/o incorporaciones serán comunicadas posteriormente al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.

Art. 5º.- El monto de los recursos estimados en el Art. 1º y de las erogaciones fijadas en el Art. 2º es una previsión estimativa, que se incrementará toda vez que lo resuelva el Directorio del Instituto Municipal de Inversión, cuando sea designado por el DEM como Unidad Ejecutora de una obra determinada contemplada en el presupuesto general del año 2018 de la Municipalidad de Villa María, con indicación del monto preciso para su ejecución. Dicho incremento deberá ser comunicado al DEM, dentro de los 3 días, quien deberá informarlo al Concejo Deliberante en igual plazo.-

Art. 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano

Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1465

Villa María, 18 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.242

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DR ORDENANZA

Art. 1º.- Adhiérase la Ciudad de Villa María a Ley Provincial Nº 10.409 que adhiere a Ley Nacional Nº 27.328 – Régimen de contratación público-privada.-

Art. 2º.- A los fines del seguimiento de los Contratos de Participación Pública-Privada celebrados a nivel local, se establece una Comisión de seguimiento, que estará integrada por tres (3) Concejales, uno en representación de cada bloque y tendrá las facultades establecidas en el capítulo IX de la ley Nacional 27.328.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1466
Villa María, 18 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.243

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- Adhiérase la Ciudad de Villa María a la Ley Provincial Nº 10.396 que adhiere la Provincia de Córdoba a la Ley Nº 27.264.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1467
Villa María, 18 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7.244

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- Modifíquese el art. 2º de la Ordenanza Nº 4.219 el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Doble Instancia – Integración, Designación, incompatibilidades.***
>
> ***Art. 2°.-*** *La Justicia Administrativa Municipal de faltas estará integrada por Jueces de Primera Instancia y una Cámara de Apelaciones integrada por tres (3) Vocales. Entre ellos anualmente elegirán un Presidente. Los Jueces y Camaristas serán designados, por el D.E.M. previo acuerdo del Concejo deliberante con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros presentes, previo concurso ante el Tribunal Municipal de Admisiones y Concursos en el*

que deberá estar representado a este efecto el Colegio de Abogados de Villa María, que garantice la idoneidad de los postulantes para los cargos y la igualdad de oportunidades para el acceso a las mismas".-

Art. 2°.- INCORPORESE el art. 7 BIS a la Ordenanza N° 4.219, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Art. 7º Bis.-** En el caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición de las/os Camaristas, su integración se efectuará con el Juez de Faltas de Primera Instancia que no hubiere participado de la resolución apelada. En el caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición de éste último, su integración se efectuará mediante el sorteo de un abogado incluido en un listado que proveerá el Colegio de Abogados de la Ciudad de Villa María, quienes actuarán como Vocales de Cámara ad hoc. Los abogados que conformen el listado deberán reunir los requisitos que se establecen en el artículo 4° de la presente".-*

Art. 3°.- INCORPORESE el art. 19 BIS a la Ordenanza N° 4.219, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"INTEGRACIÓN PROGRESIVA DE LA CAMARA DE APELACIONES

Art. 19 BIS: *La integración de la Cámara de Apelaciones, se efectuará progresivamente en el siguiente plazo:*

a. Antes del 30 de Noviembre de 2018, se cubrirá una (1) Vocalía, según los requisitos establecidos en los Artículos 59º y 60º. Las/os Jueces de Faltas, completaran transitoriamente la integración, interviniendo ad hoc, en forma alternada.

b. Antes del 30 de noviembre de 2019, se cubrirá la segunda Vocalía, según los requisitos establecidos en los Artículos 59º y 60º. Las/os Jueces de Faltas, completaran transitoriamente la integración, interviniendo ad hoc, en forma alternada.

c. Antes del 30 de Noviembre de 2020, se cubrirá la tercera Vocalía, quedando plenamente conformada la Las/os Jueces de Faltas, completaran transitoriamente la integración, interviniendo ad hoc, en forma alternada".-

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1468
Villa María, 18 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 7245

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- DISPONESE reajustar la tarifa de saneamiento (Aguas, Cloacas, Desagües Pluviales y Mantenimiento de Planta depuradora) en un veinticinco por ciento (25%) a partir de la facturación del mes de Enero del año 2018.

Art. 2º.- INCORPORASE como ANEXO I de la presente ordenanza, el Sistema de Captaciones de Agua Subterráneas elaborado en el mes de Noviembre de 2017.

Art. 3º.- ESTIPULESE que en el año 2018 no se producirá ningún nuevo incremento hasta tanto el índice de actualización previsto en la Ordenanza Nº5.818, supere el dieciséis por ciento (16%) teniendo en cuenta para ello el período Octubre 2017 a Octubre de 2018.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Cr. José E. Carignano
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Ricardo A. Pereyra
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1475
Villa María, 20 de Diciembre de 2.017
Marcela Ambrosini
Jefa de Despacho

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO 2017

DECRETO Nº1.267, 26 OCTUBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS ($901.692,00) por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-Fdo: Cra. La rendición de cuentas de los montos otorgados se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-
Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.268, 26 OCTUBRE 2017.-
DISPONGASE la baja con efecto al día primero de noviembre de dos mil diecisiete (01-11-2017) del agente municipal Terzuolo Rubén Carlos (D.N.I N° 10.449.382 – Leg. N°723) para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria (Ley. N°8024) y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie W, Nº003488/2017 de fecha primero de veinte de octubre de dos mil diecisiete (20-10-2017) de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.269, 26 OCTUBRE 2017.-
TRANSFORMASE en Jubilación por Invalidez con carácter definitivo de la Ley Nº8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, la jubilación por Invalidez Provisoria de la agente municipal Villafañe Mercedes Graciela, (D.N.I N°13.457.943 – Legajo Personal N°510) la que fuera acordada por Resolución Serie A,

Nº001735 de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete (09-10-2017) a partir del primero de noviembre de dos mil diecisiete (01-11-2017) y con haber jubilatorio ya asignado.-

Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.270, 26 OCTUBRE 2017.-

OTORGAR al señor José Luis Paschetto (D.N.I. Nº 40.027.199) con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº1347 de esta ciudad de Villa María, la concesión por el término de sesenta (60) años, contados a partir de la fecha del presente decreto de los derechos de ocupación y uso respecto de la fracción de terreno descripta precedentemente cuyas medidas, ubicación, linderos y damas datos que la individualizan se dan por reproducidos en este lugar a todos los efectos legales.-

EMPLAZAR a la concesionaria para que dentro de un año a contar de la fecha del presente decreto, proceda a la construcción propuesta, bajo la prevención de declararse caduca la concesión, pudiendo recuperar la concesionaria el cincuenta por ciento (50%) del valor sin interés**.-**

DECRETO Nº1.271, 26 OCTUBRE 2017.-

ADMÍTASE la petición formulada por el señor Eduardo Alberto Martínez, D.N.I. Nº10.956.939, y en consecuencia declarase a favor del titular exclusivo del automotor dominio JYS614, exención del pago del Impuesto a los Automotores, a partir de la fecha de la presente solicitud (08-09-2017), debiendo solicitarlo anualmente en lo sucesivo para gozar del referido beneficio.-

Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill; – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.272, 27 OCTUBRE 2017.-

ADMÍTASE la petición formulada por el señor Eduardo Elso Herrera, D.N.I. Nº6.557.460, con domicilio en calle Santa Cruz Nº632 de esta ciudad de Villa Nueva y en consecuencia declarase a favor del titular exclusivo del automotor dominio JKT-675, exención del pago del Impuesto a los Automotores, a partir de la fecha de la presente solicitud dieciocho de agosto de dos mil dieciséis (18-08-2016), debiendo solicitarlo anualmente en lo sucesivo para gozar del referido beneficio.-

Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill; – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.273, 27 OCTUBRE 2017.-
ADMÍTASE la petición formulada por el Secretario de Planificación Técnica, Servicio y Mantenimiento de la Universidad Nacional de Villa María, señor Carlos H. Azocar y en consecuencia declarase exención del pago del Impuesto a los Automotores a favor del dominio AB328OS, desde la fecha de solicitud, veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete (24-08-2017), y mientras no se modifiquen los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento.-

Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas,; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill; – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.274, 27 OCTUBRE 2017.-
DECLARANSE prescriptos los períodos comprendidos entre el 04/1987 a 06/1987, 04/1989 a 12/2012 de la cuenta Nº 15674-000, de la Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble de propiedad del Señor Juan Alejandro Olcese, D.N.I Nº 12.489.475, con domicilio en calle Lisandro de la Torre Nº 154 de esta ciudad de Villa María.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz - Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.275, 27 OCTUBRE 2017.-
HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia ordenar la prescripción de la deuda correspondiente a los periodos 05/2006 a 02/2008 inclusive respecto de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la cuenta Nº11088, inscripta a nombre del señor Mauricio Rodríguez, D.N.I. Nº27.485.260, con domicilio en calle Manuel Ocampo Nº853 de esta ciudad de Villa María.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill; – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.276, 27 OCTUBRE 2017.-
NOTIFÍQUESE al señor Favre Jorge Nelson, D.N.I. Nº10.367.001, que la Administración Municipal de Ingresos Públicos – Tasa de Servicios a la Propiedad, se procedió a marcar la cuenta corriente a partir de la fecha de inicio del expediente, dejando constancias que los pagos voluntarios y que en esta administración el único habilitado para realizar un plan de pagos es el titular y en consecuencia procédase al archivo de las presentes actuaciones.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill; – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.277, 27 OCTUBRE 2017.-
DEROGANSE el At. 3º y el Art 6º del Decreto 1.225 de fecha 18 de octubre de 2017.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.278, 27 OCTUBRE 2017.-
Por Tesorería Municipal procédase a efectuar a favor de cada una de las siguientes empresas POGLIOTTI &POGLIOTII CONSTRUCCIONES S.A. Y BIT S.A. – UT, SERVICIOS DE SEGURIDAD ARGENTINA S.R.L, CABLEVISIÓN S.A., INELSA S.A. y SECON SEQUIRITY CONCEPT S.A., en concepto de devolución Depósito de Garantía de mantenimiento de la oferta, la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00).
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill; – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.279, 30 OCTUBRE 2017.-
PRORROGASE la fecha de vencimiento del "Programa de Incentivos" regulado en el Art. 3 del Decreto Nº 930 del año 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.280, 30 OCTUBRE 2017.-
RATIFICASE las reasignaciones de créditos presupuestarios realizadas el mes de Septiembre del año 2017, según el art. 5º de la Ordenanza Nº 7.091 y que se detallan en los Anexos que acompañan el presente formando parte integrante del mismo.
El presente decreto tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.281, 30 OCTUBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.209-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas, Ing. Carlos Ramírez – Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.282, 31 OCTUBRE 2017.-
PROCÉDASE a la venta en pública subasta de los automotores que se detallan en el inventario que Anexo I parte del presente.-
COMUNICASE a los Juzgados Administrativos de Faltas de esta Municipalidad, para que se abstengan de reintegrar los automotores que se detallan en el referido Anexo, a quienes resultaran hoy ser sus titulares de dominio, sin ante oblar ante ese mismo Juzgado, el costo de los trámites y la comisión ficta de los martilleros actuantes.-
NOTIFICASE a los titulares de dominio de los vehículos a subastar, en el plazo de (5) días y previo pago de los gastos que se detallan en el artículo anterior, podrán recuperar el mismo, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de subasta dispuesto en el presente.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.283, 31 OCTUBRE 2017.-
ABROGASE el Decreto 1.206 de fecha 09 de octubre de 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del Sr. FERNANDO DAVID TORRES, D.N.I. Nº 21.125.778, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL

NOVECIENTOSTRECE CON NOVENTA CENTAVOS ($55.913,90), por los motivos y en la forma descripta en los considerandos del presente instrumento.
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la Dra. Cecilia PEREZ CORREA, por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($13.139,76), por los motivos y la forma descripta en los considerandos del presente decreto.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.284, 31 OCTUBRE 2017.-
DISPONGASE la baja con efecto al día primero de diciembre de dos mil diecisiete (01-11-2017) del agente municipal Alicia María Lamberti (D.N.I N°13.457.454 – Leg. N°887) para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria (Ley. N°8024) y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie W, Nº003528/2017 de fecha primero de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete (24-10-2017) de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.285, 31 OCTUBRE 2017.-
DISPONGASE la baja con efecto al día primero de noviembre de dos mil diecisiete (01-11-2017) del agente municipal Ricardo Daniel Gómez (D.N.I N° 10.449.279 – Leg. N°643) para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria (Ley. N°8024) y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie W, Nº003567/2017 de fecha primero de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete (26-10-2017) de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.286, 31 OCTUBRE 2017.-
LIBRASE orden de pago a favor de la Señora QUINTEROS, SUSANA, Legajo Nº 933, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($162.857,31), en concepto de gratificación, pagadero en SEIS (06) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, ($27.142,88).
Fdo: Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.287, 31 OCTUBRE 2017.-
Por medio de Contaduría General procédase a librar orden de pago por devolución a favor de los señores Fabio Straini D.N.I. Nº20.519.984y Nélida Bibiana Guardia, D.N.I. Nº18.304.540, ambos con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 551 de esta ciudad de Villa María, adjudicatarios nº780056, por la suma de pesos doce mil seiscientos ($12.600) en concepto de reintegro de las cuotas nº 1 a 12 de pesos siete mil ochocientos ($7.800), pesos dos mil cuatrocientos ($2.400) en concepto de anticipo pesos mil doscientos ($1.200) cuota aguinaldo julio 2011 pesos un mil doscientos ($1.200) , cuota aguinaldo 2012 correspondiente al Plan Habitacional 250 Viviendas debía a la rescisión del citado convenio.-
Fdo: Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.288, 31 OCTUBRE 2017.-
AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno Nº398 del Señor Oscar Alfredo Biasi (D.N.I. Nº6.605.066), a favor de la señora MARÍA EUGENIA BERTONE (D.N.I. Nº28.626.464), de estado civil casada, con el señor Henry Alí Rodríguez Ar, D.N.I. Nº95.018.798, domicilia en calle Progreso Nº750 de ésta ciudad, afectando el vehículo de su propiedad marca Fiat EL 1.4 8V, Año 2013, Dominio MJP-744.-
A fs.31 se adjunta libre deuda de pago, correspondiente al derecho de transferencia previsto en el la Ordenanza Tarifaria del año 2017, por lo que el Área de Transporte registrará la transferencia permitiendo la prestación del servicio público por parte del cesionario.
Fdo: Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.289, 31 OCTUBRE 2017.-
NO HACER LUGAR a lo solicitado por el señor Bonifacio Delmiro López, D.N.I. Nº6.589.106, con domicilio en calle Mansilla Nº31 de esta ciudad de Villa Nueva y en consecuencia ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.290, 31 OCTUBRE 2017.-
HACER LUGAR a lo solicitado por el señor Juan Alejandro Olcese, D.N.I. Nº12.489.475, con domicilio en calle México Nº544, Depto. Nº2 de esta ciudad de Villa María y en consecuencia ordenar la prescripción de los periodos 04/1987 a 06/1987 y de 04/1989 a 06/1994, respectivamente de la cuenta Nº15675-000, correspondiente a la Tasa de Servicios a la Propiedad.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill; – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.291, 01 NOVIEMBRE 2017.-
NO HACER LUGAR a lo solicitud efectuada por la señora Ana María Pasero, con domicilio en calle Buenos Aires Nº787 Piso 3º departamento D de esta ciudad, respecto al Tributo que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-

Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill; – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.292, 01 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA, Claudia Fabiana Arias, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA ($360.000,00) a razón de la suma de pesos ciento veinte mil ($120.000) mensuales para los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Sra. Claudia Arias – Secretaria de Inclusión Social y Familia, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.293, 01 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la JEFATURA DE GABINETE, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.294, 02 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL, por la suma de PESOS CATORCE MIL ($14.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.295, 02 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL, por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS ($14.500,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.296, 02 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL, por la suma de PESOS SEIS MIL ($6.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.297, 02 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2.500,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.298, 03 NOVIEMBRE 2017.-
EXIMASE al Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, Región 4º, Villa María, del pago del derecho por Construcción de Obras Privadas, previsto en el Art. 217º de la O.G.I., para la obra Nueva Sede Administrativa en esta ciudad de Villa María.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sanchito – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.299, 03 NOVIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE la transferencia de taxi, interno Nº 456 del Señor Antonio Rubén Calabro, D.N.I. Nº4.971.194, a favor del Señor LEONARDO NICOLAS MOURELLE, D.N.I. Nº 25.552.957, de estado civil casado con la Señora Alexandra Gisela Gómez Díaz, D.N.I. Nº 26.495.062, domiciliados en calle Alen Nº 781, de esta ciudad, afectando el vehículo de su propiedad marca Chevrolet, modelo Classic 4 Ptas. LS AA+DIR 1.4N, Año 2011, Dominio JPJ-566.
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill - Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.300, 03 NOVIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE la transferencia de la licencia de Taxi, Interno Nº 158, de la Señora Carina Andrea Loza, D.N.I. Nº 28.064.230, a favor de la Señora ERMINIA NORMA DANIELE, D.N.I. Nº 3.351.099, de estado civil soltera, con domicilio en calle Viña del Mar Nº 210, de esta ciudad, afectando el vehículo de su propiedad marca Fiat, modelo Siena Fire 4P MPI HP BZ, Año 2013, Dominio MGT-885.
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.301, 03 NOVIEMBRE 2017.-
DECLARANSE prescriptos los períodos comprendidos entre el 05/1990, 01/1992 a 03/1992, 05/1992 a 06/1994, de la cuenta Nº 00940-000, de la Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble de propiedad del Señor Enrique Crescimbeni, D.N.I Nº 6.609.538, con domicilio en calle Manuel Ocampo Nº 745 de esta ciudad de Villa María.

Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.302, 03 NOVIEMBRE 2017.-
OTÓRGASE al Señor Lucas Leonel BUSTOS, D.N.I. Nº 31.062.753, la habilitación para que desarrolle la actividad correspondiente al rubro SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANT – VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL en el local ubicado en calle Periodistas Argentinos Nº671 de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se habilita, se establece para sesenta (60) personas.
OTORGAR al recurrente la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico según Artículo 1º y 2º de la Ordenanza Nº 6.570.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sanchito – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.303, 06 NOVIEMBRE 2017.-
CONFIRMASE el traslado que oportunamente solicitare el agente municipal, FERNANDEZ, SONIA CARMEN, Leg. Nº 414, M.I. Nº 17.145.575, de la Secretaría de Salud a la Secretaría de Educación, conservando el mismo tramo y categoría que reviste actualmente.
Fdo: Dra. Margarita Schweizer – Secretaria de Educación, Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.304, 07 NOVIEMBRE 2017.-
REALIZASE la obra de Provisión de Red de Gas Natural en los sectores descriptos en el Visto del presente instrumento.-
EJECUTASE la obre referida en el artículo ut-supra por la Municipalidad, mediante el régimen de locación de obra o de servicios (Art 3º, punto II, inc,1 de la citada Ordenanza).-
DISPONGASE que el costo de la obre será costeado con fondos propios de la Municipalidad sin cargo para los vecinos, conforme (Art 3º, punto I, inc. a) de la Ordenanza Nº 6.446/2011 y su modificatoria.-
DESIGNASE al funcionario municipal Ing. Eduardo Martínez, Director de Obras Viales, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referidas, a los fines de los arts. 6 de la Ordenanza Nº 6.446/2011 y su modificatoria y 37 de la Carta Orgánica Municipal.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Ing. Carlos Ramírez – Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.305, 07 NOVIEMBRE 2017.-
OTORGASE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO SEM, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000,00), por el período correspondiente al mes de Octubre del corriente año, en el marco de la Ordenanza Nº 6.609.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de

recepción de los recursos, de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 365/16, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 4º de la Ordenanza Nº 6.609.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.306, 07 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.326.997,66), correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2017, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.307, 07 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($548.258,81), por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.308, 09 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la JEFATURA DE GABINETE, por la suma de PESOS CUATRO MIL ($4.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.309, 09 NOVIEMBRE 2017.-
PROCEDASE A DRA DE BAJA la Orden de Pago Nº 10719/2017, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE ($36.217,00), correspondiente al mes de septiembre de 2017.
DEJASE SIN EFECTO el Decreto Nº 545, de fecha 19/05/2017, a partir del 01 de septiembre de 2017.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.310, 09 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE SALUD, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL ($22.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Humberto Jure – Secretario de Salud, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.311, 09 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SUB SECRETARÍA DE DESCERNTRALIZACIÓN TERRITORIAL, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL, ($25.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.312, 09 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE SALUD, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS ($3.826,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Humberto Jure – Secretario de Salud, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.313, 10 NOVIEMBRE 2017.-
ADMITASE el pedido formulado por la señora TRUCCO, ADELA ELENA, D.N.I. Nº 5.467.339, con domicilio en calle Intendente Peña Nº 490, de esta ciudad y en consecuencia, DECLÁRANSE prescripto los períodos 01/2002 a 02/2011, correspondiente a la Contribución que incide sobre los Cementerios, respecto de la Cuenta Nº 26477.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.314, 09 NOVIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE el pago de horas extras que superen el máximo previsto por el Artículo 287º de la Ordenanza Nº 5.759, al agente GUDIÑO, ROBERTO A. Legajo Nº 787, 10,5 horas con recargo del 50%, agente dependiente de la Secretaria de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Sección Corralón, conforme lo expresado en considerandos precedentes y en virtud de lo previsto por el Artículo Nº 285 de la Ordenanza mencionada.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.315, 10 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del Agente MIGUEL ANGEL PEREYRA, Legajo Nº 341, M.I. Nº 08.578.816, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y

CUATRO MIL SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($174.007,19), en concepto de gratificación, pagadero en DIEZ (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($17.400,72).-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.316, 10 NOVIEMBRE 2017.-
REALIZASE la obra de Provisión de Red de Gas Natural en los sectores descriptos en el Visto del presente instrumento.
EJECUTASE la obra referida en el artículo ut-supra por la Municipalidad, mediante el régimen de locación de obra o de servicios (Art. 3º, punto II, inc. 1 de la citada Ordenanza).-
DISPONGASE que el costo de la obra será costeado con fondos propios de la Municipalidad sin cargo para los vecinos, conforme (Art. 3º, punto I, inc. a) de la Ordenanza Nº 6.446/2011 y su modificatoria.
DESIGNASE al funcionario municipal Eduardo Martínez, Director de Obras Viales, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referidas, a los fines de los arts. 6 de la Ordenanza Nº 6.446/2011 y 37 de la Carta Orgánica Municipal.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Ing. Carlos Ramírez – Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.317, 13 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la Señora Elsa Beatriz LUDUEÑA, por la suma de PESOS SETENTA MIL ($70.000,00), en la cuenta judicial Nº 304/20273600, CBU 2003045510000020273606 – Banco de Córdoba, por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.318, 13 NOVIEMBRE 2017.-
RATIFICANSE las reasignaciones de créditos presupuestarios realizadas durante el mes de octubre del año 2017, según el art. 5º de la Ordenanza Nº 7.091 y que se detallan en los Anexos que acompañan al presente formando parte integrante del mismo.
El presente decreto tendrá vigencia a partir del día de la fecha.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.319, 13 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del Ab. Sebastián Tell, por la suma de PESOS CATORCE MIL ($14.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.320, 14 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por la suma de PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($80.239,86), por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dra. Margarita Schweizer – Secretaria de Educación; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.321, 14 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOSSESENTA Y OCHO ($124.568,00), para los meses de septiembre a diciembre de 2017, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dra. Margarita Schweizer – Secretaria de Educación; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.322, 14 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE ($388.079,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto para ser destinado a la retribución de las tutorías correspondiente al mes de octubre del corriente año.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dra. Margarita Schweizer – Secretaria de Educación; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.323, 14 NOVIEMBRE 2017.-
OTORGASE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARÍA DEPORTE Y TURISMO SEM, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL, ($2.500.000,00), por el período correspondiente al mes de noviembre del corriente año, en el marco de la Ordenanza Nº 6.609.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de recepción de los recursos, de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 365/16, sin perjuicio a lo establecido en el Art. 4º de la Ordenanza Nº 6.609.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.324, 14 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del E.M.T.U.P.S.E., representado en este acto por su Presidente, JOSÉ FERNANDEZ, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS ($163.409,17), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.325, 14 NOVIEMBRE 2017.-
ABROGASE el Decreto Nº 212, de fecha 20 de febrero de 2017.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración; Sra. Claudia Arias – Secretaria de Inclusión Social y Familia, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.326, 14 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS. ($1.685.665,73), por los motivos y en la forma descripta en los considerandos del presente Instrumento.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.327, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 7.210.
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dra. Luisa SCHWEIZER, Secretaria de Educación, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal

DECRETO Nº1.328, 15 NOVIEMBRE 2017.-
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 7.212.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.329, 15 NOVIEMBRE 2017.-
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 7.211.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.330, 15 NOVIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE el pago de las horas extras que superen el máximo previsto por el Artículo Nº 287º de la Ordenanza Nº 5.759, a los agentes AGUIAR, Pedro, Legajo Nº 1214, 7 horas con recargo del 50%y 18,5 horas con recargo del 100% y para el agente DUARTE, JORGE, Legajo Nº1216, 14,5 horas con recargo del 50% y 20 horas con

recargo del 100%, revisten como personal en la Sección CEMENTERIO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, conforme lo expresado en los considerandos precedentes y en virtud de lo previsto por el Artículo Nº 285 de la Ordenanza mencionada.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Ing. Carlos Ramírez – Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.331, 15 NOVIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE el pago de las horas extras que superen el máximo previsto por el Artículo Nº 287º de la Ordenanza Nº 5.759, a los agentes MOLINA, Carlos, Legajo Nº 1056, 28 horas con recargo del 50%y 14,5 horas con recargo del 100% y para el agente DELGADO, Jorge, Legajo Nº1411, 55 horas con recargo del 50% y 4 horas con recargo del 100%, revisten como personal en la Sección ELECTRICIDAD, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, conforme lo expresado en los considerandos precedentes y en virtud de lo previsto por el Artículo Nº 285 de la Ordenanza mencionada.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Ing. Carlos Ramírez – Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.332, 15 NOVIEMBRE 2017.-
DESESTIMASE lo solicitado por el agente SAIRE, Luis Alberto, Legajo Nº 1194, respecto al pago de horas extras, en consecuencia ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.333, 15 NOVIEMBRE 2017.-
DESESTIMASE lo solicitado por la agente municipal GOMEZ, Laura Fernanda, Legajo Nº 1132, M.I.I Nº 25.099.608, respecto al pago de horas extras, en consecuencia ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.334, 16 NOVIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno Nº 073, del señor Claudio Antonio Torres, D.N.I. Nº 14.665.681, a favor del señor MARTÍN SEBASTIÁN ORELLANO, D.N.I. Nº 26.411.301, de estado civil soltero, domiciliado en calle José Ignacio Rucci Nº 125, de esta ciudad, afectando el vehículo de su propiedad marca Fiat, modelo Siena EL 1.4, Año 2017, Dominio AB024HG.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.335, 16 NOVIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno nº 164, del señor Ángel Gabriel Simoni, D.N.I. Nº 6.606.519, a favor del señor FACUNDO SEBASTIÁN CAYETANO BRACAMONTE, D.N.I. Nº27.108.700, de estado civil soltero,

domiciliado en calle Estados Unidos Nº 1063, de esta ciudad, afectando el vehículo de su propiedad marca Renault, modelo Nuevo Logan Plus 1.6, Año 2016, Dominio AA300BE.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.336, 16 NOVIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno nº 233, de la señora Gloris Josefa Cervigni, D.N.I. Nº 4.108.474, a favor del señor MARIO ROBERTO MELLANO, D.N.I. Nº8.473.574, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Las Heras Nº 1386, de esta ciudad, afectando el vehículo de su propiedad marca Fiat, modelo AZ Siena F4 EL 1.4 8V, Año 2013, Dominio MZK261.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.337, 16 NOVIEMBRE 2017.-
PRACTIQUESE Investigación Administrativa, a los fines de esclarecer, los hechos y circunstancias narrados a fs. 2 del presente expediente, sus posibles causas, y las eventuales responsabilidades administrativas de agentes y/o funcionarios municipales.-
ENCOMIENDASE al señor Asesor Letrado de esta Municipalidad, Ab. Oscar Fernando BARROSO, y/o a la persona de su dependencia que éste designe, la tarea de instruir la investigación que se dispone, facultándolo para disponer y practicar las medidas de investigación, información y pruebas que considere necesarias; imponiendo a funcionarios y empleados municipales la obligación de responder a sus requerimientos bajo los apercibimientos que por ley correspondan

Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.338, 16 NOVIEMBRE 2017.-
DISPONESE LA BAJA de la licencia de taxi correspondiente al interno Nº 907, que fuera otorgada oportunamente al señor ARIEL NICOMEDES BENEGAS, D.N.I. Nº 23.679.879, por Decreto Nº 1171, de fecha 26-09-2013 bajo el régimen establecido en el art. 48 de la Ordenanza Nº 6.497 y Decreto Reglamentario y del servicio GPRS instalado en el referido interno.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.339, 16 NOVIEMBRE 2017.-
DISPONGASE la caducidad de la licencia de taxi correspondiente al interno Nº 911, que fuera otorgada oportunamente al señor RICHARD MAURO BRISEÑO, D.N.I. Nº 34.856.984, por Discapacidad mediante Decreto Nº 1357 de fecha 21 de Noviembre de 2016.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.340, 16 NOVIEMBRE 2017.-
DISPONGASE la caducidad de la licencia de taxi correspondiente al interno Nº 119, otorgada oportunamente a la señora, MALVIDA OLGA PAREDES, D.N.I. Nº06.070.321, concedida mediante Decreto Nº 483 de fecha 16 de Mayo de 2000.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.341, 16 NOVIEMBRE 2017.-
DISPONGASE la caducidad de la licencia de taxi correspondiente al interno Nº288, otorgada oportunamente a la señora EVA GRACIELA GUERRERO, D.N.I. Nº 12.582.542, concedida mediante Decreto Nº 1551 de fecha 09 de Diciembre de 2014.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.342, 16 NOVIEMBRE 2017.-
DISPONGASE la caducidad de la licencia de taxi correspondiente al interno Nº 441, otorgada oportunamente al señor, JOSÉ ALBERTO MERCADO, D.N.I. Nº11.390.038, concedida mediante Decreto Nº 1424 de fecha 08 de Septiembre de 2008.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.343, 16 NOVIEMBRE 2017.-
DISPONGASE la caducidad de la licencia de taxi correspondiente al interno Nº447, otorgada oportunamente al señor, JOSÉ ALBERTO MERCADO, D.N.I. Nº11.390.038, concedida mediante Decreto Nº 882, de fecha 28 de Julio de 2009.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.344, 17 NOVIEMBRE 2017.-
PRACTICASE Investigación Administrativa, a los fines de esclarecer, los hechos y circunstancias narrados a fs. 2 del presente expediente, sus posibles causas, y las eventuales responsabilidades administrativas de agentes y/o funcionarios municipales.-
ENCOMIENDASE al señor Asesor Letrado de esta Municipalidad, Ab, Oscar Fernando Barroso, y/o a la persona de su dependencia que este designe, la tarea de instruir la investigación que se dispone, facultado para disponer y practicar las medidas de investigación, información y pruebas que considere necesarias; imponiendo a funcionario y empleados municipales la obligación de responder a sus requerimientos bajo los apercibimientos que por ley correspondan.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.345, 17 NOVIEMBRE 2017.-
DISPÓNGASE la venta en pública subasta de los motovehículos secuestrados en la vía pública, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, con la base económica que se detalla en el Anexo de referencia.-
FIJASE con fecha de la subasta el día 2 de Diciembre de 2017, a las 10 horas, en el predio ubicado en calle Mercedarios esq. Uritorco de esta ciudad.-
Los bienes serán subastados por los Martilleros Eugenio María Olcese, M.P 05-1077 y/o profesional que estos autoricen bajo su responsabilidad, con las bases y condiciones establecidas en el Anexo II del presente decreto.-

COMUNÍCASE el presente a los Juzgados de Faltas de la ciudad y Secretaría de Econimía y Administración haciéndosele saber a los mismos que una vez efectuada la subasta de los lotes que figuran en el Anexo I, deberán proceder al archivo de las causas administrativas referidas a cada una de las unidades subastadas.-
Que los martilleros deberán rendir cuentas de su gestión dentro del plazo de setenta y dos horas (72 hs) debiendo adjuntar la planilla con el resultado del remate y la liquidación del remate previa deducción de todos los gastos y los honorarios, con los correspondientes comprobantes de estos, establecidos en el art. 2º y 3º adenda de fecha 19/12/08, ratificado por Ordenanza 6681/13.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.346, 21 NOVIEMBRE 2017.-
ADMITASE el pedido formulado por la señora ELENA MIRANDA, D.N.I. Nº 2.243,806, con domicilio en calle Darío Ramonda Nº 2646, de esta ciudad y en consecuencia, DECLÁRANSE prescripto los períodos 01/2001 hasta 02/2011, cuotas13,14,15 y 16 del plan de pagos 21-7026, todos ellos inclusive, correspondiente a la Contribución que incide sobre los Cementerios, respecto de la Cuenta Nº 22838.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.347, 21 NOVIEMBRE 2017.-
ADMITASE el pedido formulado por el señor DÍAZ, HECTOR ALBERTO, D.N.I. Nº 6.603.432, con domicilio en calle Madrid Nº 52, de esta ciudad y en consecuencia, DECLÁRANSE prescripto los períodos 01/1992 a 02/2010, correspondiente a la Contribución que incide sobre los Cementerios, respecto de la Cuenta Nº 1209017000.-
.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.348, 21 NOVIEMBRE 2017.-
ADMITASE el pedido formulado por la señora, CATALINA DEL CARMEN RODRIGUEZ D.N.I. Nº10.053.250, con domicilio en calle Ramón Campagna Nº 2580, de esta ciudad y en consecuencia, DECLÁRANSE prescripto los períodos 1994 a 2011, correspondiente a la Contribución que incide sobre los Cementerios, respecto de la Cuenta Nº 30397.-.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.349, 21 NOVIEMBRE 2017.-
ADMITASE el pedido formulado por la señora ELENA MIRANDA, D.N.I. Nº 2.243,806, con domicilio en calle Darío Ramonda Nº 2646, de esta ciudad y en consecuencia, DECLÁRANSE prescripto los períodos 01/209 hasta 02/2011 inclusive, correspondiente a la Contribución que incide sobre los Cementerios, respecto de la Cuenta Nº 45133.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente.-

DECRETO Nº1.350, 21 NOVIEMBRE 2017.-
NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Señor Juan Alberto Pesutto, D.N.I. Nº 14.050.736, con domicilio en calle Mirotti Nº 1241, de Bº San Juan Bautista, de esta ciudad.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente.-

DECRETO Nº1.351, 21 NOVIEMBRE 2017.-
NOTIFIQUESE a la Señora Mirta Graciela GONZALEZ D.N.I Nº 6.267.006, que la Resolución de fecha 02 de Octubre de 2017, recaída en el expediente Nº 67.863es procedente y correcta, en base a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente decreto.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente.-

DECRETO Nº1.352, 21 NOVIEMBRE 2017.-
OTORGASE la habilitación para que desarrolle la actividad correspondiente para que en el local ubicado en Bv. Sarmiento Nº1333 de esta ciudad desarrolle la actividad correspondiente al rubro de LABORATORIO DE ANÁLISIS CLINICOS, de propiedad de la sra. María Marcela GARCIA y CONCEDER la exención del pago de las contribuciones que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios con efecto al día 17 de mayo de 2017
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente.-

DECRETO Nº1.353, 22 NOVIEMBRE 2017.-
HACER LUGAR al pedido de resarcimiento económico formulado por la Señora Liliana Elizabeth DICHIARA, D.N.I. Nº 14.665.585, con domicilio en calle Villa Gesell Nº 201, de esta ciudad de Villa María.-
LIBRAR ORDEN DE PAGO por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHCOCIENTOS, ($4.800,00), a favor de la Señora Liliana Elizabeth DICHIARA, D.N.I. Nº 14.665.585, con domicilio en calle Villa Gesell Nº 201, de esta ciudad, en concepto de pago siniestro ocurrido en la vía pública con fecha 15 de Agosto de 2017, respecto al automotor Dominio PJH-415.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Ing. Carlos Ramírez – Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente.-

DECRETO Nº1.354, 22 NOVIEMBRE 2017.-
OTORGASE al Señor Mario Alberto SARMIENTO D.N.I. Nº 16.633.992, la habilitación para que desarrolle la actividad correspondiente al rubro VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL (ALMACÉN) – VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHÓL en el local ubicado en calle El Rey Nº 934 de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se habilita, se establece para tres (3) personas.-
OTORGAR al recurrente la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico según Art. 1º y 2º de la Ordenanza Nº 6.570.-

Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas, Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente.-

DECRETO Nº1.355, 22 NOVIEMBRE 2017.-
OTORGASE al Señor Santiago Agustín DURANTE D.N.I. Nº 23.835.196, la habilitación para que desarrolle la actividad correspondiente al rubro VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHÓL - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL (ALMACÉN) – VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y FIAMBRES POR MAYOR, en el local ubicado en calle Bv. Colón Nº 190 de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se habilita, se establece para treinta (30) personas.-
OTORGAR al recurrente la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico según Art. 1º y 2º de la Ordenanza Nº 6.570.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente.-

DECRETO Nº1.356, 22 NOVIEMBRE 2017.-
OTORGASE al Señor Miguel OROZCO BESUMBES D.N.I. Nº 95.600.928, la habilitación para que desarrolle la actividad correspondiente al rubro ROTISERÍA – VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHÓL en el local ubicado en calle Bv. Cárcano Nº 185 de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se habilita, se establece para nueve (09) personas en el sector recepción, espera y tres (03) personas en el sector cocina, despensa.
OTORGAR al recurrente la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico según Art. 1º y 2º de la Ordenanza Nº 6.570.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente.-

DECRETO Nº1.357, 22 NOVIEMBRE 2017.-
OTORGASE a la Señora Guadalupe María LOPEZ MONFRINOTTI D.N.I. Nº29.182.878, la habilitación para que desarrolle la actividad correspondiente al rubro CARNICERÍA – VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHÓL- VENTA DE PRODUCTOSALIMENTICIOS EN GENERAL: ALMACÉN, en el local ubicado en calle Rivadavia Nº 388, de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se habilita, se establece para veintiún (21) personas en el sector salón de ventas y cuatro (04) personas en el sector recepción, cocina y sala de estacionado, oficina.
OTORGAR al recurrente la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico según Art. 1º y 2º de la Ordenanza Nº 6.570.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente.-

DECRETO Nº1.358, 22 NOVIEMBRE 2017.-
ACEPTASE a partir del día 31 de octubre del corriente año, la renuncia presentada por el señor CARLOS ALBERTO AZZARETTI D.N.I. Nº 8.068.667 al cargo de Director de Turismo, dependiente del Ente Villa María Deporte y Turismo S.E.M.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente.-

DECRETO Nº1.359, 23 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y VINCULACIÓN COMUNITARIA, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ($16.400,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas ; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.360, 23 NOVIEMBRE 2017.-
RATIFICASE a las personas que a continuación se nombran, como representantes de la Municipalidad de Villa María en el Directorio de MERCADO DE ABASTO VILLA MARÍA – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA y en los cargos de:
PRESIDENTE: María Elena DÍAZ D.N.I. Nº 11.979.335
VOCALES TITULARES: Daniel A. FARIAS, D.N.I. Nº 21.504740.-
José Abel TORRES, D.N.I. Nº 10.251.726.-
SINDICO TITULAR: Cdr. Lucas Iván ATECA, D.N.I. Nº 28.626.506.-
VOCALES SUPLENTES: Federico Antonio GIORDANO, D.N.I. Nº 28.626.264.-
Pablo MONTALVO, D.N.I. Nº 32.026.165.-
SINDICO SUPLENTE: Abog. Miguel Horacio PEREZ, D.N.I. Nº 26.207.019.-
SOLICITASE del Concejo Deliberante el acuerdo previsto en los art. 10 y 14 del Estatuto Social del Mercado de Abasto de Villa María – Sociedad de Economía Mixta.
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.361, 24 NOVIEMBRE 2017.-
ADMÍTASE el pedido formulado por la señora TRUCCO, ADELA ELENA, D.N.I. Nº 5.467.339, con domicilio en calle Intendente Peña Nº 490, de esta ciudad de Villa María y en consecuencia, DECLÁRANSE prescriptos los períodos 01/200 a 02/2011, correspondiente a la Contribución que incide sobre los Cementerios, respecto de la Cuenta Nº 26473.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.362, 24 NOVIEMBRE 2017.-
DESIGNASE beneficiarios del producido del juego del Bingo, en el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2017 y el 20 de octubre de 2017, a la "ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS" y a "ALPI Centro de Rehabilitación", asignándose a la primera la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($17.949,95), y al segundo la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00).-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($17.949,95).-
LIBRASE ORDE DE PAGO a favor de ALPI CENTRO DE REHABILITACIÓN, por la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00).-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Sra. Claudia Arias – Secretaria de Inclusión Social y Familia; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.363, 24 NOVIEMBRE 2017.-
DESIGNASE al Dr. Gonzalo GAITAN (D.N.I. Nº 30.771.814) como representante de la Municipalidad de Villa María en la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el "Mercado de Abasto – Sociedad de Economía Mixta", el día veintinueve de noviembre de 2017.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.364, 27 NOVIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE el pago de las horas extras que superen el máximo previsto por el Artículo 287º de la Ordenanza Nº 5.759, a los agentes SOSA LUIS EDUARDO, Legajo Nº 699, es de 29 horas con recargo del 50% y 1 hora con recargo al 100%; GOBBATO VICTOR HUGO, Legajo nº 1222, es de 16 horas con recargo al 50% y 20 horas con recargo al 100%; para el agente BAREA RICHARD ALBERTO, Legajo Nº 1223, es de 78 horas con recargo al 50% y 6 horas con recargo al 100%: para el agente SOSA SERGIO OMAR, Legajo nº 9180, es de 5,5 horas al 50% y 34,5 horas al 100%; para el agente MAZZINI GUSTAVO FABIAN, Legajo Nº9636, es de 33 horas con recargo del 50% y 20% horas con recargo del 100%; y para el agente GOBBATO DIEGO ALEJANDRO, Legajo Nº 10.131, 65 horas con recargo de 50% y 23 horas con recargo del 100%, en el período comprendido desde el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete al quince de septiembre de dos mil diecisiete, (16-08-2017 al 15-09-2017), revisten como personal en la Sección CORRALÓN dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, conforme lo expresado en considerandos precedentes y en virtud de lo previsto por el Artículo Nº285 de la Ordenanza mencionada.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.365, 27 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la JEFATURA DE GABINETE, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.366, 28 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($147.484,48); por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.367, 28 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y VINCULACIÓN COMUNITARIA, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL ($48.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.368, 29 NOVIEMBRE 2017.-
DISPONGASE la baja, con efecto al día primero de diciembre de dos mil diecisiete (01-12-2017) del agente municipal Ángel Roberto GOBBATO D.N.I. Nº 10.624.743 Legajo Nº 895, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley Nº 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" Nº3684 de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete (14-11-2017) de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba.
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.369, 29 NOVIEMBRE 2017.-
DESE la baja por fallecimiento, con efecto al día once de noviembre de dos mil diecisiete (11-11-2017), de la agente NORMA BEATRIZ CORIA D.N.I. Nº 12.145.575, Legajo Personal Nº701.
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.370, 29 NOVIEMBRE 2017.-
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 7.213.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.371, 29 NOVIEMBRE 2017.-
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 7.214.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.372, 29 NOVIEMBRE 2017.-
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 7.215.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Ing. Carlos Ramírez – Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.373, 28 NOVIEMBRE 2017.-
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 7.216.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Ing. Carlos Ramírez – Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.374, 28 NOVIEMBRE 2017.-
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 7.217.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Ing. Carlos Ramírez – Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.375, 28 NOVIEMBRE 2017.-
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 7.218.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Ing. Carlos Ramírez – Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.376, 28 NOVIEMBRE 2017.-
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 7.219.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Ing. Carlos Ramírez – Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.377, 28 NOVIEMBRE 2017.-
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 7.220.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Ing. Carlos Ramírez – Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.378, 28 NOVIEMBRE 2017.-
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 7.221.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Ing. Carlos Ramírez – Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.379, 29 NOVIEMBRE 2017.-
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 7.222.

Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.380, 29 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del Señor JUAN FRANCISCO SCARAFÍA Matrícula Nº 174, por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($7.401,95) en concepto de Reintegro del Depósito de Garantía constituido para la obra "Provisión de Gas Natural a calle Salta entre Lisandro de la Torre y Bv. España, Bº Centro- Villa María, DC 00440/170"
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.381, 30 NOVIEMBRE 2017.-
ADMITASE la petición formulada por la señora AMBROGGIO, Hedelmeris Dominga, D.N.I. Nº 4.286.286 y en consecuencia DECLARASE a favor de la titular exclusiva del automotor Dominio AB-428-QG, exención del pago del Impuesto a los Automotores, a partir de la fecha de la presente solicitud (09/10/2017) en adelante, y mientras no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento-, debiendo solicitar el mismo de manera anual.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.382, 30 NOVIEMBRE 2017.-
ADMITASE la petición formulada por el Señor CARPINTERIO Franco Antonio D.N.I. Nº 28.980.676, Y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio AB767KQ, exención del pago del Impuestos los Automotores, a partir de la fecha de la presente solicitud (22/09/2017) en adelante y mientras no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento; debiendo solicitar anualmente y a comienzos del período fiscal (Enero de cada año) en lo sucesivo para gozar del referido beneficio.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.383, 30 NOVIEMBRE 2017.-
DESESTIMASE el recurso interpuesto por el Señor CARONNI, Lisandro, D.N.I. Nº 26.546.802 y en consecuencia RATIFICAR el Decreto Nº 1044 de fecha 30 de Agosto de 2017; y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.384, 30 NOVIEMBRE 2017.-
ACEPTASE, con retroactividad al día primero de noviembre de dos mil diecisiete, la renuncia presentada por la señora Norma Alicia NOCETTI, D.N.I. Nº 13.457.360, a su cargo de Sub- Directora de Hogar de Ancianos "Roberto Velo de Ipola".
Expresar a la señora Norma Alicia NOCETTI, agradecimiento y reconocimiento de este Departamento Ejecutivo por su labor desempeñada durante el período de su gestión a cargo de la Sub- Dirección del Hogar de Ancianos "Roberto Velo de Ipola" de la Municipalidad de Villa María.
HACER LUGAR a lo solicitado por la agente municipal Norma Alicia NOCETTI D.N.I. Nº 13.457.360, Legajo Personal Nº1103 y en consecuencia RESTITUYASE en el cargo JEFE DE TURNO categoría Nº 19, Tramo PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO sección: DIRECCIÓN RESIDENCIA "ROBERTO VELO DE IPOLA"

dependiente de la Secretaría de Salud, percibiendo en su remuneración mensual un cincuenta por ciento (50%) en concepto de "Responsabilidad Jerárquica".-
Fdo: Dr. Humberto Jure – Secretario de Salud; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.385, 30 NOVIEMBRE 2017.-
HACER LUGAR al pedido de resarcimiento económico formulado por la Señora MIRTA SUSANA BOGAERT, D.N.I. Nº 11.869.333, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 588, de la localidad de James Craik.
LIBRAR ORDEN DE PAGO por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE, ($6.520,00), a favor de la Señora MIRTA SUSANA BOGAERT, D.N.I. Nº 11.869.333, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 588, de la localidad de James Craik, en concepto de pago por siniestro ocurrido en la vía pública con fecha 4 de Septiembre de 2017, respecto al Automotor Dominio EPO-914.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Ing. Carlos Ramírez – Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.386, 30 NOVIEMBRE 2017.-
NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Señor GOMEZ Armando Esteban, D.N.I. Nº 10.857.388, Legajo Personal Nº 403, y en consecuencia ordenar el archivo de las presentes actuaciones.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.387, 30 NOVIEMBRE 2017
REQUIÉRASE al Señor Jorge Ramón TEOBALDI, D.N.I. Nº 11.785.874, DAR CUMPLIMIENTO a la intimación cursada por la Sub Secretaría de Ingresos Públicos y realizar la inscripción correspondiente por la actividad en cuestión.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.388, 30 NOVIEMBRE 2017.-
REQUIERASE al Señor José Oreste LEPORI, D.N.I. Nº 10.449.298, DAR CUMPLIMIETO a la intimación cursada por la Sub Secretaría de Ingresos Públicos y realizar la inscripción correspondiente por la actividad en cuestión.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.389, 30 NOVIEMBRE 2017.-
NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Señora María Margarita BECCARÍA, D.N.I. Nº 4.108.134, con domicilio en calle Libertad Nº 621, de la ciudad de Villa Nueva y en consecuencia ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.390, 30 NOVIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, Interno Nº 289 del señor Santiago Matías Milanesio D.N.I. Nº 31.768.588, a favor de los señores ANABELLA ALVAREZ, D.N.I. Nº 25.148.594, casada y DARIO GUSTAVO CUELLO, D.N.I. Nº 25.084.101, ambos con domicilio en calle República de Israel Nº 231 de esta ciudad, en la proporción del 50% para cada uno; afectando el vehículo de su propiedad marca Chevrolet, modelo DK-Classic 4PTAS Spirit 1.4N, Año 2012, Dominio KXM240.
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.391, 30 NOVIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno Nº062 de los señores: Lidia Gladis Gaset, D.N.I Nº 4.417.994, Claudia Alejandra Fuente, D.N.I Nº 24.230.335, Fabián Fernando Fuente, D.N.I. Nº 26.207.465 y la señora Patricia Andrea Fuente, D.N.I. Nº 28.064.278, en su carácter de únicos y universales herederos del señor Ricardo Héctor Fuente D.N.I. Nº 6.602.409, a favor de los señores ANABELLA VERÓNICA ÁLVAREZ, D.N.I. Nº 25.148.594, y DARÍO GUSTAVO CUELLO, D.N.I. Nº 25.084.101, de estado civil casados, ambos con domicilio en calle República de Israel Nº 231 de esta ciudad.
En la proporción de 50% para cada uno, afectando el vehículo de su propiedad marca Chevrolet, modelo DS Classic 4PTAS LS AA+DIR 1.4N, Año 2013, Dominio MTR523.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.392, 30 NOVIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno Nº 374 del Señor Claudio Estanislao Paris D.N.I. Nº 29.739.502, a favor del Señor ARIEL BALTAZAR LUNA, D.N.I. Nº 28.378.227, soltero, con domicilio en calle Tte. Ibáñez Nº 1923 de esta ciudad, afectando el vehículo de su propiedad marca Chevrolet, modelo DC Classic 4PTAS LS AA+DIR 1.4N, Año 2010, Dominio IZM644.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.393, 30 NOVIEMBRE 2007.-
HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia ordenar las prescripciones de la deuda correspondiente a los periodos 03/2008 al 07/2012 de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Cuenta Nº 12061, inscripta a nombre del Señor Daniel Alberto PAEZ, D.N.I. Nº 32.220.847, con domicilio en calle Buenos Aires Nº556, de esta ciudad de Villa María.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.394, 30 NOVIEMBRE 2017.-
HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia ordenar las prescripciones de la deuda correspondiente a los períodos 12/1991, 08/1992 a 07/1995 y 11/1998 a 01/1999, de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Cuenta Nº 2881, inscripta a nombre del Señor Omar Antonio Romero D.N.I. Nº 11.785.550, con domicilio en calle Lacar Nº 166, de esta ciudad de Villa María.-

Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.395, 30 NOVIEMBRE 2017.-
HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia ordenar la prescripción de la deuda correspondiente a los períodos 01/1995 a 05/1996, inclusive, respecto de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Cuenta Nº 0056656, inscripta a nombre del Señor César Humberto Sosa, D.N.I. Nº 17.555.488, con domicilio en calle Bv. España Nº 72, de esta ciudad de Villa María.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.396, 30 NOVIEMBRE 2017.-
DESIGNASE, con efecto al día once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017), Presidente del Instituto Municipal de Inversión, al Sr. OMAR FERNANDO REGUEIRA, D.N.I: 18.324.042, "ad honorem".
Fdo. Prof. Rafael SACHETTO -Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ- Jefe de Gabinete; Abog. Martín Rodrigo GILL- Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.397, 01 DICIEMBRE 2017.-
HACER LUGAR a lo solicitado por la Señora Nélida Anita Giuggia, D.N.I. Nº 06.053.341, con domicilio en calle Puelo Nº 966, de esta ciudad de Villa María, y en consecuencia ordenar la prescripción por los períodos 01/1986 a 01/1990, 01/1991 a 06/1992, respectivamente, de la cuenta Nº 7643-000, correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.398, 01 DICIEMBRE 2017.-
HACER LUGAR al Recurso Jerárquico formulado por el Señor Pablo Emanuel CANAPARO y en consecuencia, derogar la Resolución Administrativa Nº 313/17, emitida por el Instituto Municipal de Inversión con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete (31-08-2017).
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.399, 01 DICIEMBRE 2017.-
NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Señora María Anahí FARIAS NETO D.N.I. Nº 23.641.172, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes del presente decreto.-
PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones, luego de notificada la administrada.-
Fdo: Ing. Carlos Ramírez – Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.400, 01 DICIEMBRE 2017.-
HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia ordenar las prescripciones de la deuda correspondiente a los períodos 07/1992 a 12/1993, y Plan de pagos Nº 24-4304,

que corresponde a los períodos 05/2005 a 10/2003 de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Cuenta Nº 2684, inscripta a nombre del Señor Oscar Adolfo Vergara, D.N.I. Nº 11.257.852, con domicilio en calle Piedras Nº 1640, de esta ciudad de Villa María.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.401, 01 DICIEMBRE 2017.-
DECLARANSE prescriptos los periodos comprendidos entre el 05/1994 a 06/1998, de la cuenta Nº 21346-000, de la Tasa por Servicio a la Propiedad, del inmueble de propiedad de la Señora Myriam Mary Álvarez, D.N.I. Nº 13.726.048, con domicilio en calle Avda. Perón Nº 1133, de esta ciudad de Villa María.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.402, 01 DICIEMBRE 2017.-
DECLARANSE prescriptos los períodos comprendidos entre el 06/1992, 02/1994 a 06/1994, de la cuenta Nº 25609-000, de la Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble de propiedad de la Señora Nancy Lucía Comba D.N.I. Nº 14.214.037, con domicilio en Manuel Modesto Moreno Nº 845, de esta ciudad de Villa María.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.403, 01 DICIEMBRE 2017.-
DECLARANSE prescriptos los períodos comprendidos entre el 01/1987 a 06/1988, 04/1989 a 03/1990, 05/1990 a 02/1991, 04/1991, 04/1991 a 05/2002, de la cuenta Nº 24336-000, de la Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble de propiedad del Señor Fabricio Emanuel Sánchez, D.N.I. Nº 32.563.065, con domicilio en calle Uruguay Nº3151 de esta ciudad de Villa María.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.404, 01 DICIEMBRE 2017.-
DECLARANSE prescriptos los períodos comprendidos entre el 06/1988 a 02/1989, 04/1989, 06/1989 a 06/1990, 02/1991 a 03/1991, 05/1991 a 06/1994, de la cuenta Nº 3502-000, de la Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble de propiedad del Señor Rubén Raúl Ranaldi D.N.I. Nº 6.599.196, con domicilio en calle Echeverría Nº 155, de esta ciudad de Villa María.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.405, 01 DICIEMBRE 2017.-
HACER LUGAR a los solicitado por la Señora Raquel Olga Olmos, D.N.I. Nº 16.299.096, con domicilio en calle Diaguitas Nº 2415, de esta ciudad, y en consecuencia ordenar la prescripción por los períodos 06/1994 a 06/1997, respectivamente, de la cuenta Nº 8357-000, correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.406, 01 DICIEMBRE 2017.-
HACER LUGAR a lo solicitado por el Señor Héctor Ramón Pizarro, D.N.I. Nº 11.785.436, con domicilio en calle Lisandro de la Torre Nº 1555 de esta ciudad de Villa María, y en consecuencia ordenar la prescripción por los períodos 01/1983 a 05/1983, 01/1984 a 04/1984, 01/1985 a 05/1989, 01/1990 a 04/1990, 06/1990 a 06/1993, respectivamente de la cuenta Nº 14720-001, correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.407, 01 DICIEMBRE 2017.-
HACER LUGAR a lo solicitado por el Señor Jorge Alberto Llanos D.N.I. Nº 30.845.933, con domicilio en calle Patagones Nº 835 de esta ciudad de Villa María, y en consecuencia ordenar la prescripción por los períodos 01/1983 a 05/1983, 01/1984 a 04/1984, 01/1985 a 06/1994, respectivamente de la cuenta Nº 25415-000, correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.408, 01 DICIEMBRE 2017.-
HACER LUGAR a lo solicitado por la Señora Magdalena Marchetto D.N.I. Nº 33.323.930, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 1767, de esta ciudad de Villa María, y en consecuencia ordenar la prescripción por los períodos 01/1987 a 01/1992, 03/1992 a 06/1994, 06/1995 a 06/200, respectivamente de la cuenta Nº 22834-000, correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.409, 01 DICIEMBRE 2017.-
DECLARANSE prescriptos los períodos comprendidos entre el 06/1990 a 06/1994, de la cuenta Nº 21511-000, de la Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble de propiedad del Señor Jorge Alberto Cativelli D.N.I Nº 10.449.093, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 182, de esta ciudad de Villa María.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.410, 01 DICIEMBRE 2017.-
DECLARANSE prescriptos los períodos 05/1992 a 02/1995, inclusive, de la Tasa por Servicios a la Propiedad, respecto del inmueble empadronado en la Cuenta Nº 14712-000, solicitado por el Señor CARRANZA, Jorge Humberto, D.N.I. Nº 06.607.501.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.411, 07 DICIEMBRE 2017.-
APROBAR el plano de mensura y loteo solicitado por la firma denominada "CIRRUS S.R.L", respecto de la fracción de terreno descripta en el visto de este decreto.
Fdo: Ing. Carlos RAMIREZ Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ, por el señor Jefe de Gabinete, Ab. Martín Rodrigo GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1.412, 07 DICIEMBRE 2017.-
APROBAR el plano de loteo solicitado por los señores Osvaldo Idelfonso Villanueva y Walter David Bettini, respecto de la fracción de terreno descripta en el visto de este decreto.
Fdo: Ing. Carlos RAMIREZ Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ, por el señor Jefe de Gabinete, Ab. Martín Rodrigo GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1.413, 07 DICIEMBRE 2017.-
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 7.223.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.414, 07 DICIEMBRE 2017.-
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 7.224.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.415, 07 DICIEMBRE 2017.-
PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 7.225.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas Ing. Carlos Ramírez – Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.416, 07 DICIEMBRE 2017.-
DESIGNASE el próximo día 20 de diciembre del corriente año, a las 18,00 para que tenga lugar el acto de asunción y proclamación del Intendente y Vice Intendente de los Niños y demás miembros del Gabinete de Niños.- El acto se llevará a cabo en el auditorio del Parlamento de los Niños, ubicado en el Centro Cultural Comunitario "LEONARDO FAVIO", sito en Avenida Amadeo Sabattini Nº 200 de esta ciudad.-

Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.417, 07 DICIEMBRE 2017.-
ABROGASE el Decreto 727 de fecha 03 de julio de 2015 por los motivos detallados en el considerando del presente.-
APROBAR el plano de loteo solicitado por el señor Diego Nicolás NONIS (D.N.I.Nº37.507.157), respecto de la fracción de terreno descripta en el visto de este decreto.
Fdo: Ing. Carlos RAMIREZ Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ, por el señor Jefe de Gabinete, Ab. Martín Rodrigo GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1.418, 07 DICIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la Agente VILLAFAÑE MERCEDES GRACIELA, M.I. Nº 13.457.943, Legajo Nº 510, domiciliada en calle Juárez Celman

Nº 2235, de la ciudad de Villa María, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS, ($127.852,14), en concepto de gratificación, pagadero en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, ($15.981,52).-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.419, 07 DICIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE a la señora PERALTA NORA LILIANA, D.N.I. Nº 22.415.703 a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi Interno Nº 408, por otra unidad marca Fiat, modelo Siena F4 EL 1.4 8V, Dominio OVG408. Año 2015.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill - Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.420, 11 DICIEMBRE 2017.-
OTORGASE a la Señora Yanina Soledad LAROSE, D.N.I. Nº 24.918.927, la renovación anual de la habilitación del negocio de "FAST FOOD (COMIDAS RÁPIDAS), VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", que posee en el local ubicado en Ruta Nacional Nº 158 Km 155,5 Local 110 de esta ciudad, con una carga ocupacional de 10 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la Ordenanza municipal en vigencia.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.421, 11 DICIEMBRE 2017.-
APROBAR el plano de mensura y loteo solicitado por el señor Miguel Angel GENOVESE, respecto de la fracción de terreno descripta en el visto de este decreto
Fdo: Ing. Carlos RAMIREZ Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ, por el señor Jefe de Gabinete, Ab. Martín Rodrigo GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1.422, 11 DICIEMBRE 2017.-
ABROGASE el Decreto Nº407 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete.
APROBAR el plano de mensura y loteo solicitado por el señor Miguel Angel GENOVESE, respecto de la fracción de terreno descripta en el visto de este decreto
Fdo: Ing. Carlos RAMIREZ Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ, por el señor Jefe de Gabinete, Ab. Martín Rodrigo GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1.423, 11 DICIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN. Por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON VEINTE CENTAVOS ($2.977.520,20), por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.424, 11 DICIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($816.138,40), por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento.
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.425, 11 DICIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($141.924,34), por los motivos descriptos en el presente Instrumento.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.426, 11 DICIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dra. Margarita Schweizer – Secretaria de Educación; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.427, 11 DICIEMBRE 2017.-
LIBRA ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL ($17.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Dra. Margarita Schweizer – Secretaria de Educación; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.428, 11 DICIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de esta ciudad, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS ($44.778,13), a la

Sociedad Patronato de la Infancia de esta ciudad, conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($514.948,49), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1366, de fecha 15 de noviembre de 2004.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.429, 11 DICIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de ésta ciudad, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS ($44.778,13) a la Sociedad Patronato de la Infancia de esta ciudad, conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($514.948,49) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1366, de fecha 15 de noviembre de 2004.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.430, 11 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.227-
Fdo:, Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.431, 11 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.228-
Fdo:, Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.432, 11 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.229-
Fdo:, Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.433, 11 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.230-

Fdo:, Ing. Carlos RAMIREZ Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ, por el señor Jefe de Gabinete, Ab. Martín Rodrigo GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1.434, 11 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.231-
Fdo:, Ing. Carlos RAMIREZ Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ, por el señor Jefe de Gabinete, Ab. Martín Rodrigo GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1.435, 11 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.232-
Fdo:, Dr. Humberto JURE, Secretario de Salud, Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.436, 11 DICIEMBRE 2017.-
RATIFICASE, en el cargo de Presidente del Directorio del ENTE VILLA MARÍA DEPORTE Y TURISMO S.E.M, a partir del día de la fecha, al Licenciado BOVO, Marcos Hernán, D.N.I. Nº 27.062.484 quien desempeñara el cargo "ad honorem".-
REMITASE copia del presente Decreto al Concejo Deliberante para su conocimiento.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill - Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.437, 11 DICIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por la suma de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($80.779,75), por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.438, 11 DICIEMBRE 2017.-
RATIFICASE las reasignaciones de créditos presupuestarios realizadas durante el mes de noviembre del año 2017, según el art 5º de la Ordenanza Nº 7.091y que se detallan en los Anexo que acompañan al presente formando parte integrante del mismo.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.439, 12 DICIEMBRE 2017.-
HACER LUGAR a lo solicitado por la Señora Magdalena Marchetto, D.N.I. Nº 33.323.930, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 1767, de esta ciudad de Villa María, y en consecuencia ordenar la prescripción por los períodos 01/1987 a 01/1992, 03/1992 a 06/1995, 03/1996 a 06/200, respectivamente de la cuenta Nº22833-000, correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.440, 12 DICIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE al señor BERARDO, Daniel Humberto D.N.I. Nº 12.664.829 a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi interno Nº 202, por otra unidad marca Fiat, modelo Siena 1.4 8V, Dominio MBN557, Año 2013.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.441, 12 DICIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE al señor DI PIERRO, Juan Oscar D.N.I. Nº 13.780.687, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi interno Nº143, por otra unidad marca Fiat, modelo Siena Fire 1.4 MPI 8V, Dominio MWZ819, Año 2013.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.442, 12 DICIEMBRE 2017.-
NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Señor SOSA, Aldo Eleuterio, D.N.I. Nº 06.552.910, por los fundamentos vertidos en los considerandos antepuestos del presente instrumento
PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones, luego de notificado al administrador.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.443, 12 DICIEMBRE 2017.-
NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Señora ALLIUS, Teresa Graciela, D.N.I. Nº 03.558.689, por los fundamentos vertidos en los considerandos antepuestos del presente instrumento.-
PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones, luego de notificado al administrador.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.444, 12 DICIEMBRE 2017.-
HACER LUGAR PARCIALMENTE a lo solicitado por la Señora GAUNA, Nilda Eva, D.N.I. Nº 04.264.584 y en consecuencia, OTORGAR EL 75% DE Eximición de la Contribución que incide sobre los Inmuebles – Tasa de Servicios a la Propiedad, respecto de la Cuenta Nº 20734-000.-
PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones, luego de notificado al administrador.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.445, 12 DICIEMBRE 2017.-
OTORGASE al Señor José Andrés ESCAMILLA, D.N.I. Nº 05.270.656, la licencia sin goce de haberes en el cargo de Jefe de Asesor del Intendente, a partir del día de la fecha, mientras dure su mandato como Legislador de la Provincia de Córdoba.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.446, 13 DICIEMBRE 2017.-

DECLARANSE prescriptos los períodos 01/1987 a 02/2007, 06/2009 a 06/2011, todos ellos inclusive, de la Tasa por Servicios a la Propiedad, respecto del inmueble empadronado en la Cuenta Nº 6700-121, propiedad de la Señora PRADO, Yune Pamela, D.N.I. Nº 37.522.689.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.447, 13 DICIEMBRE 2017.-
CONCEDASE a la Señora Claudia Alejandra Arenas, D.N.I. Nº 17.371.105, con domicilio en calle Colombia Nº 1348, de esta ciudad, la exención en el pago del Derecho de Oficina que le corresponde abonar por el trámite de las presentes actuaciones.-
OTORGASE el pedido de prórroga solicitad por la recurrente, en la condiciones y por el plazo que la Ordenanza vigente establece, en el pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles – Tasa por Servicios a la Propiedad, respecto del inmueble empadronado en la Cuenta Nº 5358-000.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.448, 13 DICIEMBRE 2017.-
ACUERDASE a la señora Sofia SCALZO, D.N.I. Nº 35.556.153, con domicilio en calle Alberdi Nº 278, de esta ciudad, los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 6880, para la producción de su proyecto literario.-
CONCEDASE y APLIQUENSE a partir de la firma del presente decreto, el estímulo previsto en la citada norma legal, a la entidad denominada "VENERANDA S.A", Cuenta Nº 007045, firma auspiciante del proyecto literario, consistente en una deducción equivalente a dos salarios mínimos vitales y móviles de lo que corresponde tributar por la Tasa que grava la Actividad Industrial, Comercial y de Servicios para las obligaciones cuyo vencimiento operen con posteridad a la fecha del Decreto que concede el beneficio.-
FIJASE hasta el quinto día hábil desde la firma del presente decreto, el plazo máximo para que el realizador y auspiciante se acojan al beneficio que se acuerda por este decreto.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.449, 13 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.236-
Fdo:, Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.452, 15 DICIEMBRE 2017.-

OTORGASE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO SEM, por la suma de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración, Dr. Héctor MUÑOZ, Jefe de Gabinete Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal

DECRETO Nº1.453, 15 DICIEMBRE 2017.-
OTORGASE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO SEM, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000,00), por el período correspondiente al mes de diciembre del corriente año, en el marco de la Ordenanza Nº6609.-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración, Dr. Héctor MUÑOZ, Jefe de Gabinete Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal

DECRETO Nº1.454, 15 DICIEMBRE 2017.-
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($283.634,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto para ser destinado a la retribución de las tutorías correspondiente al mes de noviembre del corriente año.-
La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Administración; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.455, 18 DICIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE el pago de las horas extras que superen el máximo previsto por el Artículo 287º de la Ordenanza Nº5.759, a los agentes: agente MOLINA, CARLOS, Legajo Nº 1056, 68,5 horas con recargo del 50% y 34 horas con recargo al 100%, para el agente DELGADO, JORGE, Legajo Nº 1411, 33 horas con recargo del 50% y 2,5 horas con recargo del 100% y para el agente SIMONOVICH, EMANUEL, Legajo Nº 9757 7 horas con recargo del 50% y 16 horas con recargo del 100%, revisten como personal en la sección ELECTRICIDAD dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, conforme lo expresado en considerandos precedentes y en virtud de lo previsto por el Artículo Nº287 de la Ordenanza mencionada.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas-Ing. Carlos RAMIREZ –Secretario de Desarrollo Urbano Ambiente e Infraestructura; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.456, 13 DICIEMBRE 2017.
AUTORIZASE el pago de las horas extras que superen el máximo previsto por el Artículo 287º de la Ordenanza Nº5.759, a los agentes: AGUIAR, PEDRO Legajo Nº 1214, 16,5 horas con recargo del 50% y 37 horas con recargo del 100%, para el agente DUARTE, JORGE Legajo Nº 1216, 14 horas con recargo del 50% y 30 horas con recargo del 100%, para el agente, CASTRO, ROBERTO, Legajo Nº 10008, 12 horas con recargo del 50% y 3 horas con recargo del 100% y para el agente FRANCO, MARCELO, Legajo Nº 10031, 19,5 horas con recargo del 5% y 31 horas con recargo del 100%, en el período comprendido desde el 16 de agosto al 15 de setiembre 2017, revisten como personal en la sección CEMENTERIO dependiente de la Secretaría de

Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, conforme lo expresado en considerandos precedentes y en virtud de lo previsto por el Artículo Nº285 de la Ordenanza mencionada.
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.457, 18 DICIEMBRE 201.-
MODIFICASE el Art. 1° del Decreto N° 1.510, de fecha 11 de diciembre de 2.015, en lo atinente al organigrama de la Subsecretaría de Cultura (Punto 2.3.), dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vinculación Comunitaria.
ELIMINASE de la Subsecretaría de Cultura (Punto 2.3.), la Coordinación de Cultura y Territorio (Punto 2.3.2).
ABROGASE el art. 20 del Decreto N° 1.510, de fecha 11 de diciembre de 2.015.
DESE DE BAJA, en el cargo de Coordinador de Descentralización Cultural, a partir del día 1º de diciembre del corriente año, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vinculación Comunitaria, al **Sr. ARGARATE, Norman José** (D.N.I. 17.145.311).
Fdo:, Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanzas Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.458, 18 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.233.
Fdo:, Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.459 18 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.234.
Fdo: Ing. Carlos RAMIREZ- Secretario de Desarrollo Urbano Ambiente e Infraestructura, Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.461 18 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.237.
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas-,Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.462 18 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.238.
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas -Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.463 18 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.239.
Fdo: Sra. Claudia ARIAS - Secretaria de Inclusión Social y Familia, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaria de Economía y Finanzas, Dr. Héctor MUÑOZ, Jefe de Gabinete - Ab. Martín GILL -Intendente Municipal.

DECRETO Nº1.464 18 DICIEMBRE 2017.-

PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.240.
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas -Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.465 18 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.241.
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas -Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.466 18 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.242.
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria -Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas -Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.467 18 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.243.
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas -Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.468 18 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.244.
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria -Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.469 19 DICIEMBRE 2017.-
DECLÁRASE asueto el día veintidós de diciembre del corriente año (22-12-2017), a partir de la hora doce (12:00), para todo el Personal de la Administración Municipal, con excepción de aquel que tiene a su cargo la prestación de los servicios esenciales y permanentes, al que oportunamente se le concederá franco compensatorio
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria -Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.470 19 DICIEMBRE 2017.-
ACUERDASE a la Srta. CARLA RESQUIN**,** DNI 28.388.248, con domicilio en calle Aguirre Cámara Nº 930, de esta ciudad, los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº6.880, para la producción de su proyecto de arte escénico, "AMERINDIO – HISTORIA DE UNA MASACRE"
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria - Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.471 19 DICIEMBRE 2017.-
Por intermedio de Contaduría General, procédase a **LIBRAR** la pertinente orden de pago por devolución, en concepto por gastos por siniestro ocurrido en la vía pública el día 17 de Agosto de 2017, por un importe de Pesos UN MIL TRESCIENTOS, ($1.300), al Señor Carlos Ernesto FERNANDEZ DNI Nº 28.064.643, con domicilio en calle Charcas Nº 1655, de esta ciudad

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas, Ing. Carlos RAMIREZ- Secretario de Desarrollo Urbano Ambiente e Infraestructura, Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.472 19 DICIEMBRE 2017.-
NO HACER LUGAR a lo solicitado por el sr. GENOVESE, Alexis Hernán, D.N.I.Nº33.045.545 y en consecuencia ordenar se proceda a cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza Nº6401 y 6402.-
Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas, Ing. Carlos RAMIREZ- Secretario de Desarrollo Urbano Ambiente e Infraestructura, Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.473 19 DICIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE al señor **BORSALINO, MARIO EDUARDO** (DNI. Nº 16.981.833) a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi **(Interno Nº460)** por otra unidad marca Volkswagen, Modelo Suran 1.6 5D, Dominio AA737PR, Año 2016.-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria -; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.474 19 DICIEMBRE 2017.-
OTORGASE al Señor **Román Darío FUENTES D.N.I.Nº29.922.240**, la habilitación para que desarrolle la actividad correspondiente al rubro KIOSCO – ALMACEN – VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL – CABINAS TELEFÓNICAS - FOTOCOPIADO en el local ubicado en calle Ramiro Suarez Nº1.802 de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se habilita, se establece para veinte (20) personas.
OTORGAR al recurrente la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico según Artículo 1º y 2º de la Ordenanza Nº6.570.
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria - Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1.475 20 DICIEMBRE 2017.-
PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº7.245.
Fdo: Ing. Carlos RAMIREZ - Secretario de Desarrollo Urbano Ambiente e Infraestructura, Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas -Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.

DECRETO Nº1.476 20 DICIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE el pago de las horas extras que superen el máximo previsto por el Artículo 287º de la Ordenanza Nº5.759, a la agente DOMINGUEZ, SANDRA CARLOTA, Legajo Nº9973, 37 horas con recargo del 50% y 3 horas con recargo del 100%, en el período comprendido desde el dieciséis de setiembre al quince de octubre de 2017, (16-09-2017 al 15-10-2017), revisten como personal en la Sección DEPORTE Y TURISMO dependiente de la Jefatura de Gabinete, conforme lo expresado en considerandos precedentes y en virtud de lo previsto por el Artículo Nº285 de la Ordenanza mencionada

Fdo: Prof. Rafael SACHETTO Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas - Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.

DECRETO Nº1.477 20 DICIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE el pago de las horas extras que superen el máximo previsto por el Artículo 287º de la Ordenanza Nº5.759, al agente: GUDIÑO, ROBERTO A., Legajo Nº 787, 76 horas con recargo del 50%, en el período comprendido desde el 16 de setiembre al 15 de octubre de 2017, reviste como personal en la sección MOVILIDAD, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vinculación Comunitaria, conforme lo expresado en considerandos precedentes y en virtud de lo previsto por el Artículo Nº285 de la Ordenanza mencionada
Fdo: Prof. Rafael SACHETTO Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas - Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal

DECRETO Nº1.478 20 DICIEMBRE 2017.-
AUTORIZASE el pago de las horas extras que superen el máximo previsto por el Artículo 287º de la Ordenanza Nº5.759, a los agentes: SOSA, LUIS EDUARDO, Legajo Nº 699, 98 horas con recargo del 50% y 26 horas con recargo del 100%; para el agente TORRES, JOSE LUIS, Legajo Nº 983, 7,5 horas con recargo del 50% y 15,5 horas con recargo del 100%; para el agente RODRIGUEZ, JUAN JOSE, Legajo Nº1121, 10,5 horas con recargo del 50% y 7,5 horas con recargo del 100%; para el agente GOBBATO, VICTOR HUGO, Legajo Nº 1222, 1 hora con recargo del 50% y 3 horas con recargo del 100%; para el agente BAREA RICHARD ALBERTO Legajo Nº1223 13 horas al 50%, para el agente BAZAN, PEDRO RAMON, Legajo Nº 1305, 33,5 horas con recargo del 50% y 1,5 horas con recargo del 100%; para el agente GAROFANI, EZEQUIEL, Legajo Nº 1407, 6,5 horas con recargo del 50%; para el agente MORALES, OSCAR EDGARDO, Legajo Nº 1410, 6 horas con recargo del 100%; para el agente SOSA, SERGIO OMAR, Legajo Nº 9180, 29 horas con recargo del 50% y 4,5 horas con recargo del 100%; para el agente OLIVA, RICARDO RAMON, Legajo Nº 9285, 15,5 horas con recargo del 50%; para el agente SARMIENTO, JUAN PABLO, Legajo Nº 9599, 28 horas con recargo del 50% y 10,5 horas con recargo del 100%; para el agente MAZZINI, GUSTAVO FABIAN, Legajo Nº 9636, 7,5 horas con recargo del 50%; para el agente TORRE, WALTER EZEQUIEL, Legajo Nº 9958, 50 horas con recargo del 50% y 11,5 horas con recargo del 100% y para el agente GOBBATO, DIEGO ALEJANDRO, Legajo Nº 10131, 6 horas con recargo del 50% y 5 horas con recargo del 100%, las mismas fueron realizadas desde el 16 de setiembre al 15 de octubre de 2017, revisten como personal en la Sección CORRALON dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, conforme lo expresado en considerandos precedentes y en virtud de lo previsto por el Artículo Nº285 de la Ordenanza mencionada
Fdo: Prof. Rafael SACHETTO Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas - Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal

DECRETO Nº1.479 20 DICIEMBRE 2017.-
ACUERDASE al Señor GUILLERMO YAÑEZ, DNI Nº31.807.718, con domicilio en calle Las Heras Nº 1134, de esta ciudad, los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº6.880, para la producción de su proyecto literario “KALEN EDITORIAL”

CONCEDASE y APLIQUENSE a partir de la firma del presente decreto, el estímulo previsto en la citada norma legal, a la entidad denominada "TITO CUINTILLO ZAMBONI", Cuenta N°002679, firma auspiciante del proyecto literario, consistente en una deducción equivalente a dos salarios mínimos vital y móvil de lo que le corresponde tributar por la Tasa que grava la Actividad Industrial, Comercial y de Servicios para las obligaciones cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha del Decreto que concede el beneficio.
Fdo: Prof. Rafael SACHETTO Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas - Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal

DECRETO Nº1.480 20 DICIEMBRE 2017.-
ACUERDASE a la Señorita COSTABELLO KARINA, DNI Nª 22.893.210, con domicilio real en calle Bv. Dante Alighieri Nº 251, de esta ciudad, los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº6.880, para la producción de su proyecto literario "ANIMA".
CONCEDASE y APLIQUENSE a partir de la firma del presente decreto, el estímulo previsto en la citada norma legal, a la entidad denominada "BULONERA GAMBA S.R.L.", Cuenta N°001181, firma auspiciante del proyecto literario, consistente en una deducción equivalente a dos salarios mínimos vital y móvil de lo que le corresponde tributar por la Tasa que grava la Actividad Industrial, Comercial y de Servicios para las obligaciones cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha del Decreto que concede el beneficio.
Fdo: Prof. Rafael SACHETTO Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas - Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal

DECRETO Nº1.481 20 DICIEMBRE 2017.-
ACUERDASE al Señor DARIO FALCONI, DNI Nº 26.976.184, con domicilio en calle Corrientes Nº1995, de esta ciudad, los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº6.880, para la producción de su proyecto literario "PAPELES DE DIARIO".
CONCEDASE y APLIQUENSE a partir de la firma del presente decreto, el estímulo previsto en la citada norma legal, a la entidad denominada "COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MAYO", Cuenta N° 004728, firma auspiciante del proyecto literario, consistente en una deducción equivalente a dos salarios mínimos vital y móvil de lo que le corresponde tributar por la Tasa que grava la Actividad Industrial, Comercial y de Servicios para las obligaciones cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha del Decreto que concede el beneficio
Fdo: Prof. Rafael SACHETTO Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas - Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal

DECRETO Nº1.482 20 DICIEMBRE 2017.-
ACUERDASE al Señor IVO MANDRILE, DNI 38.106.509, con domicilio en calle Mendoza Nº1069, de esta ciudad, los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº6.880, para la producción de su proyecto literario "MEJUNJE".

CONCEDASE y APLIQUENSE a partir de la firma del presente decreto, el estímulo previsto en la citada norma legal, a la entidad denominada "ZEUS S.R.L.", Cuenta N°011881, firma auspiciante del proyecto literario, consistente en una deducción equivalente a dos salarios mínimos vital y móvil de lo que le corresponde tributar por la Tasa que grava la Actividad Industrial, Comercial y de Servicios para las obligaciones cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha del Decreto que concede el beneficio.
Fdo: Prof. Rafael SACHETTO Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas - Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal

DECRETO Nº1.483 20 DICIEMBRE 2017.-
ACUERDASE al Señor GUSTAVO ROVIRA, D.N.I. Nº 18.382.183, con domicilio en calle General Paz Nº348, de esta ciudad, los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº6.880, para la producción de su proyecto musical "RESONANCIA MAGNÉTICA"
CONCEDASE y APLIQUENSE a partir de la firma del presente decreto, el estímulo previsto en la citada norma legal, a la entidad denominada "MUSICALISIMO S.A.", Cuenta N°003476, firma auspiciante del proyecto literario, consistente en una deducción equivalente a dos salarios mínimos vital y móvil de lo que le corresponde tributar por la Tasa que grava la Actividad Industrial, Comercial y de Servicios para las obligaciones cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha del Decreto que concede el beneficio
Fdo: Prof. Rafael SACHETTO Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas - Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal.

DECRETO Nº1.484 20 DICIEMBRE 2017.-
ACUERDASE al Señor SANTIAGO BRUNO, D.N.I. Nº 38.278.896, con domicilio en calle Méjico Nº 802, de esta ciudad, los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº6.880, para la producción de su proyecto literario "DILEMA".
CONCEDASE y APLIQUENSE a partir de la firma del presente decreto, el estímulo previsto en la citada norma legal, a la entidad denominada "CANADEZ S.R.L.", Cuenta N°014181, firma auspiciante del proyecto literario, consistente en una deducción equivalente a dos salarios mínimos vital y móvil de lo que le corresponde tributar por la Tasa que grava la Actividad Industrial, Comercial y de Servicios para las obligaciones cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha del Decreto que concede el beneficio
Fdo: Prof. Rafael SACHETTO Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas - Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal

DECRETO Nº1.485 20 DICIEMBRE 2017.-
ACUERDASE a la Señorita ARACELI CECILIA BONFIGLI, DNI 34.855.955, con domicilio en calle Las Heras Nº 1134, de esta ciudad, los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº6.880, para la producción de su proyecto musical "FLUIR".
CONCEDASE y APLIQUENSE a partir de la firma del presente decreto, el estímulo previsto en la citada norma legal, a la entidad denominada "VETERINARIA LA ESPERANZA", Cuenta N°0 11103, firma auspiciante del proyecto literario, consistente en una deducción equivalente a dos salarios mínimos vital y móvil de lo que le corresponde tributar por la Tasa que grava la Actividad Industrial, Comercial y de

Servicios para las obligaciones cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha del Decreto que concede el beneficio.
Fdo: Prof. Rafael SACHETTO Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas - Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal

DECRETO Nº1.486 20 DICIEMBRE 2017.-
ACUERDASE al S**eñor RODRIGUEZ POMBA ULISES,** DNI Nº30.659.103, con domicilio en calle Catamarca Nº 1397, de esta ciudad, los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº6880, para la producción de su proyecto de artes visuales "PROPOSICIONES DEL CONTROL".
CONCEDASE y APLIQUENSE a partir de la firma del presente decreto, el estímulo previsto en la citada norma legal, a la entidad denominada **"TESIS INFORMATICA S.R.L.",** Cuenta N°007138**,** firma auspiciante del proyecto de artes visuales "PROPOSICIONES DEL CONTROL", consistente en una deducción equivalente a dos salarios mínimos vital y móvil de lo que le corresponde tributar por la Tasa que grava la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios para las obligaciones cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha del Decreto que concede el beneficio.
Fdo: Prof. Rafael SACHETTO Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria, Cra. Daniela LUCARELLI- Secretaría de Economía y Finanzas - Ab. Martin Rodrigo Gill – Intendente Municipal

RESOLUCIONES 2017

RESOLUCIÓN Nº 57, 14 NOVIEMBRE 2017.-
LIBRASE orden de pago a favor del Agente Eduardo Antonio RAMOS D.N.I. Nº 11.275.976, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($125.877,36), en concepto de pago de sesenta y dos (62) día hábiles de licencia ordinaria anual no gozada, a abonarse en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, ($15.734,67).-
Fdo: Cra. Daniela Lucarelli – Secretaria de Economía y Finanza; Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 58, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal Diego Ariel BEDANO, Legajo Nº 1309, M.I. Nº 33.222.074, a la Categoría "10" del Tramo "PERSONAL MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES", con retroactividad al primero de noviembre de dos mil diecisiete, (01/11/2017).
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 59, 14 NOVIEMBRE 2017.-

PROMUEVASE a la agente municipal ALVAREZ MYRIAM MARY, Legajo Nº 1238, M.I. Nº 13.726.048, a la Categoría "17" del Tramo "PERSONAL DOCENTE", con retroactividad al primero de noviembre de dos mil diecisiete, (01/11/2017).
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 60, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal LUIS ENRIQUE AUDISIO, Legajo Nº393, M.I. Nº 18.158.172, a la Categoría "23" del Tramo "PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO", con retroactividad al primero de noviembre de dos mil diecisiete, (01/11/2017).
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 61, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal Luis Emilio CORDOBA, Legajo Nº29, D.N.I. Nº 13.726.114, a la Categoría "17" del Tramo "INSPECCIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 62, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE a la agente municipal CRESPIN, LORENA ALEJANDRA, Legajo Nº1160, M.I. Nº 26.604.182, a la Categoría "10" del Tramo "PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 63, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal FRANCO, MARGARITA DEL CARMEN, Legajo Nº1091, M.I Nº 11.617.184, a la CATEGORÍA "10" del Tramo "PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 64, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE a la agente municipal ANGELONE, AGOSTINA MARCELA, Legajo Nº1068, M.I Nº32.348.657, a la CATEGORÍA "10" del Tramo "PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 65, 14 NOVIEMBRE 2017.-

PROMUEVASE a la agente municipal MARÍA LETICIA MARTÍ, Legajo Nº1078, M.I Nº24.919.296, a la CATEGORÍA "18" del Tramo "PERSONAL PROFECIONAL", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 66, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal Félix Alberto OLIVERA, Legajo Nº748, M.I Nº11.257.843, a la CATEGORÍA "22" del Tramo "PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 67, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal VELASCO, OMAR RUBÉN, Legajo Nº1289, M.I Nº11.527.755, a la CATEGORÍA "10" del Tramo "PERSONAL MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 68, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE a la agente municipal MARÍA CLAUDIA CATIVELLI, Legajo Nº1087, M.I. Nº 17.145.715, a la Categoría "20" del Tramo "PERSONAL PROFECIONAL", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 69, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal DANIEL DOMINGO BESSO, Legajo Nº1302, M.I Nº 08.401.222, a la CATEGORÍA "15" del Tramo "PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 70, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal EMILIO RODRIGUEZ, Legajo Nº408, M.I Nº10.628.641, a la CATEGORÍA "24" del Tramo "PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 71, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal Ramón José SOSA, Legajo N° 519, M.I. N°12.275.012, a la CATEGORIA "15" del Tramo "PERSONAL SUPERIOR DE

MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES", con retroactividad al primero de noviembre de dos mil diecisiete, (01/11/2017).
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 72, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal RICARDO GUSTAVO RUIZ, Legajo Nº1352, D.N.I. Nº 24.982.415, a la Categoría "15" del Tramo "INSPECCIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 73, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE a la agente municipal ROSANA ALEJANDRA GUILLEN, Legajo Nº 1229, M.I. Nº 24.739.972, a la Categoría "17" del Tramo "PERSONAL DOCENTE", con retroactividad al primero de noviembre de dos mil diecisiete, (01/11/2017).
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 74, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE a la agente municipal, CRUZ SILVIA GUILLERMINA, Legajo Nº 1151, D.N.I. Nº 27.078.781, a la Categoría "13" del Tramo "INSPECCIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 75, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal ARIEL RAUL VOTTERO, Legajo Nº1317, M.I Nº 30.193.192, a la CATEGORÍA "17" del Tramo "PERSONAL DOCENTE", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 76, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal PAULA ANAHÍ SAMUEL, Legajo Nº1235, M.I Nº17.145.445, a la CATEGORÍA "17" del Tramo "PERSONAL DOCENTE", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 77, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal PATRICIA SUSANA REBOLA, Legajo Nº1061, M.I Nº17.699.029, a la CATEGORÍA "10" del Tramo "PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 78, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal ROSANA PAOLA BROSSARD, Legajo Nº1147, M.I Nº25.595.733, a la CATEGORÍA "10" del Tramo "INSPECCIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 79, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal KARINA ALEJANDRA BROSSARD, Legajo Nº1148, M.I Nº23.710.751, a la CATEGORÍA "10" del Tramo "INSPECCIÓN, CONTROL Y VERIFOICACIÓN", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 80, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal Martin Jesús GOMEZ, Legajo Nº1164, M.I Nº27.735.300, a la CATEGORÍA "18" del Tramo "PERSONAL TECNICO", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 81, 14 NOVIEMBRE 2017.-
PROMUEVASE al agente municipal María Alejandra TISERA, Legajo Nº1354, M.I Nº25.289.588, a la CATEGORÍA "10" del Tramo "INSPECCIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN", con retroactividad al primero de Noviembre de dos mil diecisiete. (01/11/2017).-
Fdo: Prof. Rafael Sachetto – Secretario de Gobierno y Vinculación Comunitaria; Dr. Héctor Muñoz – Jefe de Gabinete; Ab. Martín Rodrigo Gill – Intendente Municipal.-

D E C R E T O Nº 1.480

VISTO:

La nota elevada a este Concejo por la Fundación para la Ablación y el Trasplante Delegación Villa María, representada por la Secretaria Analía S. Ramírez y por el Delegado Rubén I. Aguiar, quienes solicitan una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada, tiene por finalidad colaborar con los gastos que demanda la celebración de los 15 años de esta Institución sin fines de lucro que trabaja en la ciudad sensibilizando a la población en la donación de órganos.

- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin, la Presidencia del Concejo Deliberante:

DECRETA

Art. 1º.- IMPÚTESE Y LÍBRESE Orden de Pago contra la Partida 2.1.1.4.02.03 (Transferencia a Instituciones) Programa 3001 por la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000,^{00}) a favor del Concejo Deliberante para ser destinado a colaborar con los gastos que demanda el funcionamiento de Fundayt Delegación Villa María.

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

D E C R E T O Nº 1.481

VISTO:

La nota elevada a este Concejo por la Directora del Instituto La Santísima Trinidad Prof. Sandra Guardiani y la Coordinadora de Orientación Cra. Marcela Gilardoni, quienes solicitan una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada, tiene por finalidad colaborar con el pago del traslado a la localidad de Santa Fe Capital de ocho (8) alumnos de distintas instituciones de nuestra ciudad que resultaron ganadores en la Etapa Provincial del Certamen Formando Emprendedores y que pertenecen a las instituciones educativas que a continuación detallo: Instituto La Santísima Trinidad e Instituto del Rosario.

- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin, la Presidencia del Concejo Deliberante:

DECRETA

Art. 1º.- IMPÚTESE Y LÍBRESE Orden de Pago contra la Partida 21140203 del Programa 3001 (Transferencia a Instituciones) por la suma de PESOS CUATRO MIL ($4.000,^{00}$) a favor del Concejo Deliberante para ser destinado a colaborar con el traslado de alumnos de las Instituciones detalladas en los considerandos.

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

D E C R E T O Nº 1.482

VISTO:

La nota elevada a este Concejo por la Presidente de la Asociación Civil El Carlón Villa María Sra. María Cecilia Ronca D.N.I. 26.207.395, quien solicita una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada, tiene por finalidad colaborar con la compra de una registradora o controlador fiscal que facilitará el proceso de facturación y cumplir con los requisitos establecidos por la AFIP.

- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin, la Presidencia del Concejo Deliberante:

DECRETA

Art. 1º.- IMPÚTESE Y LÍBRESE Orden de Pago contra la Partida 21140203 del Programa 3001 (Transferencia a Instituciones) por la suma de PESOS CUATRO MIL ($4.000,^{00}$) a favor del Concejo Deliberante para ser destinado a colaborar con la compra a realizar por la Asociación Civil El Carlón Villa María.

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

D E C R E T O Nº 1.483

VISTO:

- La nota elevada a este Concejo por el Presidente y el Secretario del Club Deportivo Argentino Villa María Sres. Mario Cortez y Díaz Claudio respectivamente, quienes solicitan una colaboración económica, y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada, tiene por finalidad colaborar con los gastos que demanda la participación del Club Deportivo Argentino en el Torneo Nacional como es el Federal C.

Este Torneo le otorgó dos (2) plazas a la Liga Villamariense del Fútbol y una de ellas fue aceptada por la Comisión de dicho club.

Esta ayuda económica será utilizada para la compra de la indumentaria del club.

- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin, la Presidencia del Concejo Deliberante:

DECRETA

Art. 1º.- IMPÚTESE Y LÍBRESE Orden de Pago contra la Partida 2.1.1.4.02.03 (Transferencia a Instituciones) Programa 3001 por la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-) a favor del Concejo Deliberante para ser destinado a colaborar con el Club Deportivo Argentino Villa María.

Art. 2º.- **Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.**

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

D E C R E T O Nº 1.484

VISTO:

La nota elevada a este Concejo por la Sra. Joana Yamila Gomez D.N.I. 35.833.491 y por el Sr. Carlos Javier Rojas D.N.I. 39.952.142, quienes solicitan una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada, tiene por finalidad colaborar con parte de los gastos que demanda el traslado de su bebé Luana Valentina Rojas de 28 días de vida, quien falleció en el día de ayer por muerte súbita.
El motivo de este pedido radica en que quienes solicitan esta ayuda no son de esta ciudad, sino de la ciudad de Santa Fe capital, encontrándose temporariamente trabajando en Villa María en una obra en construcción.
Ante esta terrible situación que viven, quieren volver a su ciudad y poder darle allí a Luana cristiana sepultura.

- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin, la Presidencia del Concejo Deliberante:

DECRETA

Art. 1º.- IMPÚTESE Y LÍBRESE Orden de Pago contra la Partida 21140208 (Ayudas Sociales a Personas y Familias) Programa 3001, por la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00) a favor del Concejo Deliberante para ser destinado a colaborar con la Sra. Natalia Soria por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.-

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

D E C R E T O Nº 1.485

VISTO:

Que con fecha 26/10/17 se aprobaron en Primera Lectura los siguientes Proyectos de Ordenanza:

- ✓ Proyecto de Ordenanza del D.E.M. modificando la Ordenanza Nº 7.091.
- ✓ Proyecto de Ordenanza del D.E.M. fijando el Presupuesto General de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio para el Año 2018.
- ✓ Proyecto de Ordenanza del D.E.M. fijando la Tarifaria Anual Correspondiente al Año 2018.
- ✓ Proyecto de Ordenanza del Ente Autárquico Escuela Granja Los Amigos fijando el Presupuesto General de Gastos de la Escuela Granja Los Amigos correspondiente al Año 2018.
- ✓ Proyecto de Ordenanza del Ente Autárquico Instituto Municipal de la Vivienda fijando el Presupuesto General de Gastos del Instituto Municipal de la Vivienda correspondiente al Año 2018.
- ✓ Proyecto de Ordenanza del Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión fijando el Presupuesto General de Gastos del Instituto Municipal de Inversión correspondiente al Año 2018; y

CONSIDERANDO:

- Que la Carta Orgánica de la Ciudad de Villa María, establece en su Art. 120º el llamado a Audiencia Pública para escuchar la opinión de los vecinos sobre los temas citados anteriormente, la Presidencia del Concejo Deliberante;

DECRETA

Art. 1º.- FIJASE para el día Jueves 16 de Noviembre del corriente año a las de 12:00 horas, la Audiencia Pública para escuchar objeciones, agregados, supresiones, sugerencias, etc. de los vecinos e Instituciones, a los proyectos de Ordenanza citados en los vistos del presente Decreto y aprobados en primera lectura por este Concejo Deliberante.

Art. 2º.- **Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.**

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

D E C R E T O Nº 1.486

VISTO:

La nota elevada a este Concejo por el Presidente y el Secretario del Centro Filatélico y Numismático "Villa María" Sres. Ramiro Rodríguez y Sergio Olivero respectivamente, quienes solicitan una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada, tiene por finalidad colaborar con los gastos que demanda el montaje de la Exposición SESQUI VI-MA organizada por ésta Institución. El acto inaugural de la misma se llevará a cabo el día miércoles 06 de Diciembre del corriente año, en el hall del Centro Cultural Leonardo Favio. Esta exposición es el inicio de una serie de eventos destinados a fomentar la cultura y el coleccionismo y pretende rendir un pequeño homenaje al cumpleaños 150 de nuestra querida ciudad.

- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin, la Presidencia del Concejo Deliberante:

DECRETA

Art. 1º.- IMPÚTESE Y LÍBRESE Orden de Pago contra la Partida 2.1.1.4.02.03 (Transferencia a Instituciones) Programa 3001 por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,^{00}) a favor del Concejo Deliberante para ser destinado a colaborar con los gastos que demanda la Exposición organizada por el Centro Filatélico y Numismático Villa María.

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

D E C R E T O Nº 1.487

VISTO:

La nota elevada a este Concejo por ALPI Centro de Rehabilitación representada por su Presidente la Sra. Rosa Cámpora, quien solicita una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada, tiene por finalidad colaborar con ALPI, para sostener el proyecto institucional destinado a la rehabilitación integral de las personas que sufren alguna afección motriz o neurológica, la que lleva años de trayectoria de manera ininterrumpida.

Con la ayuda de socios y colaboradores han logrado equipar ALPI con elementos de rehabilitación kinesiológica y aparatología de rehabilitación en fisioterapia, además cuentan con elementos ortopédicos que permiten dar prestaciones a cientos de niños y adultos de Villa María y la Región.

- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin, la Presidencia del Concejo Deliberante:

DECRETA

Art. 1º.- IMPÚTESE Y LÍBRESE Orden de Pago contra la Partida 2.1.1.4.02.03 (Transferencia a Instituciones) Programa 3001 por la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000,^{00}) a favor del Concejo Deliberante para ser destinado a colaborar con ALPI.

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCION Nº 1.556

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

RESUELVE

Art. 1º.- En razón de las acciones que está llevando a cabo el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitar al mismo que, en las próximas negociaciones paritarias, incluya un acuerdo sobre indemnización del personal contratado, conforme al Estatuto del Empleado Municipal (Ord. Nº 5.759 y modificatorias), al finalizar su vinculación laboral, siempre y cuando tenga una antigüedad mínima de un (1) año, continua o discontinua.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.